



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004). 6

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018). 8

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026). 10

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012). 12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita. 14

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 14



Resolución de 25 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Salvador Cruz Rambaud.

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Francisco Pérez Gálvez.

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa María Clemente Jiménez.

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Gallardo Cobos.

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Irene Telesfora Luque Ruiz.

Resolución de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel García Fernández.

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que don Joaquín Salvador Lima Rodríguez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada).

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña M.ª Ángeles García-Carpintero Muñoz, se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de constitución de la Fundación Procurador Francisco Martínez.

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Al Nahda.

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras.

Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Arboleda.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

14 Resolución de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación que se cita. 22

15 Resolución de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 525/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Almería. 22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

16 Orden de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga). 22

16 Orden de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia- Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla). 23

16 Orden de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén). 23

17 Orden de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz). 24

Orden de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén). 24

Orden de 30 de junio de 2010, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 25

18 Resolución de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 663/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

20 Resolución de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el Feder. 27

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

32

Resolución de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arzobispo».

38

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos».

41

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cien Suertes».

43

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Peñón del Estepar».

45

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Conchosas».

47

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda».

51

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Haza de la Mujer».

67

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 21 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario 1626/2008. (PD. 1745/2010).

74

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de procedimiento ejecutaria penal 109/2009. (PD. 1743/2010).

75

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de junio de 2010, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de procedimiento verbal núm. 440/2009.

75

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1739/2010).

77

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se detalla.

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 15 de junio en la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1738/2010).

78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

78

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales que han asolado la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010.

79

Anuncio de 23 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de acceso a establecimientos de juego.

79

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2007/2008.

79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente que se cita.

79

Resolución de 25 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

80

Anuncio de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad de la resolución del procedimiento de reintegro de la entidad que se cita.

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

81

Anuncio de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando escrito de requerimiento de subsanación y mejora en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial que se cita.

81

Anuncio de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de Laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.

81

Anuncio de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

82

Anuncio de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

83

Anuncio de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

85

Anuncio de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de subvención de rehabilitación por comunidades de propietarios, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

86

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 28 de junio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

86

Corrección de errores de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

87

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

87

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

88

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de la resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

88

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

88

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.

88

Resolución de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

88

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

89

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

89

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

89

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

89

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

89

Acuerdo de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

89

Notificación de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

90

Anuncio de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados, que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple.

90

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea de ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en el Granado, Huelva.

90

Anuncio de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica liquidación de expediente sancionador que se cita.

90

Anuncio de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita.

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, a efectos de tramitación de la autorización ambiental integrada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1591/2010).

91

Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «La Suara».

91

Anuncio de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

92

Anuncio de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

92

AYUNTAMIENTOS

Corrección de errores del Anuncio de 20 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sabiote, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 108, de 4.6.2010).

92

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A1.2004), convocadas por Orden de 11 de mayo de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 99, de 26 mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordena-

miento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallol.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO & AÑO

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2004 C.S.F.INGENIERIA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 11 DE MAYO DE 2009 (BOJA Nº 99 DE 26 DE MAYO DE 2009)
TURNO LIBRE

DNI CONSEJ/ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28928428V	PALMA ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	MOLINA U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SE	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	2531310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SE	110,7206	1
45078314Q	GIRELA ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	BAENA U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	ALEJANDRO DEFINITIVO	495610 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN	104,5634	2
28632918B	AMADOR ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	NARANJO U.T. D.P. INNOV. C. Y EMPR. DE HUELVA	CRISTINA DEFINITIVO	3303010 HUELVA /HUELVA	TITULADO SUPERIOR U.T. D.P. INNOV. C. Y EMPR. DE HUELVA	101,8825	3
27316072F	ROMERO ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	GALLARDO U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	MARIA DOLORES DEFINITIVO	456510 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE CADIZ	100,8779	4
52125899X	DEL ARCO MEDIO AMBIENTE	MARTINEZ D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	CLARA DEFINITIVO	2213110 MALAGA /MALAGA	TITULADO SUPERIOR D.P. MEDIO AMBIENTE DE MALAGA	100,0763	5

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018), convocadas por Orden de 21 de abril de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 84, de 5 mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

RESUELVE

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallo.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO & AÑO

**LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : A1.2018 C.S.F ESTADISTICA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C^a DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 21 DE ABRIL DE 2009 (BOJA Nº 84 DE 5 DE MAYO DE 2009)
 TURNO LIBRE**

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
27314836J	VALDERAS	JARAMILLO INSTITUTO ESTADISTICA ANDALUCÍA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	3028910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INSTITUTO ESTADISTICA ANDALUCIA	128,0329	1
53707593V	IGLESIAS	ESPINOSA INSTITUTO ESTADISTICA ANDALUCÍA	DIEGO DANIEL DEFINITIVO	3029110 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR INSTITUTO ESTADISTICA ANDALUCIA	121,0467	2
27390698Z	RIOS	HOYOS U.T.D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ	NATALIA DEFINITIVO	7168310 CADIZ /CADIZ	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ	120,0115	3
23808196E	ARQUERO	MOTA U.T. SGT GOBERNACIÓN	ANTONIO DEFINITIVO	8306510 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T. SGT GOBERNACIÓN	116,9266	4
48926184D	RIVAS	SALVADOR U.T.D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	MARINA DEFINITIVO	7168510 JAEN /JAEN	TITULADO SUPERIOR U.T.D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN	111,4543	5

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026), convocadas por Orden de 18 de marzo de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 62, de 31 de marzo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Telecomunicaciones, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallo.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO & AÑO

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2026 C.S.F ING. TELECOMUNICACIONES
CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN Cº DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 18 DE MARZO DE 2009 (BOJA Nº 62 DE 31 DE MARZO DE 2009)
TURNOS LIBRE

DNI CONSEJ/ORG-AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
28929144C	TENA	VENEGAS U.T. D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS	ALFONSO DEFINITIVO	8460910 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T. D.G. INNOV Y ADMINISTRAC. PUBLICAS	104,3017	1
77802882T	TERNERO	FERNÁNDEZ DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL	JOSÉ FERNANDO DEFINITIVO	7154010 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL	103,5644	2
31862751T	MONTOYA	VILCHES U.T. SGT GOBERNACIÓN	ALEJANDRO DEFINITIVO	8988810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR U.T. SGT GOBERNACIÓN	101,3873	3
28752893H	DE LA CUESTA	PADILLA D.G. RR HH. Y FUNCION PÚBLICA	GABRIEL DEFINITIVO	9207310 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. RR HH. Y FUNCION PÚBLICA	96,3592	4
30834369V	GARCIA DE	BRINGAS D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	JAVIER JESUS DEFINITIVO	9274210 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO SUPERIOR D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	96,0193	5

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (A2.2012), convocadas por Orden de 16 de marzo de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 65, de 3 abril), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, mediante Orden de 6 de agosto de 2009, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto 133/2010, de 13 de abril, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnicos de Grado Medio, opción Informática, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 21 de junio de 2010.- El Secretario General, José Ortiz Mallo.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO & AÑO

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO ESPECIALIDAD/OPCION : A2.2012 T.G.M. OPCION INFORMATICA
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR ORDEN C* DE JUSTICIA Y ADMÓN. PÚBLICA DE 16 DE MARZO DE 2009 (BOJA Nº 65 DE 3 DE ABRIL DE 2009)
 PROMOCION INTERNA

DNI CONSEJ./ORG.AUT	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Puntuación	Orden
5256818C	FRANCO	GUERRERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	EDUARDO DEFINITIVO	10038810 SEVILLA /SEVILLA	TITULADO GRADO MEDIO SECRETARIA GENERAL TECNICA	15,9136	1
28479933E	QUEVEDO	CADENA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA	PEDRO JOSE DEFINITIVO	7024410 CORDOBA /CORDOBA	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CORDOBA.	15,7993	2
33384077Z	BOTIN	CORDOBA D.P. EMPLEO DE MALAGA	JESUS ALBERTO DEFINITIVO	7830010 MALAGA /MALAGA	PROGRAMADOR D.P. EMPLEO DE MALAGA	15,7829	3
44253086M	FUENTES	PEREZ D.P. VIVIENDA Y ORD.TERRITORIO GRANADA	FERNANDO DEFINITIVO	11795410 GRANADA /GRANADA	TÉCNICO INFORMATICA U.T.D.P. VIVIENDA Y ORD.TERR GRANADA	15,7536	4
28746774V	MARQUES	MONTERO D.P. EMPLEO DE HUELVA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	3189910 HUELVA /HUELVA	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. EMPLEO DE HUELVA	15,5543	5
28613631K	NIETO	PARRA ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	8019430 SEVILLA /AZNACAZAR	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.G.INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	15,5500	6
28481038T	MONTES	PORRAS U.T.SECRETARIA GENERAL TECNICA	JULIO DEFINITIVO	116710 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA U.T.SECRETARIA GENERAL TECNICA	15,2700	7
45656133Y	CASADO	TORRES D.P. EDUCACION DE SEVILLA	RAMON DEFINITIVO	6616910 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. EDUCACION DE SEVILLA	14,8600	8
24237377T	PEREZ	MARTINEZ D.P. EMPLEO DE GRANADA	ANTONIO FRANCISCO DEFINITIVO	7829710 GRANADA /GRANADA	PROGRAMADOR D.P. EMPLEO DE GRANADA	14,5029	9
26036971M	GIL	RODRIGUEZ D.P. CULTURA DE JAEN	JUAN CARLOS DEFINITIVO	3330010 JAEN /JAEN	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P. CULTURA DE JAEN	14,3443	10
52525720E	ARTAS	PINERO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	CESAR DEFINITIVO	11041910 ALMERIA /ALMERIA	TITULADO GRADO MEDIO D.P. TURISMO,COMERCIO Y DEPORTE ALMERIA	14,3100	11
27298538E	BARRASO	NUÑEZ D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA	SANTIAGO RAMON DEFINITIVO	6692410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA U.T.D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA	14,3029	12
44283342Q	ZAMORA	RAMOS D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	JOAQUIN DEFINITIVO	8898210 GRANADA /GRANADA	TITULADO GRADO MEDIO D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE GRANADA	14,1771	13
52257400C	CASTILLO	SIERRA D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	ANTONIO JOSE DEFINITIVO	2034010 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA	13,9543	14
28467509H	HERRERA	VEGA D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA	EUGENIO DEFINITIVO	6692410 SEVILLA /SEVILLA	ASESOR MICROINFORMÁTICA U.T.D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE SEVILLA	13,8743	15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 5 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 8 de abril de 2010 (BOJA núm. 86, de 5.5.2010) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 18 de junio de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 26038062-S.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Pérez de la Cruz.
Nombre: Manuel Evaristo.
Código P.T.: 9083210.
Puesto de trabajo: Sv. Legislación y Recursos.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 19 de mayo de 2010 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

sional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 12 de mayo de 2010 (BOJA núm. 99, de 24 de mayo de 2010), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 23 de junio de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

DNI: 27.295.799- C
Primer apellido: Rodríguez de Guzmán.
Segundo apellido: Sánchez.
Nombre: Sandra Inmaculada.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Investigación y Difusión P.
Código: 1465110.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Bienes Culturales.
Centro de destino: Dirección General de Bienes Culturales.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 19 de mayo de 2010 (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010), y que figura en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 25 de junio de 2010.- La Viceconsejera, Dolores Carmen Fernández Carmona.

A N E X O

DNI: 28.589.664-C.
Primer apellido: Fuertes.
Segundo apellido: Cubero.
Nombre: Carmen.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Personal y Asuntos Generales.
Código: 1456810.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Salvador Cruz Rambaud.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Salvador Cruz Rambaud, con DNI núm. 27242049K, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al Departamento de Dirección y Gestión de Empresas de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 17 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Francisco Pérez Gálvez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de abril de 2010), y una vez acreditados por el concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a don Juan Francisco Pérez Gálvez, con DNI núm. 27513640M, Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Derecho Administrativo, adscrito al Departamento de Tomás y Valiente de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Josefa María Clemente Jiménez.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 22 de marzo de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2010), y una vez acreditados por la concursante que reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 51 del Real Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, ha resuelto nombrar a doña Josefa María Clemente Jiménez, con DNI 27530661Y, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrito al Departamento de Química Física, Bioquímica y Química Inorgánica de la Universidad de Almería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 62 del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de junio de 2010.- El Rector, Pedro R. Molina García.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Gallardo Cobos.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía. Sociología y Política Agrarias» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Rosa María Gallardo Cobos del Área de Co-

nocimiento de «Economía. Sociología y Política Agrarias» del Departamento de «Economía, Sociología y Política Agraria».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de junio de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Irene Telesfora Luque Ruiz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE 2.3.2010 y BOJA 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña Irene Telesfora Luque Ruiz, del Área de Conocimiento de «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» del Departamento de «Informática y Análisis Numérico».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de junio de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueiras.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel García Fernández.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don José Manuel García Fernández del Área de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular», del Departamento de «Bioquímica y Biología Molecular».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de junio de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que don Joaquín Salvador Lima Rodríguez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada).

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 19.4.2010, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Joaquín Salvador Lima Rodríguez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada), en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (Vinculada) adscrito al Área de Conocimiento de «Enfermería», Departamento de Enfermería y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003835)

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que doña M.ª Ángeles García-Carpintero Muñoz, se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada).

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 19.4.2010, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001 de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a doña M.ª Ángeles García-Carpintero Muñoz en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculada), en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (Vinculada) adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería», Departamento de Enfermería y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF003834).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según establecen los artículos 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de constitución de la Fundación Procurador Francisco Martínez.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Procurador Francisco Martínez, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Procurador Francisco Martínez se constituye mediante escritura pública otorgada el 21 de abril de 2009, ante la Notaría Inmaculada Fernández-Martos Gaya, registrada bajo el número 545 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«Los fines de interés general de la Fundación serán educacionales teniendo como fin costear con las rentas que produzcan los bienes una o más becas con las que pagar íntegramente la Carrera Universitaria de Estudios Superiores o de Escuelas Técnicas Superiores que elija el beneficiario. La beca costeará todos los gastos, incluso libros, manutención, alojamiento, etc. Este fin fundacional se ejercerá directamente o mediante convenios de colaboración con entidades de fines semejantes. El patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados en cada momento.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Naranjos 5, de Andújar (Jaén), conforme dispone la norma estatutaria, y se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en el 25 por ciento (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 9 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución señalada en el hecho primero, así como en las escrituras de ratificación y aceptación de cargos otorgadas igualmente ante la Notaría Inmaculada Fernández-Martos Gaya de 29 de abril de 2009, y 8 de mayo de 2009, bajo los números 590 y 637 de su protocolo respectivamente, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general;

el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Procurador Francisco Martínez, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción en la sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA 1.208.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución, y en las de ratificación y aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de marzo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Al Nahda.

Examinado el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Al Nahda, sobre la base de los siguientes

H E C H O S

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Al Nahda se constituye mediante escritura pública otorgada el 8 de octubre de 2009, ante la Notaria María José Alonso Páramo, registrada bajo el número 325 de su protocolo, que resulta rectificada en escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 27 de abril de 2010 bajo el número 101 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Fomentar el respeto a la dignidad humana y de la igualdad para todos los hombres y mujeres cualesquiera que sea su país de origen.

2. Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación entre España y los países árabes.

3. Promover una mayor presencia en todos los ámbitos de la cultura de raíz árabe.

4. Desarrollar programas específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad y no discriminación entre las nuevas generaciones.

5. Promover una relación en red con las otras instituciones existentes dedicadas a diversos ámbitos que conciernen al mundo árabe.

6. Trabajar en pos de la aceptación efectiva de la diversidad cultural en cuanto que la realidad permanente de la sociedad humana y factor importante de progreso y prosperidad para toda la humanidad.

7. Contribuir a que esta historia y patrimonio común sirva para mejorar nuestra percepción del otro y establecer toda una serie de relaciones que puedan ayudarnos a conseguir un mundo más humano y solidario.

8. Fomentar el respeto mutuo y tolerancia por los puntos de vista y valores propios de las diversas culturas y civilizaciones, así como de los derechos de los adeptos de todas las

civilizaciones a preservar sus herencias y valores culturales y rechazo de toda atentación contra valores morales, religiosos y culturales.

9. Reconocer la diversidad de las fuentes del saber en el tiempo y en el espacio de la necesidad imperiosa de poner el acento sobre los puntos fuertes, la riqueza y la sabiduría de cada civilización en el marco de un proceso de reconocimiento mutuo.

10. Rechazar toda tentativa de hegemonía y de dominación cultural y civilizacional, y lucha contra las doctrinas y prácticas con miras a crear confrontación y choque entre las civilizaciones.

11. Búsqueda de terrenos de entendimiento entre las diversas civilizaciones y en su seno, a fin de superar los desafíos comunes que se plantean en el plano mundial.

12. Aceptación de la cooperación y la búsqueda de comprensión en cuanto que mecanismo apropiado para reforzar los valores universales comunes y la eliminación de las amenazas que se perfilan a escala mundial.

13. Trabajar por el respeto de los principios de justicia, igualdad, paz y solidaridad, así como de los principios fundamentales del derecho internacional de la Carta de las Naciones Unidas.

14. Profundizar en el estudio histórico de las relaciones, connivencias y etapas de alejamiento cultural entre España y los países árabes.

15. Cualesquiera otros que contribuyan a la realización de los objetivos de fomento de intereses transnacionales entre España y los países árabes por los cuales se constituye la Fundación Al Nahda.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Luchana, número 4, de Sevilla, conforme dispone la norma estatutaria, extendiéndose su actuación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en el 25 por ciento (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 7 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura pública de constitución señalada en el hecho primero, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Al Nahda, atendiendo a sus fines, como entidad «Fortalecimiento de la democracia», ordenando su inscripción en la sección Cuarta, «Fundaciones en Defensa de los derechos humanos, Cooperación al desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE 1.213.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se resuelve solicitud de inscripción de constitución de la Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras.

Examinado el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalu-

lucía de la Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, se constituye mediante escritura pública otorgada el 11 de noviembre de 2009, ante el Notario Pantaleón Aranda García del Castillo, registrada bajo el número 1.413 de su protocolo, que resulta rectificadora en diligencia de subsanación referida a dicha escritura por el propio Notario el 6 de mayo de 2010.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

«La investigación en materiales y nanoestructuras con la finalidad de maximizar y extender el impacto de los compuestos y su industria a los diferentes campos de la actividad empresarial.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la carretera de Fuentebravía km 0,8, edificio Hindustán, local 2, en El Puerto de Santa María (Cádiz), conforme dispone la norma estatutaria, extendiéndose su actuación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la suma de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en el 25 por ciento (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura pública de constitución señalada en el hecho primero, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo

obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, atendiendo a sus fines, como entidad «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA 1.214.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Arboleda.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Arboleda, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Arboleda fue constituida por la Cooperativa Euclides Enseñanza, Soc. Coop. Andaluza, según consta en la Escritura Pública otorgada el 7 de enero de 2010, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 7 de Protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

Art. 7 Fines y Actividades:

«La Fundación Arboleda tiene como finalidad la educación y el desarrollo integral de la personas especialmente en el ámbito de la colectividad genérica de personas a las que afecta la gestión del Centro docente denominado Colegio Arboleda.

Otros fines de la Fundación serán promover el trabajo en equipo e impulsar los valores cooperativos, apostando por el uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

Para conseguirlos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Acciones culturales, educativas y formativas en general.
- b) Promoción de la formación permanente de cualquier miembro de la comunidad educativa siempre que contribuya al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Mejora de la calidad del equipamiento y las instalaciones en las que se desarrollan las actividades educativas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Reina Victoria, núm. 2, 41020, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, desembolsándose inicialmente un 25% (7.500 euros) y el resto en el plazo legalmente previsto.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción Registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la

Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado Único de Fundaciones de Andalucía en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del mismo.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento y el artículo 10 del Decreto 132/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Arboleda, atendiendo a sus fines, como entidad de estudios y actividades formativas, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1216.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concordantes del citado Reglamento, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha tramitado el procedimiento para la enajenación de 12 parcelas en la Urbanización Azahar de Jaén, mediante subasta convocada por Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 14 de abril).

Con fecha 11 de junio de 2010, mediante Acuerdo de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ha procedido a la adjudicación del contrato de enajenación del lote número nueve de la subasta de referencia constituido por el inmueble sito en la calle Olivo, núm.17, de Jaén, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.220 libro, 120, tomo 1.890, folio 211, con referencia catastral 8319622VG2881N0001UM, a favor de don Antonio Francisco Garrido Rubia, por el importe ofertado de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros (136.256 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 525/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, comunicando la interposición por don Arturo Ibáñez Coco del recurso contencioso-administrativo núm. 525/2010, contra la Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 23 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga).

Vista la solicitud de autorización, de don Manuel Martín Mirado, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.», titular del centro docente privado

«CESUR-PTA», con domicilio en Campanillas (Málaga), calle Severo Ochoa, 29, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga), por Orden de 30 de junio de 2009 (BOJA núm. 145, de 28 de julio), tiene autorización definitiva para impartir, los ciclos formativos de Sonido, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio, y Espectáculos, Salud Ambiental, laboratorio de diagnóstico clínico, Anatomía Patológica y Citología, Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «CESUR-PTA», de Campanillas (Málaga), con código número 29003452, la impartición de los ciclos formativos de Integración Social e Interpretación de la Lengua de Signos, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 20 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Integración Social y de 40 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-

nales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», con domicilio en Écija (Sevilla), Avda. Doctor Sánchez Malo, núm. 75, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), por Orden de 24 de mayo de 2002 (BOJA núm. 75, de 27 de junio) tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», de Écija (Sevilla), con código número 41001902, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesio-

nales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», con domicilio en Andújar (Jaén), Puerta de Madrid, núm. 6, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 08 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar», de Andújar (Jaén), por Orden de 27 de marzo de 2006 (BOJA núm. 80, de 28 de abril), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Andújar» de Andújar (Jaén), con código número 23000519, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», con domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avda. de San Luis Gonzaga, núm. 1, para impartir ciclos for-

mativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA núm. 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), por Orden de 8 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 124, de 28 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia SAFA-San Luis», de El Puerto de Santa María (Cádiz), con código número 11004349, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional inicial en la modalidad a distancia al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Úbeda (Jaén).

Vista la solicitud de autorización, de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la entidad «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», con

domicilio en Úbeda (Jaén), Avda. de Cristo Rey, núm. 25, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad a distancia (BOJA 175, de 8 de septiembre).

Considerando que el Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», de Úbeda (Jaén), por Orden de 7 de enero de 2002 (BOJA núm. 32, de 16 de marzo) tiene autorización definitiva para impartir, entre otros, el ciclo formativo de Educación Infantil.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 21.1 y 22.4 de la citada Orden de 20 de julio de 2006.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de la Orden de 20 de julio de 2006, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia de Úbeda», de Úbeda (Jaén), con código número 23004203, la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, en la modalidad a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 80 para cada módulo profesional del ciclo formativo de Educación Infantil.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2010/2011.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2010, por la que se conceden Premios al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de marzo de 1998 (BOJA núm. 48, de 30 de abril), creó el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estableció las condiciones para su adjudicación. El premio se concede a personas, instituciones y entidades que se han distinguido por su contribución a la mejora de la calidad de la educación y supone un reconocimiento del importante servicio que prestan al conjunto de la sociedad andaluza.

El ejercicio responsable de la función docente debe facilitar el desarrollo personal, social y cultural del alumnado andaluz, proporcionándole la formación integral necesaria para su plena incorporación a la vida activa y adulta. En este marco de intenciones, cobran especial relevancia las iniciativas del profesorado y de los centros educativos andaluces, así como de otras personas, entidades e instituciones de la comunidad, que preparan a la juventud andaluza para la participación en la vida democrática y el ejercicio de sus derechos y deberes cívicos.

El Premio al Mérito en la Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía reconoce el esfuerzo, la dedicación y el entusiasmo del profesorado y de cuantas instituciones y entidades hacen posible la formación de una ciudadanía responsable, crítica, culta y comprometida con los valores que sustentan nuestra convivencia en democracia. Gracias a ese esfuerzo se generan las prácticas que representan esa educación de calidad en igualdad por la que trabajamos, y son ellas las que pueden garantizar que Andalucía siga caminando por la senda del progreso y la justicia social, cuando las jóvenes generaciones asuman sus responsabilidades históricas.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 2 de marzo de 1998,

DISPONGO

Primero. Conceder el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Medalla de oro, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a las personas siguientes:

- Manuel Santander Díaz, por sus 42 años de servicio a la educación andaluza desde los distintos puestos de trabajo y cargos que ha ejercido a través de su dilatada vida profesional. Manuel Santander ingresó en el año 1971 en el Cuerpo de Educación General Básica ejerciendo como profesor en diferentes centros docentes y como director del Centro de educación especial «Cruz Roja-Afanas», hasta que en 1984 fue nombrado Inspector extraordinario, ingresando en el Cuerpo de Inspectores de Educación en 1997, donde sigue ejerciendo en la actualidad en el Servicio Provincial de Cádiz.

Como inspector de educación su labor ha sido decisiva en los ámbitos de la educación especial con las propuestas de creación de unidades específicas y de apoyo, la organización de cursos de especialización y perfeccionamiento, el asesoramiento al profesorado y la atención a las familias, en su compromiso con la formación continua del profesorado y en su apuesta por la innovación y la implantación de las TIC. Además, como defensor apasionado de la enseñanza pública, actualmente está desarrollando una ingente tarea de recuperación de la memoria histórica para sacar del olvido la memoria del profesorado asesinado y represaliado por el régimen franquista. Sus investigaciones intentan trasladar a nuestro presente un legado de gran trascendencia que aporte una versión de nuestra historia que debe ser recuperada en un sano ejercicio de democracia y de reconocimiento ante nuestra juventud.

- Rafael Calderón Almendros, por su esfuerzo y determinación en demostrar que ser una persona con síndrome de Down no es impedimento para conseguir una escolarización y una vida normalizada y adquirir, además, una cualificación profesional. Rafael Calderón es la primera persona con síndrome de Down en nuestro país que ha finalizado con éxito las Enseñanzas de Grado Profesional de Música y que está en condiciones de acceder al Grado Superior. Su dedicación a la música tiene una larga trayectoria.

Empezó como integrante de la Banda juvenil de música «Miraflores-Gibraljaire» de Málaga como trompetista, con la que ha participado en numerosos conciertos y certámenes, y continuó como alumno del Conservatorio Manuel Carra, donde ha cursado sus estudios profesionales llegando a interpretar solos de trompeta en numerosas actuaciones organizadas por el centro.

Lo conseguido por Rafael tiene un alto valor, pues ha superado, con el esfuerzo y la determinación decidida de su familia y el apoyo de profesorado comprometido con su causa, las enseñanzas obligatorias y el Bachillerato y, además, a la vez ha aprobado los 10 cursos que componen los grados elemental y profesional de música y su próximo reto es entrar en la Banda Municipal de Música de Málaga. Rafael es, por tanto, un ejemplo de alumno para la sociedad en general, un ejemplo para las personas con hándicap, un ejemplo de músico capaz de emocionar con su música al auditorio y un ejemplo para los docentes, porque su historia demuestra para cuando se enriquecen los contextos educativos y no se ponen límites, las personas pueden desarrollar plenamente sus capacidades, convirtiéndose en ciudadanos activos y profesionales totalmente capacitados.

- José Antonio Marina Torres, por su compromiso con la mejora de la educación, como catedrático de instituto, ensayista, conferenciante, escritor y promotor de proyectos educativos que buscan involucrar a toda la sociedad en la educación.

José Antonio Marina ha compaginado, en su larga trayectoria, la investigación filosófica con el trabajo como profesor de Filosofía en un instituto de enseñanza secundaria madrileño. A través de su dilatada obra y su labor divulgativa en los medios de comunicación, ha logrado acercar al gran público los grandes temas filosóficos.

Gran comunicador, Marina es, además, creador de una teoría propia sobre la inteligencia, ha escrito más de una treintena de libros y es autor de un libro de texto sobre Educación para la Ciudadanía y coautor de «Competencia social y ciudadana», que forma parte de una serie dirigida a los docentes para que se familiaricen con el concepto de competencias educativas.

Colabora en prensa, radio y televisión e imparte numerosas conferencias y cursos en congresos, universidades, empresas y asociaciones profesionales. Paralelamente a su labor ensayística, Marina se encuentra comprometido con el proyecto de impulsar una «movilización educativa», cuyo propósito es involucrar a toda la sociedad española aproveche la inquietud, la energía y el talento de miles de personas dispuestas a colaborar.

La propuesta más reciente de esta movilización educativa ha sido impulsar una Universidad de Padres on-line, cuyo fin es afrontar los retos educativos que se dan en este momento para ayudar a los padres y madres durante el proceso educativo de sus hijos e hijas. Este proyecto está basado en la creencia de que toda la sociedad debe implicarse en esta tarea.

Otro ejemplo de proyecto de movilización educativa de los que es promotor Marina es «Alcalá Educa», que tiene como objetivo crear un modelo de cooperación local estable a favor de la educación interactuando simultáneamente en tres ámbitos: familiar y entorno ciudadano, sistema educativo reglado y educación informal complementaria.

En la actualidad, José Antonio es presidente del Comité Científico del Observatorio de la Lectura de Andalucía y miembro del Observatorio nacional de Lectura. Además, es miembro del Comité Científico de la Fundación Alcohol y Sociedad. En reconocimiento a su trabajo, ha obtenido numerosos premios y distinciones.

Segundo. Conceder el Premio al Mérito en la Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su categoría de Placa, como reconocimiento a su labor en el ámbito educativo a los centros y entidades siguientes:

- Museo de Caja Granada Memoria de Andalucía, por su contribución al conocimiento de la historia y la memoria de Andalucía. El Museo Caja Granada Memoria de Andalucía, inaugurado en mayo de 2009, es un lugar dedicado al estudio y al conocimiento de la historia e identidad del pueblo andaluz, un espacio dinámico que incorpora recursos museográficos multimedia interactivos y lúdicos de última generación, con los que se muestra la diversidad de Andalucía, de sus tierras y sus gentes, sus costumbres y su rico acervo patrimonial. Es

un museo vivo que se inventa cada día a partir de sus talleres y exposiciones temporales en los que la interactividad y la didáctica son recursos de primer orden para dar a conocer sus fondos y colecciones.

El Museo tiene entre sus objetivos ofrecer un espacio educativo a la sociedad, ser un lugar de encuentro que acoja a grupos de distintas edades, niveles culturales, intereses e inquietudes, para adentrarse en la historia, la identidad y la pluralidad de la cultura andaluza. Su vocación de servicio a la comunidad educativa queda reflejada en sus programas de colaboración con centros docentes mediante sus programas para jóvenes y escolares, en el compromiso con la investigación para la mejora de la calidad educativa y la ayuda al profesorado a través de su servicio de orientación docente.

- Sección Escuela de Arte Dionisio Ortiz J. de Córdoba, por ser un centro que ofrece una enseñanza que parte de la sabiduría de la tradición y el espíritu de la modernidad, incorporando, con los nuevos tiempos, nuevas titulaciones de gran demanda. Todos sus estudios en materia de ciclos formativos culminan con la fase de prácticas en empresas para todo su alumnado. La oferta educativa de este centro está instalada en el seno de la importante oferta cultural que ofrece la ciudad de Córdoba, lo que supone una inmersión de calidad en las disciplinas y procedimientos artísticos, ya sea en la opción de formación, ya en profesional. Esta oferta educativa está integrada por tres planes de estudios claramente diferenciados:

Bachillerato en su modalidad de Artes, Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño. Los distintos Departamentos de Familias Profesionales muestran la voluntad expresa y manifiesta de propiciar la apertura de la escuela hacia el exterior, como medio para la obtención de las máximas posibilidades de relación directa y efectiva del alumnado con la realidad sociolaboral de su entorno.

Esta voluntad se evidencia no sólo en los esfuerzos desplegados a la hora de establecer las mejores pautas y estrategias posibles para la realización de los correspondientes periodos de Formación en Centros de Trabajo, sino también en la adopción de multitud de acuerdos y colaboraciones para la realización de muy diversos proyectos, alcanzados y mantenidos con entidades y organismos oficiales, tanto de ámbitos relacionados con estas enseñanzas como de otros campos profesionales. La calidad de sus ciclos de Procedimientos de Orfebrería y Platería de grado medio y superior ha supuesto que diferentes instituciones y entidades cordobesas establezcan periódicamente con esta Escuela de Arte, convenios y acuerdos para la elaboración de sus distintivos institucionales, así como de objetos artísticos destinados a la decoración de espacios y edificios públicos.

- CEIP Virgen de La Cabeza de Beas de Granada, por su concepción de escuela y de educación basadas en una comprensión profundamente humana del niño y la niña y sus circunstancias personales, en la convicción de la importancia del medio natural y social donde se ubica, y en una escuela que quiere integrar de una manera natural y sencilla a todas las personas que resulten significativas en su contexto social. El centro apoya su proyecto educativo en la pedagogía Freinet, en la que se descubre la importancia y necesidad de una escuela abierta a la comunidad, cooperativa, democrática, activa, que hace sus propios libros de texto y en la que se practica el principio de «aprender haciendo». En consonancia con su estilo de enseñanza-aprendizaje, el CEIP «Virgen de la Cabeza» de Beas de Granada pertenece desde hace cinco años a la red de Ecoescuelas. Este proyecto supone para el centro la ocasión de hacer del estudio del medio el eje vertebrador de su práctica docente diaria, de promover la investigación y propiciar el conocimiento, respeto y valoración del medio ambiente, implicando a toda la comunidad educativa en el desarrollo de hábitos saludables en el alumnado. El que la pedagogía Freinet y el programa de ecoescuela sean los dos pilares fundamentales que sustentan el buen hacer de esta pequeña escuela rural

granadina, hacen que sea referente de buenas prácticas docentes entre los centros de su entorno.

- IES Las Norias de El Ejido (Almería), por haber sabido adaptarse a los cambios que desde su fundación en el año 1997 ha sufrido la educación y la comunidad educativa del centro. La llegada de alumnado inmigrante, con desconocimiento del idioma y sin haber estado escolarizado previamente en sus países de origen, obligó a buscar soluciones para atender el fuerte incremento de la población escolar y su gran diversidad. Esta circunstancia fue el origen, en el curso 2005/2006, de la puesta en marcha del primer Plan de Compensación Educativa. En él se contemplan las medidas curriculares, organizativas y convivenciales dirigidas al alumnado con necesidades de compensación educativa asociadas a factores socioculturales y étnicos, posibilitando de esta forma una respuesta educativa que cumple con los principios de calidad y equidad en la educación. La eficacia demostrada por este proyecto es debida a dos principios que guían la acción: la interdependencia que debe existir entre lo académico y lo convivencial y el trabajo en equipo, la implicación y el compromiso de todo el Claustro. Consecuencia de ello ha sido el reconocimiento por parte del Ministerio de Educación, con la concesión en el año 2008 del 1^{er} Premio Nacional por las «Acciones dirigidas a compensar las desigualdades en educación». Este galardón reforzó el convencimiento de las buenas prácticas docentes que se estaban implementando en el instituto, lo que motivó la elaboración del segundo Plan de Compensación Educativa.

Además este centro fue seleccionado para representar a nuestra comunidad en la Expo Andalucía que tuvo lugar en Casablanca (Marruecos).

Una experiencia muy positiva ha sido el curso de Enseñanza del español a la mujer inmigrante, impartida por madres voluntarias pertenecientes a las Asociaciones de Mujeres y AMPA. Actualmente el IES Las Norias es un referente, en cuanto a la atención a la diversidad y la integración de alumnado inmigrante, a nivel provincial, autonómico y nacional. Colabora con la Universidad de Almería y el centro es visitado por Centros del Profesorado andaluces y numerosos docentes de diferentes universidades españolas, para la realización de encuestas y trabajos de campo, con motivo de tesis doctorales y otros trabajos de investigación.

En el IES Las Norias, además, se desarrollan actualmente los siguientes programas, proyectos y servicios: Plan de Compensación Educativa, Interculturalidad, Aulas en la Naturaleza, Plan de Lectura y Biblioteca, Apoyo Lingüístico para Inmigrantes, Escuelas Deportivas, Plan de Acompañamiento Escolar, Teatro Escolar, Plan de Mediación y Banco de alimentos y ropa para atender a familias inmigrantes con graves carencias.

- CEIP Cándido Nogales de Jaén, por su entrega y buenas prácticas docentes, demostradas en sus años de existencia, para conseguir una Escuela pública de calidad, cuyas señas de identidad son: la compensación educativa mediante la participación activa de la comunidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, siendo un centro pionero en bilingüismo que atiende a discapacitados auditivos con seis profesores competentes en lenguaje de signos; la implicación del profesorado y las familias en las tareas educativas y lúdicas del colegio; la apertura de la escuela al entorno, haciéndola permeable a todo lo que la rodea, enriqueciendo el aprendizaje del alumnado, estimulando la integración de las familias y fomentando el concepto de una escuela abierta, en contacto con instituciones y organismos del barrio a través de los planes y programas a los que el centro está acogido: Plan de Apertura de Centros, Escuelas Deportivas y Plan de Lectura y Bibliotecas.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 663/2009, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, Edificio Judicial «La Caleta», doña Antonia Torralbo Alonso ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P. A. núm. 663/2009 contra la adjudicación de una plaza de Limpiadora en el IES «Ulyseas» de Ugijar (Granada).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 663/2009 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 15 de junio de 2010.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se publica el convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, en la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el Feder.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER. («SEGUNDA FASE DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MARIE CURIE, SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN»)

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

De una parte, la Sra. doña Cristina Garmendia Mendiábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril) y en el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, el Sr. don Francisco José Martínez López, Rector Magnífico de la universidad de Huelva (CIF Q-7150008F), en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 154/2009, de 12 de mayo (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2009), y facultado para la firma del presente convenio según facultades otorgadas por el artículo 30 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 217, de 6 de noviembre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este Convenio

E X P O N E N

1. Que de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y la Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de C/2007/5927, de 28 de noviembre, la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, así como la coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción

del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En concreto, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y en virtud del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, le corresponden las competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. En particular esta Consejería tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I+D+i y viene realizando actuaciones en este ámbito.

6. Que la Universidad de Huelva tiene entre sus fines, según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, la prestación del servicio público de la Educación Superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. El artículo 66 del citado texto establece como una función esencial de la Universidad de Huelva, la investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.

7. Que la Universidad de Huelva, en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

8. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

9. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Junta de Andalucía han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la región y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el Feder aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Por todo ello las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la selección de proyectos de infraestructuras científicas que deben ser objeto de cofinanciación por el Feder por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

También es objeto del presente convenio el establecimiento de las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos Feder aplicados para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Segunda. Proyectos seleccionados.

Los proyectos de infraestructuras que se llevarán a cabo, son los señalados en el Anexo I «segunda fase de ampliación del Edificio Marie Curie, sede de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva para el Instituto de Investigación».

Tercera. Presupuesto, Financiación y Compromisos de las partes.

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a que los proyectos seleccionados se cofinancien por Feder

con fondos asignados a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 2.021.744,0 €; por tanto la aportación del Feder será de 1.415.220,81 €.

2. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español por aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará a la Universidad de Huelva, el importe correspondiente a la cofinanciación de Feder. Asimismo concederá un préstamo a favor de dicho organismo por el importe necesario para completar el 100% del coste total elegible de los proyectos, o el porcentaje que sea necesario para garantizar su ejecución. Tanto el anticipo como el préstamo se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 21.05.463B.823.

3. La Universidad de Huelva, que será el beneficiario de las ayudas Feder, se compromete a realizar las actuaciones

y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio, por un importe de 2.021.744,01 €, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i en los distintos periodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos Feder. Asimismo se obliga a devolver el préstamo que se le conceda y, en su caso el anticipo, en los términos que se pacten en la cláusula quinta.

4. La Universidad de Huelva, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i los gastos elegibles realizados en la ejecución de los proyectos, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el Feder y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del Feder.

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL ELEGIBLE (€)	APORTACIÓN FEDER (€)	APORTACIÓN NACIONAL (€)
Segunda Fase de Ampliación del Edificio Marie Curie de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva, para el Instituto de Investigación.	2.021.744,01 €	70% a través de la categoría 02 del Programa Operativo Feder 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento	30% Convenio (ver cláusulas 3.3 y 5.1)
TOTAL	2.021.744,01 €	1.415.220,81 €	606.523,20 €

Cuarta. Sujeción a la normativa Feder.

Los gastos que se justifiquen a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos Feder. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación Feder supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

Quinta. Amortización del préstamo y del anticipo reembolsable.

La Universidad de Huelva devolverá al Ministerio de Ciencia e Innovación el préstamo concedido (606.523,20 €) y el Feder compensará el anticipo correspondiente a la aportación comunitaria (1.415.220,81 €):

1. Devolución préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (606.523,20 €): El plazo de amortización será de diez años, mediante reembolsos anuales, sin periodo de carencia, según el cuadro de amortización que figura como Anexo II. El tipo de interés será del 0%.

2. Devolución aportación Feder anticipada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (1.415.220,81 €): El libramiento de la ayuda proveniente del Feder se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos Feder percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de dos años contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de los proyectos indicados en la cláusula octava.

La Universidad de Huelva, al encontrarse sujeto al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del Feder, la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i informará a la Universidad de Huelva de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el Artículo 79 "Transferencias de capital del exterior", lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo).

Sexta. Seguimiento y evaluación.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo pactado en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, dos designadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, una designada por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación serán nombrados por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i. La presidencia de la Comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, sin voto de calidad.

Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Séptima. Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se haya cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.

b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o fuera éste el que formulara la denuncia, deberá devolver el importe no invertido con los intereses de demora correspondientes al importe no invertido por el tiempo que haya estado a su disposición, tanto de la cantidad anticipada como del préstamo, en los términos que determine la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

En cuanto a la forma en la que habrán de concluirse los proyectos, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del Feder y los Fondos Estructurales.

Octava. Plazo de ejecución de los proyectos.

Los proyectos identificados en el Anexo I, deberán finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2012. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación a solicitud razonada del organismo beneficiario.

Novena. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación y de la Junta de Andalucía en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula quinta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Ciencia e Innovación	Por la Comunidad Autónoma de Andalucía
Cristina Garmendia Mendizábal	Martín Soler Márquez
Ministra de Ciencia e Innovación	Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

Por la Universidad de Huelva
Francisco José Martínez López
Rector de la Universidad de Huelva

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER. («SEGUNDA FASE DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO MARIE CURIE, SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN»)

Introducción.

En esta propuesta se presenta la segunda fase de la ampliación del Edificio Marie Curie para el Instituto Mixto de Investigación CSIC-UHU «Química Sostenible» en el Campus Universitario del Carmen de la Universidad de Huelva.

Se trata del primer Instituto de Investigación CSIC-UHU de la Universidad de Huelva y aglutinará a investigadores pertenecientes a las Unidades Asociadas CSIC-UHU «Laboratorio de Catálisis» y «Contaminación Atmosférica».

La centralización en un único edificio de los grupos de trabajo permitirán optimizar los recursos de investigación y más concretamente sobre procesos de Catálisis en la Industria y sus efectos a través de emisiones atmosféricas sobre el Medio Ambiente.

El edificio consta de cinco plantas, (2.096 m²útiles) con laboratorios, despachos, salas de becarios, biblioteca, sala de juntas y administración.

Objetivos generales.

En 2008 se propone la creación de un edificio anexo al Edificio Marie Curie el cual será la sede del Instituto de Investigación Mixto CSIC-UHU «Química Sostenible». En la actualidad, la Universidad de Huelva no cuenta aún con ningún tipo de Instituto relacionado al CSIC, a diferencia de la gran mayoría de Universidades Andaluzas. El Centro se pretende que potencie las relaciones con el CSIC y se mejore la investigación en la Universidad de Huelva. La Industria Química y Básica de la provincia de Huelva se beneficiaría en gran medida de la producción científica de este centro.

Como es bien sabido, el avance científico y tecnológico constituye un elemento clave para el desarrollo regional. En este sentido, las iniciativas que se presentan en esta solicitud contribuirán claramente a facilitar la labor de los investigadores de la Universidad de Huelva, así como favorecerán la cultura de cooperación y a mejorar las relaciones con el entorno socioeconómico, a través de la cooperación con empresas locales, de la provincia, de la región, y la creación de nuevas EBTs.

Además, se facilitará el hecho de poner a disposición del tejido empresarial la tecnología punta y los recursos humanos de Investigación que posee la Universidad de Huelva, lo que indudablemente tendrá un efecto de difusión de la tecnología que impregne todo el sistema productivo y terminará afectando a la estructura de costes de las empresas y a la mejora de la calidad de los productos que se ofrezcan.

Uno de los principales beneficiarios de la producción científica obtenida por el Instituto de Investigación será la Industria Química de Huelva, la cual constituye un pilar básico para la economía local a la vez que proporciona una aportación sustancial a la producción nacional de este campo.

Su mantenimiento a lo largo de las próximas décadas debe acomodarse a un modelo sostenible en el que la calidad de vida y la conservación de los valores naturales sean valores fundamentales.

Ello supone necesariamente una mejora tecnológica que precisa de una investigación previa para la que la Universidad de Huelva cuenta con el germen adecuado: las Unidades Asociadas de Catálisis Homogénea y de Contaminación Atmosférica. De esta forma se cumplirían dos objetivos adicionales: el

impulso de la investigación en la Onubense, ya mencionado anteriormente, además de otro que se remonta a la misma fundación de la Universidad de Huelva. Efectivamente, en el Preámbulo de la Ley de Creación de la misma (Ley 4/93, de 1 de julio, BOJA núm. 72, de 6 julio de 1993, pg. 5892), se indica específicamente que la Universidad de Huelva nace con una acentuada vocación de especialización y en este sentido puede ser materia de trabajo indicar futuras líneas de investigación relacionadas con el medio ambiente.

A partir de lo anteriormente expuesto, puede establecerse como misión del nuevo Instituto de Química Aplicada CSIC-Universidad de Huelva el estudio de procesos químicos sostenibles y respetuosos con el medio ambiente así como el estudio de las emisiones de procesos químicos, en aras de una mejora continua de la calidad de vida y de la conservación de la naturaleza sin menoscabo del desarrollo de la sociedad.

Objetivos específicos.

El objetivo específico de este proyecto es la realización de la segunda fase de la construcción del edificio para la sede del Instituto de Investigación «Química Sostenible» anexo al Edificio Marie Curie de la Universidad de Huelva.

Se trata del primer Instituto de Investigación de la Universidad de Huelva, el cual aglutinará a investigadores pertenecientes a las Unidades Asociadas CSIC-UHU «Laboratorio de Catálisis» y «Contaminación Atmosférica».

La centralización en un único edificio de los grupos de trabajo permitirán optimizar los recursos de investigación y más concretamente sobre procesos de catálisis en la Industria y sus efectos a través de emisiones atmosféricas sobre el Medio Ambiente.

El edificio consta de cinco plantas (un total de 2300 m² construidos y 2096 m² útiles) con laboratorios, despachos, salas de becarios, biblioteca, sala de juntas y administración.

La primera fase del edificio ha sido adjudicada en diciembre de 2008 por un importe de 1,7 M€, financiada con fondos propios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y consistió en elaboración del proyecto, movimiento de tierras y ejecución de la estructura del edificio, y acometidas a la red de servicio.

En la Fase II, objeto de este proyecto, se realizarán los cerramientos, acabados y revestimientos, instalaciones de electricidad, iluminación, fontanería, climatización-ventilación, pci pasiva y activa, gases evacuación de humos, seguridad y salud y acometidas.

El Centro, cuya Fase II es el objeto del presente proyecto, se pretende que potencie las relaciones con otros organismos e institutos de excelencia, y se mejore la investigación en la Universidad de Huelva. La Industria Química y Básica de la provincia de Huelva se beneficiará en gran medida de la producción científica de este centro.

La planta baja contiene el espacio necesario para una Unidad de Gerencia y Administración, además del Salón de Actos. Los espacios de la primera planta están diseñados según las necesidades del Grupo de Contaminación Atmosférica, mientras que la segunda y tercera planta lo han sido en función de las necesidades del Laboratorio de Catálisis Homogénea. La Planta sótano estará dedicada al laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear así como a la Biblioteca.

La primera fase del edificio ha sido adjudicada en diciembre de 2008 por un importe de 1,7 M€, a través de una ayuda según Orden de 4 de diciembre de 2007 sobre Incentivos para el equipamiento e infraestructuras científicas de las Universidades Públicas Andaluzas incluido en el Plan Andaluz de Investigación e Innovación 2007-2013 (ejercicio 2007-2008).

Se prevé que el Instituto esté constituido por más de 15 investigadores en plantilla y más de una treintena de investigadores postdoctorales, predoctorales y personal técnico de apoyo.

El nuevo edificio estará conectado con el Edificio Marie Curie, el cual se encuentra ubicado en el Campus Universitario del Carmen, próximo a la entrada principal de la ciudad de Huelva por la autovía A-49. Este edificio se inauguró en mayo de 2000, siendo en ese momento un centro moderno dotado con una planta dedicado a laboratorios de investigación pertenecientes a cinco unidades analíticas, una segunda planta donde se ubican los Servicios de Gestión de Investigación y OTRI, y una planta sótano donde se sitúan talleres de preparación de muestras y almacenes, disponiéndose de 2.400 m² útiles. El edificio cuenta también con infraestructura científica complementaria (análisis elemental, cromatografía, preparación de muestras, Rayos X, microscopía electrónica y RMN) que podrá también ser utilizada por el personal del Instituto de Investigación.

Objetivos científicos.

Las principales líneas de investigación de los tres grupos de trabajo que se ubicarán en el nuevo edificio se resumen a continuación:

- Laboratorio de Catálisis Homogénea.

El objetivo principal de este grupo consiste en el desarrollo de catalizadores basados en metales del grupo 11 para reacciones de funcionalización de hidrocarburos, saturados e insaturados, mediante procesos que transcurran a temperatura ambiente o moderada, con un alto grado de selectividad atómica (reducción de subproductos no deseados) y que conduzcan a la obtención de productos de interés para el sector de la química fina o farmacéutica.

En la actualidad, los procesos que se estudian en este Laboratorio pueden separarse en tres grupos. El primero de ellos se centra en reacciones de inserción de grupos carbeno, nitreno y oxo en enlaces C-H de hidrocarburos saturados o en los enlaces C-H sp² de arenos. El segundo tipo de procesos se basa en reacciones catalíticas por transferencia radicalaria. Por último, el tercer tipo de procesos es el acoplamiento de sustratos mediante catalizadores de cobre para generar enlaces tipo C-N.

- Grupo de Contaminación Ambiental.

Desde 1998 se han realizado diversos Proyectos de Investigación financiados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre la Geoquímica de Aerosoles Atmosféricos y sus implicaciones en la Calidad del Aire relacionadas con el desastre de Aznalcóllar (1998), entorno de la Ría de Huelva (desde 1999), Campo de Gibraltar, y Bailén (desde 2003). Además, desde el año 2001, este grupo colabora, junto con otros que componen la Unidad Asociada, en el Estudio y Evaluación de la Contaminación Atmosférica por Material Particulado en España, financiado por el Ministerio de Medio Ambiente. También financiado por este organismo, se ha desarrollado conjuntamente (UHU-IJACSIC-AEMET Izaña) un proyecto de investigación sobre el impacto de las emisiones de tráfico en la salud y modelización a alta resolución de metales en el aire.

Es asimismo destacable que en el año 2007 se inició un estudio sobre la contaminación atmosférica por material particulado atmosférico en 21 localidades de Andalucía. Se trata de un proyecto multidisciplinar en colaboración con la Fundación CEAM, Air Resource Laboratory de NOAA (EEUU) y CIECEM (UHU). Uno de los resultados de este proyecto consiste en la publicación diaria de un pronóstico de dispersión de polvo atmosférico de origen Norteafricano en la Península Ibérica. El seguimiento de las masas de aire Norteafricanas es actualmente de gran interés por sus implicaciones en la calidad del aire y su posible relación con el cambio climático.

- Grupo de Fotoquímica y Materiales Orgánicos Funcionales.

Los objetivos de este grupo se dirigen al desarrollo de interruptores modulares fluorescentes para operaciones lógicas a escala nano, así como al de materiales híbridos orgánicos-inorgánicos que sean fotoactivos. Otra línea de trabajo se centra

en el reconocimiento supramolecular y estudios fotomecanísticos de procesos en el estado excitado así como el estudio de procesos de transferencia de hidrógeno fotoinducida.

Anticipo concedido-Aportación Feder (euros): 1.415.220,81.
Plazo de amortización: 31.12.2014.
Interés: Cero.

PRESUPUESTO TOTAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Proyecto Básico y de Ejecución: Fase 1	
Caracterización del suelo	Estudio Geotécnico: Fase 1	
Excavación y movimiento de tierras	Fase 1	
Demolición		
Estructura	Fase 1	
Cubierta	Fase 1	
Cerramientos	Capítulo VI Cerramiento	567.130,73
Divisiones interiores	Capítulo VI Acabado y Revestimiento	94.043,39
Instalaciones eléctricas	Instalaciones de Electricidad	122.496,67
	Instalación de Iluminación	78.971,77
	Instalaciones de Climatización-Ventilación	468.368,47
	Instalaciones de Voz-Datos	9.099,73
Instalaciones de saneamiento	Instalaciones de Fontanería	26.163,48
Instalaciones de gases	Instalación de gases	18.439,76
	Evacuación de humos	18.647,05
Infraestructuras de equipamiento		
Mobiliario		
Otros	Instalación PCI Pasiva	10.145,66
	Instalación PCI Pasiva	26.597,85
	Seguridad y Salud	24.502,81
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.464.687,37
	GASTOS GENERALES (13%)	190.398,96
	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	87.876,44
	TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	1.742.882,77
	IVA (16%)	278.861,24
	TOTAL ELEGIBLE FEDER	2.021.744,01

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Universidad de Huelva.
Título: Segunda Fase de Ampliación del Edificio Marie Curie, Sede de los Servicios Centrales de Investigación de la Universidad de Huelva, para el Instituto de Investigación.
Aportación de Capítulo 8 Concedida (euros): 2.021.744,01.
Préstamo concedido-Aportación nacional (euros): 606.523,20.
Plazo de amortización: 10 años.
Interés: Cero.

Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
2011.2011.2011	60.652,32
2011.2011.2012	60.652,32
2011.2011.2013	60.652,32
2011.2011.2014	60.652,32
2011.2011.2015	60.652,32
2011.2011.2016	60.652,32
2011.2011.2017	60.652,32
2011.2011.2018	60.652,32
2011.2011.2019	60.652,32
2011.2011.2020	60.652,32
TOTAL:	606.523,20

Sevilla, 10 de junio de 2010.- La Directora, Susana Guitar Jiménez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de junio de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

Expte.: MO/00143/2008.

Visto el expediente núm. MO/00143/2008 de deslinde del monte público «Riberas de Guadalhorce», Código de la Junta de Andalucía MA-10.011-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial correspondiente, resultan los siguientes hechos:

1. El expediente de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce» surge ante la necesidad de determinar con precisión el límite del monte basado principalmente en la falta de claridad en la descripción de los linderos en virtud de las fuentes consultadas, en la existencia de parcelas colindantes en ambos márgenes del río de confusa definición, en la discrepancias de superficies catastrales y reales, con el fin de evitar posibles cambios del curso del río, su erosión e inundaciones del valle, debido a su carácter torrencial, así como consolidar los suelos inundables, y proteger estos espacios a través de la gestión forestal, manteniendo su función ecológica como monte.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 5 de diciembre de 2008 se acordó el inicio del deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce».

La tramitación de este expediente de deslinde se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga. Con fecha 29 de enero de 2009 se nombró como Ingenieros Operadores de este expediente de deslinde a don Alejandro Molina Crespo, don Antonio Hernández Aldea y don Valentín Ortiz Teruel.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.
- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos que se han realizado posteriormente son:

2. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y notificarla fehacientemente a los interesados/colindantes y afectados conocidos, del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes/interesados conocidos, con fechas de registro de salida 25 de febrero de 2009.

- Anuncio de Inicio de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 39, de fecha 26 de febrero de 2009.

- Anuncio de Notificación del Inicio del Deslinde publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 72, de fecha 16 de abril de 2009.

- Anuncio de Inicio de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, municipio en el que se ubica el monte, así como en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga y Pizarra que colinda con el monte público.

- Anuncio de Notificación de Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Benalmádena, Boecillo, La Cala del Moral, Cártama, Coín, Estepona, Fuengirola, Gerona, Guaro, Igualeja, Madrid, Málaga, Marbella, Mijas, Ogijares, Pizarra, Rincón de la Victoria, Sevilla y Torremolinos.

3. En febrero de 2009 se redactó la Memoria, que fue aprobada el 23 de marzo del mismo año.

4. Las operaciones materiales de deslinde (apeo) se iniciaron el día 16 de septiembre de 2009, a las 10,00 de la mañana en la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados/colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes/interesados conocidos, con fechas de registro de salida 30 de junio de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 153, de fecha 7 de agosto de 2009, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 150, de fecha 5 de agosto de 2009.

- Anuncio de Notificación de Apeo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 168, de fecha 1 de septiembre de 2009.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, municipio en el que radica el monte, así como en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga y Pizarra por colindar con el monte público.

- Anuncio de notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Benalmádena, Boecillo, Cártama, Coín, Estepona, Fuengirola, Gerona, Guaro, Igualeja, Madrid, Málaga, Marbella, Mijas, Ogijares, Pizarra, Rincón de la Victoria, Sevilla y Torremolinos.

5. Durante los días 16, 23 y 24 de septiembre de 2009, se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 289 piquetes de deslinde para definir el tramo o borde exterior de las riberas del río Guadalhorce, que delimita el monte público con propiedades de particulares, mientras que el borde interior y por tanto la profundidad de las riberas no se ha medido al colindar con el Dominio Público Hidráulico. En estos días de apeo se redactó el correspondiente acta de las operaciones.

6. Con fecha 19 de octubre de 2009 se elaboró el Informe del Ingeniero Operador, posteriormente se notificó fehacientemente a todos los interesados/colindantes y afectados conocidos la Vista del Expediente, siendo asimismo publicado, de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes/interesados conocidos, con fechas de

registro de salida de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga de 4 de noviembre de 2009.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221, de fecha 18 de noviembre de 2009.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, por ser el municipio donde radica el monte, así como en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Málaga y Pizarra por colindar con el mismo.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente de Deslinde publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 230, de fecha 1 de diciembre de 2009.

- Anuncio de Notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Álora, Benalmádena, Boecillo, Cártama, Coín, Estepona, Fuengirola, Gerona, Guaro, Igualeja, Madrid, Málaga, Marbella, Mijas, Ogijares, Pizarra, Rincón de la Victoria, Sevilla y Torremolinos.

7. Una vez finalizado el período de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados efectuadas durante el período de vista y audiencia, comunicándose a los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga.

Con fecha 7 de abril de 2010 tuvo entrada en la Delegación Provincial de Málaga, el preceptivo informe núm. 29PI00037/10 emitido por dichos Servicios Jurídicos, informándose de lo que a continuación se expone:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía (LF), el presente informe es previo a la elevación de propuesta de resolución al órgano administrativo que ha de aprobar, en su caso, el deslinde y tiene por objeto, en primer lugar, la regularidad jurídica del procedimiento de deslinde conforme a lo dispuesto en las siguientes normas: artículo 63 del Reglamento Forestal de Andalucía (aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en adelante, RF), artículos 37 a 43 LF y, supletoriamente, Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero (que se citará por RM); en segundo lugar, su objeto es la valoración, también en Derecho, de las alegaciones formuladas.

Segunda. En el presente supuesto, nos hallamos ante un deslinde iniciado de oficio (artículo 34 de la LF) que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la misma ley y en consonancia con lo que más abajo diremos, ha de ajustarse al procedimiento ordinario. El procedimiento, regulado en los artículos 34 a 43 de la citada Ley Forestal, cumple con los requisitos establecidos; en resumen:

Tercera. Se acordó el inicio del deslinde que nos ocupa mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008, suscrita por la Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente. En dicha resolución se encarga la redacción de la Memoria a la que se refiere el artículo 36 de la LF al departamento correspondiente. Constan: la publicación de tal acuerdo en el BOJA 39, de 26 de febrero de 2009, y en el BOP de Málaga, núm. 39, de 26 de febrero de 2009; su exposición en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Pizarra, Málaga y Alhaurín de la Torre, así como la remisión con tal fin al de Cártama y la notificación regular a los particulares interesados por ser propietarios de predios colindantes, en los términos del artículo 63.2 RF; también constan la publicación en el BOJA 72, de 16 de abril de 2009 y en los tabloneros de anuncios de los citados Ayuntamientos y de aquellos otros en los que se entienden empadro-

nados otros interesados, todo ello como notificación a posibles interesados no identificados, titulares de bienes y derechos desconocidos, interesados cuyo paradero se ignora e interesados a los que no se hubiera podido practicar la notificación (así, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAPAC).

Cuarta. El deslinde se justifica en la necesidad de evitar los cambios de curso del río, su erosión e inundaciones del valle, debido a su carácter torrencial, así como consolidar los suelos inundables; en la discrepancias de superficies catastrales y reales; en la existencia de linderos de parcelas colindantes, de confusa definición en ambos márgenes del río; y en la protección medioambiental de estos espacios, manteniendo su función ecológica como monte. El monte figura en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el código arriba reseñado. Con ello se cumple la previsión del artículo 37 LF, según el cual, «el expediente de deslinde sólo podrá referirse a aquellos montes cuya titularidad conste a la Administración».

Quinta. Se procede al nombramiento de los técnicos responsables de la redacción de la Memoria y de la ejecución de los trabajos -Ingenieros Operadores- por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 63.1b) RF. Consta, asimismo, la aprobación de la Memoria del deslinde, suscrita por los Ingenieros Operadores, mediante resolución de la Ilma. Delegada Provincial de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2009.

Sexta. Acordado, anunciado y notificado el inicio del apeo de forma regular para el día 16 de septiembre de 2009, así como anunciada en forma la celebración de las demás operaciones materiales, los interesados han dispuesto de la oportunidad de formular alegaciones y aportar los documentos justificativos de su derecho.

Séptima. Igualmente consta que, con fecha 24 de septiembre de 2009, se dieron por finalizadas las operaciones materiales de deslinde. Sobre éste, se elaboró el correspondiente informe, del que se dio vista y audiencia a todos los que comparecieron en el expediente o tuvieran acreditado interés legítimo en el mismo, en los términos del artículo 41 de la Ley Forestal de Andalucía. Como consecuencia, fue formuladas alegaciones cuya valoración se abordará en la consideración décima.

Octava. El título de la Administración frente a las alegaciones presentadas se funda en la inscripción en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía a la que nos referimos más arriba, con los efectos que se le atribuyen en la LF (artículo 25, en relación con el 18.1 de la Ley 43/2003, de Montes). Pero, antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por un interesado, conviene señalar que en el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (artículos 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil. Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria) y la posesión quieta, pacífica

e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (así lo establece con carácter básico el artículo 21 de la Ley 47/2003, de Montes).

Novena. Recordemos, asimismo, pues afecta a las alegaciones a examinar, que el artículo 39 LF establece que «sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, todo ello sin perjuicio de la excepción prevista en el art. 23 de esta Ley». Por su parte el artículo 111.1 RM dispone lo siguiente: «A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados, solamente tendrán valor y eficacia, en el acto del apeo, aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de treinta años de los terrenos pretendidos y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales, por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria. En cualquier otro caso se atribuirá la posesión en las operaciones de deslinde a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigne la pertenencia». Por último, el artículo 112 de esta norma establece que: «En los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes».

Décima. Análisis de las alegaciones formuladas:

- Don Jacinto Ríos Fernández, en representación de Viveros Aljaima S.L., realiza algunas alegaciones. A lo señalado por la contestación obrante en el informe sobre las presentadas por la interesada, remitido a este Servicio, añadimos lo siguiente (los subrayados representan un resumen de la alegación que corresponde en cada caso):

Ni en la escritura de compraventa por la que adquiere una parcela, ni en la nota simple registral correspondiente a ella, se hace referencia a que esa finca linde con monte público ni con ribera alguna, sino con el propio río Guadalhorce. Como señala la contestación a esa alegación, las referencias al río Guadalhorce se entienden hechas, en primer lugar a su cauce, que incluye, de acuerdo, con los artículos 2.b) y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001, todo el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, y, en segundo lugar, a su ribera, que, según lo establecido por el artículo 6.1 de la misma norma, comprenden las fajas laterales de los cauces situadas por encima del nivel de aguas bajas.

Además, y en caso de que no fuera esa la intención de registrador y notario, téngase en cuenta, además, como la jurisprudencia de Tribunal Supremo ha puesto de relieve que «el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabida, número de habitaciones, superficie... etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido» (Sentencias de 13 de noviembre de 1987, 11 de julio de 1989 y 3 de febrero de 1993, entre otras muchas). Por otro lado, el proyecto de deslinde respeta la superficie descrita en la mencionada escritura e inscrita en el Registro de la Propiedad.

Aunque ni la escritura, ni la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondientes a la parcela de la mercantil Aljaima aluda a su colindancia con monte público, y como señala la contestación a la alegación, ya en el Boletín Oficial del Estado de 11 de junio de 1952 se anuncia un acta de estimación de las riberas probables del río Guadalhorce coincidente con el deslinde ahora proyectado.

Con el deslinde propuesto se impediría a la mercantil una linde o salida natural a la zona del río que históricamente

ha sido de su finca. Cabe oponer que ello no se acredita de ninguna de las formas previstas en el artículo 39 de la LF: ya hemos señalado como la fe pública registral no alcanza a cuestiones de hecho, como los linderos de las fincas; por otro lado, la mercantil no aporta documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos. En cualquier caso, se trata de una cuestión de propiedad que, como establece el artículo 31 LF, puede plantearse para que sea resuelta por el orden jurisdiccional civil.

CONCLUSIONES

Primera. En consonancia con las consideraciones arribas expuestas, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación que sea coincidente con la propuesta de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce», Expt. MO/00143/2008, con Código de la Junta de Andalucía MA-10011-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga.

Segunda. Dado que un interesado en el expediente aportó título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad, se aconseja a la Administración competente que se dirija al Registrador a fin de que practique la anotación preventiva de deslinde, de conformidad con la legislación del Estado en la materia y con los efectos y régimen en ella establecidos (artículo 39 LF).

Tercera. Teniendo en cuenta que el procedimiento debe concluirse en el plazo de dos años (artículo 63.4 RF), la resolución final ha de dictarse antes del 5 de diciembre de 2010.

Examinado lo dispuesto anteriormente, se ha procedido a la ejecución de la consideración expuestas como segunda conclusión del Informe del Servicio Jurídico Provincial:

- Solicitud de las Anotaciones Preventivas en el Registro de la Propiedad de Álora para la propiedad del único alegante.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes Normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «Riberas del Guadalhorce», Código de la Junta de Andalucía MA-10.011-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente y Registro Topográfico que se incorpora en el expediente MO/00143/2008 que acompaña la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden Resolutoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que será inscrito en el Registro de la propiedad como monte público.

Y cuando sea firme la Orden Resolutoria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

- Nombre: «Riberas del Guadalhorce».

- Código: MA-10.011-JA.

- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Términos municipales: Cártama.

- Provincia: Málaga.

- Superficie Pública total: 120, 42 ha.

- Superficie de enclavados: No existen enclavados.

- Descripción: Predio rústico constituido por veinticinco riberas o superficies discontinuas a ambas márgenes del río Guadalhorce en el término municipal de Cártama.

- Límites o bordes del monte:

- El borde exterior de las riberas del monte público delimita con las parcelas o propiedades de particulares.

- El borde interior (profundidad de las riberas) colinda con el Dominio Público Hidráulico.

De las veinticinco riberas discontinuas que posee el monte al borde del río Guadalhorce, diez se localizan en su margen derecha y quince en la izquierda.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 23 de junio de 2010

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO: REGISTRO TOPOGRÁFICO COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30)

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	350786,07	4066547,51
2	350829,49	4066554,70
3	350901,74	4066568,71
4	350923,19	4066573,34
5	350935,30	4066574,85
6	350955,89	4066574,66
7	351163,55	4066473,82
8	351190,36	4066452,50
9	351209,85	4066422,09
10	351225,68	4066393,44
11	351253,09	4066391,04
12	351285,69	4066418,71

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
13	351315,43	4066440,97
14	351336,43	4066459,03
15	351382,58	4066504,44
16	351404,16	4066534,91
17	351421,57	4066563,10
18	351433,94	4066612,70
19	351451,32	4066658,63
20	351458,43	4066690,53
21	351503,91	4066684,81
22	351549,18	4066683,78
23	351599,86	4066679,99
24	351646,15	4066676,06
25	351713,05	4066671,34
26	351765,78	4066666,24
27	351821,48	4066660,74
28	351874,86	4066652,64
29	351936,97	4066636,29
30	351994,67	4066619,92
31	352041,94	4066605,99
32	352123,05	4066577,71
33	352177,82	4066555,36
34	352250,68	4066527,04
35	352313,95	4066502,30
36	352366,01	4066480,72
37	352425,48	4066460,48
38	352459,96	4066448,80
39	352438,96	4066376,66
40	352419,40	4066325,88
41	352387,04	4066254,02
42	352461,80	4066231,94
43	352546,71	4066231,25
44	352592,56	4066215,69
45	352679,99	4066197,32
46	352733,42	4066161,64
47	352803,34	4066141,40
48	352880,27	4066108,35
49	352891,66	4066104,66
50	352926,60	4066077,50
51	352956,68	4066053,82
52	353022,36	4065987,33
53	353006,43	4065885,12
54	352989,99	4065832,54
55	352967,42	4065784,56
56	352956,83	4065754,02
57	352957,78	4065737,66
58	352952,26	4065654,47
59	352942,84	4065615,60
60	352929,03	4065572,57
61	352956,126	4065524,977
62	352978,161	4065489,103
63	353005,527	4065444,824
64	353043,556	4065423,353
65	353091,372	4065415,331
66	353160,314	4065405,891
67	353232,451	4065394,560
68	353303,321	4065376,912
69	353371,832	4065371,204
70	353429,111	4065367,931

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
71	353484,649	4065367,087
72	353524,971	4065383,263
73	353578,411	4065427,442
74	353622,231	4065482,924
75	353673,292	4065539,743
76	353716,961	4065597,808
77	353754,995	4065649,487
78	353767,436	4065664,409
79	353958,085	4065705,757
80	353993,516	4065707,658
81	354024,815	4065695,742
82	354240,620	4065642,229
83	354305,125	4065620,311
84	354361,253	4065604,964
85	354418,849	4065599,538
86	354461,225	4065610,681
87	354480,735	4065604,961
88	354522,885	4065636,537
89	354574,444	4065676,413
90	354581,777	4065619,310
91	354596,155	4065577,859
92	354634,314	4065579,615
93	354712,276	4065606,923
94	354777,139	4065649,290
95	354828,179	4065688,739
96	354879,377	4065759,306
97	354905,423	4065824,965
98	354920,225	4065908,583
99	354935,425	4065952,108
100	354963,676	4066063,390
101	355173,041	4066320,475
102	355191,654	4066341,676
103	355212,999	4066363,293
104	355215,190	4066381,121
105	355262,578	4066412,467
106	355295,182	4066423,125
107	355337,575	4066427,910
108	355472,443	4066432,083
109	355536,089	4066431,392
110	355570,963	4066422,969
111	355632,374	4066410,158
112	355651,123	4066406,451
113	355720,161	4066398,978
114	355734,936	4066401,780
115	355822,351	4066403,372
116	355877,902	4066404,223
117	355934,998	4066400,655
118	355980,930	4066375,647
119	356011,709	4066358,221
120	356050,457	4066335,444
121	356259,420	4066155,145
122	356324,639	4066107,532
123	356400,596	4066059,829
124	356467,067	4066034,312
125	356537,899	4066028,275
126	356577,874	4066046,432
127	356608,779	4066063,266
128	356641,144	4066083,875

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
129	356667,972	4066097,580
130	356981,772	4066274,685
131	357017,190	4066280,470
132	357056,823	4066289,183
133	357127,781	4066281,964
134	357242,094	4065845,771
135	357229,838	4065770,770
136	357222,539	4065733,513
137	357228,414	4065685,692
138	357242,153	4065622,386
139	357252,402	4065556,905
140	357249,730	4065493,382
141	357266,238	4065426,427
142	357299,936	4065373,643
143	357360,107	4065347,218
144	357444,156	4065345,448
145	357503,633	4065348,072
146	357545,149	4065352,146
147	357603,275	4065358,179
148	357647,037	4065366,892
149	357713,395	4065388,796
150	357769,875	4065433,000
151	357822,776	4065499,053
152	358228,617	4065750,596
153	358246,217	4065727,213
154	358274,679	4065697,329
155	358310,446	4065665,368
156	358795,377	4065196,718
157	358824,726	4065140,802
158	358862,745	4065082,528
159	358900,928	4065023,174
160	358954,326	4064971,888
161	359016,949	4064919,890
162	359084,432	4064879,256
163	359136,559	4064863,758
164	359175,023	4064862,476
165	359449,923	4064752,307
166	359405,992	4064738,045
167	359355,663	4064733,574
168	359275,768	4064734,901
169	359217,855	4064738,756
170	357546,989	4065300,465
171	357479,655	4065294,416
172	357410,540	4065295,301
173	357326,288	4065300,913
174	357256,180	4065345,288
175	357185,310	4065806,529
176	357206,092	4065885,386
177	357222,615	4065925,161
178	357231,494	4065959,586
179	357225,337	4065994,814
180	357211,199	4066035,842
181	357178,627	4066093,093
182	357119,437	4066133,014
183	357079,756	4066169,695
184	357036,849	4066193,173
185	356983,269	4066198,388
186	356953,762	4066194,392

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
187	356908,724	4066168,194
188	356857,710	4066134,453
189	356813,581	4066103,772
190	356765,581	4066070,885
191	356731,488	4066046,515
192	355511,843	4066352,262
193	355461,982	4066356,545
194	355410,689	4066368,304
195	355350,484	4066350,812
196	355282,548	4066304,832
197	355228,301	4066266,031
198	355183,974	4066223,021
199	355141,198	4066172,639
200	355096,193	4066112,269
201	355055,916	4066057,476
202	355028,431	4065998,943
203	355006,972	4065942,595
204	354991,495	4065884,797
205	354984,467	4065843,301
206	354557,006	4065497,802
207	354530,300	4065500,954
208	354492,748	4065503,699
209	354456,425	4065506,660
210	354418,520	4065511,954
211	354390,665	4065518,562
212	354371,272	4065526,495
213	354348,334	4065539,522
214	353989,861	4065630,933
215	353919,523	4065667,124
216	353864,987	4065670,025
217	353830,755	4065653,194
218	352881,139	4065776,489
219	352883,052	4065832,607
220	352863,258	4065887,125
221	352850,533	4065961,864
222	352827,084	4066034,046
223	351182,540	4066252,637
224	351156,653	4066281,724
225	351127,126	4066330,688
226	351090,393	4066379,441
227	351038,166	4066426,989
228	350987,795	4066457,398
229	350940,795	4066474,823
230	350891,912	4066488,180
231	350858,184	4066485,842
232	350799,330	4066453,459
233	350746,031	4066416,515
234	350703,946	4066386,207
235	350663,118	4066332,330
236	350624,528	4066280,441
237	350608,553	4066273,404
238	350551,530	4066247,665
239	350492,016	4066225,831
240	350465,870	4066166,820
241	350431,998	4066115,916
242	350373,829	4066071,011
243	350325,557	4066003,916
244	350258,069	4065932,869

PIQUETES	COORDENADA X	COORDENADA Y
245	350187,931	4065875,519
246	350127,627	4065818,743
247	350052,229	4065767,030
248	350009,822	4065761,515
249	349977,656	4065771,957
250	349554,973	4065702,819
251	349474,322	4065722,814
252	349382,081	4065750,904
253	349286,642	4065756,750
254	349193,893	4065805,009
255	349143,875	4065811,405
256	349118,493	4065792,901
257	349021,131	4065760,228
258	348963,431	4065745,108
259	348888,902	4065727,114
260	348806,490	4065724,809
261	348728,521	4065717,993
262	348624,876	4065685,011
263	348556,278	4065664,891
264	348506,389	4065644,132
265	348422,424	4065588,711
266	348362,957	4065566,684
267	348299,726	4065531,696
268	348210,614	4065496,172
269	348117,065	4065474,183
270	348054,009	4065458,831
271	347996,912	4065451,053
272	347923,949	4065491,887
273	347844,266	4065531,208
274	347787,487	4065570,182
275	347709,229	4065601,206
276	347624,441	4065614,263
277	347552,264	4065627,259
278	348503,716	4065916,417
279	348496,867	4065991,911
280	348485,319	4066062,126
281	348482,019	4066125,459
282	348451,838	4066126,199
283	348421,909	4066200,770
284	348376,366	4066271,127
285	348351,089	4066318,701
286	348297,324	4066350,899
287	348246,615	4066383,993
288	348276,157	4066458,229
289	348309,924	4066543,206

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arzobispo».

VP @ 337/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Arzobispo», en el término municipal de Alfacar, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alfacar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 291, de fecha de 5 de diciembre de 1969, y en el Boletín Oficial de Provincia de Granada número 274, de 30 de noviembre de 1969, con una anchura de 37,50 metros.

Segundo. Por aplicación del instituto de caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 29 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde de la citada vía pecuaria (Expte. VP 167/2003).

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de marzo de 2008 se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, conservándose todos los trámites, al no haberse modificado por el transcurso del tiempo y no haber variado los interesados en el procedimiento, excepto el de exposición pública. Todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

El deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Arzobispo» tiene como objetivo unir el Parque Natural de la Sierra de Huétor con la Sierra de Alfacar y Viznar, en base a la singularidad paisajística y de gran interés cultural, histórico y natural de la zona, con alta potencialidad para el esparcimiento social y contacto con la naturaleza.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de septiembre de 2003, previamente notificadas a los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 195, de 26 de agosto de 2003.

Tercero. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 20, de fecha de 2 de febrero de 2009.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Arzobispo», ubicada en el término municipal de Alfacar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En el trámite de exposición pública presentan alegaciones los siguientes interesados:

1. Don José Caballero López realiza las siguientes manifestaciones:

Primera. Alega propiedad, aportando parte de escrituras, considerando que debe observarse en las operaciones materiales la descripción de la finca que consta en las mismas. Se refiere a jurisprudencia del Tribunal Supremo que señala que el deslinde no puede afectar a la propiedad de las fincas. Además la Constitución Española reconoce el derecho de propiedad, no pudiendo expropiarse sino por razón de utilidad pública.

No presenta documentación que avale los derechos que invoca. El acto administrativo de deslinde tiene por objeto definir un bien de dominio público y no expropiar un bien privado.

Segunda. Falta de justificación del deslinde e innecesariedad de la vía pecuaria en la actualidad.

El presente procedimiento se lleva a cabo para determinar la existencia físico-jurídica de la vía pecuaria «Cordel del Arzobispo», a fin de potenciar su uso turístico recreativo, ya que conecta el Parque Natural de la Sierra de Huétor con la Sierra de Alfacar y Viznar, poniendo a disposición de la ciudadanía mayores posibilidades de esparcimiento para la realización de actividades en contacto con la naturaleza, todo ello conforme al nuevo abanico funcional que inyecta la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias (art. 17), al dominio público pecuario.

Tercera. Vulneración del artículo 24 de la Constitución Española, al producir indefensión el procedimiento.

Se constata en la documentación incluida en el expediente administrativo que se han cumplido todos los trámites del procedimiento, incluidos la audiencia y la información pública. Además, para garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde, se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 20, de 2 de febrero de 2009, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar y en las dependencias de la Delegación Provincial de Granada, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y colectivos. De ahí que no se pueda invocar indefensión puesto que el interesado ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, como expone consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiteradas Sentencias del Tribunal Su-

perior de Justicia de Andalucía. Sirva de ejemplo la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2002.

Cuarta. Solicita que se indique si se ha instado asiento registral de cualquier tipo ante el Registro de la Propiedad y si dicha pretensión ha sido admitida o denegada.

El artículo 19.6 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, establece que «La Delegación Provincial correspondiente pondrá en conocimiento del Registrador, a fin de que por este se practique la anotación marginal preventiva, aquellos casos en que los interesados en un expediente de deslinde aporten títulos inscritos en el Registro de la Propiedad sobre terrenos que pudieran resultar incluidos en el dominio público, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley de Vías Pecuarias». Conforme a esto, se solicitó dicha anotación preventiva al Registro de la Propiedad el 1 de junio de 2004. La inmatriculación de la vía pecuaria en el Registro de la Propiedad se podrá efectuar una vez aprobado el deslinde, según establece el artículo 23 del Reglamento antes mencionado.

Quinta. Requiere que se le traslade copia del expediente de clasificación de la vía pecuaria en la parte que le afecta, así como un certificado de que entre el último trámite de dicho expediente y el primer trámite del deslinde han transcurrido más de treinta años.

La solicitud realizada por el interesado nada tiene que ver con el deslinde, pudiéndose cursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, en la exposición pública se puso en general conocimiento la clasificación, incluyendo la descripción, croquis a escala 1:25.000 y el expediente administrativo.

Respecto a las fechas de los procedimientos de clasificación y deslinde, ha de señalarse que tal y como se recoge en los Antecedentes de Hecho, la vía pecuaria fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1969, iniciándose el procedimiento de deslinde el 24 de marzo de 2008. Es a partir de la clasificación cuando la protección reforzada del dominio público despliega todos sus efectos, gozando la vía pecuaria de las características recogidas en el artículo 132 de la Constitución Española.

No se especifica en la Ley 3/1995, en el Decreto 155/1998, ni en las legislaciones anteriores un plazo determinado para iniciar los procedimientos de clasificación y deslinde. Ha de tenerse en cuenta que los objetos de ambos procedimientos son distintos; así, mediante la clasificación se declara la existencia de la vía pecuaria y se fijan su anchura, trazado y demás características físicas generales. El deslinde no supone novedad, sino que determina sobre el terreno las características marcadas por el acto de clasificación.

2. Doña Carmen, doña Trinidad, don Manuel, don José y don Juan Jiménez Jiménez plantean las siguientes cuestiones:

Primera. Disconformidad con el trazado. La descripción del Cordel da como linde fija en su parte sur la acequia de Aynadamar.

La descripción del Cordel del Arzobispo en la clasificación indica que: «Inicia su recorrido esta vía pecuaria en el manantial de la Fuente Grande punto donde se reúne con la Cañada Real de La Loma de Jun, tomando como eje de su recorrido la carretera a Viznar, anotándose por su izquierda el paraje llamado Llanos de Corvera y por su derecha la acequia de Aynadamar, el Cortijo de los Llanos de Corvera y las Cuevas de Perico saliendo en su trazado al término de Viznar».

Estudiado el Fondo Documental, concretamente en el Vuelo Fotogramétrico Americano de los años 1956-57, el trazado de la acequia y el del camino, se desprende que la acequia de Aynadamar es una de las más antiguas del sistema de

regadío para el abastecimiento de la Vega de Granada, cuyo trazado no ha variado durante siglos, considerándose que debe prevalecer para el trazado de la vía pecuaria la circunstancia de anotar la acequia a su derecha. Por lo que se procede a corregir los planos del deslinde.

Segunda. Comunican que compraron en 1980 la franja de terreno perteneciente a la parcela 51 del polígono 8 para paso de ganado de la Sierra de Alfaguara a los corrales, estando la finca matriz registrada y sin cargas. Consideran que la Administración tendría que haber solicitado la correspondiente anotación en el Registro. Manifiestan que se les ha ocasionado un daño y solicitan la expropiación de las tierras, ya que han realizado un gasto para adquirir un paso de ganado que ya existía y todo por la dejadez de la Administración.

Su existencia surgió en el año 1969 de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995.

A través de dicha clasificación, la Administración declaró la existencia de ese paso de ganado, estableciendo una anchura, longitud y una descripción determinadas. El trazado de la vía pecuaria se aprecia además en otras cartografías, tales como el Bosquejo Planimétrico del Término Municipal de Alfacar, escala 1:25.000, del año 1947.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 27 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arzobispo», en el término municipal de Alfacar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.178,74 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción registral:

Finca rústica, compuesta con tres parcelas de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el Término Municipal de Alfacar, provincia de Granada, siendo la vía pecuaria de forma alargada, con una anchura de treinta y siete metros con cincuenta centímetros. El tramo tiene una longitud total de mil ciento setenta y ocho metros con setenta y cuatro centímetros, la superficie total es de tres hectáreas, dos áreas y treinta y seis con quince centiáreas, que se conoce como Cordel del Arzobispo, comenzando su recorrido en su extremo Noroeste, en el paraje denominado Fuente Grande, en la zona urbana de Alfacar, hasta su extremo Sureste en el límite de términos de Alfacar y Viznar.

El tramo linda:

En la margen izquierda o al Norte, Parcela 1.º, desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 3916, y de forma consecutiva, con Ayuntamiento de Alfacar (referencia catastral: polígono 9 parcela 29), don Rafael Fernández Megías (9/19), Consejería de Medio Ambiente (9/9001), Parcela 2.º, don Rafael Fernández Megías (9/17), Parcela 3.º, don Nicolás Marín Puertas (9/11), don Ignacio Marín Torres (9/10), don Miguel Ruiz Fernández (9/8), doña María Socorro y Hnos. Hita Marín (9/7), don José Caballero López (9/6), don Francisco Javier Hita Marín (9/5), don Francisco Javier Hita Marín (9/4), Herederos de doña Encarnación Marín Torres (9/3), don Francisco Javier Hita Marín (9/2), don Francisco Javier Hita Marín (9/1) y Ayuntamiento de Alfacar (9/29).

En la margen derecha o al Sur, Parcela 1.º con Ayuntamiento de Alfacar (referencia catastral: polígono 9 parcela 29), Consejería de Medio Ambiente (10/9003, carretera de Alfacar a Viznar, parcela dentro de la vía pecuaria), don Rafael Fernández Megías (9/19), Consejería de Medio Ambiente (9/9001) de la zona urbana. Parcela 2.º don Rafael Fernández Megías (9/17), de la zona urbana Parcela 3.º Consejería de Medio Ambiente (10/9003, carretera de Alfacar a Viznar; parcela dentro del dominio público), don Nicolás Marín Puertas (9/11), Consejería de Medio Ambiente (10/9003, carretera de Alfacar a Viznar; parcela dentro del dominio público), con Ayuntamiento de Alfacar (8/9003) de la zona urbana, don José Figares Mendes (8/51), Ayuntamiento de Alfacar (8/9003, acequia de Aynadamar), don José Figares Mendes (8/51), Ayuntamiento de Alfacar (8/9003, acequia de Aynadamar) y don José Figares Mendes (8/51).

Al final o al Este, Parcela 1.º Con la continuación del Cordel del Arzobispo, Parcela 2.º Con la continuación del Cordel del Arzobispo, Parcela 3.º con la Cañada Real de la Cuna y con el Cordel de Fuente Grande en el límite de términos de Alfacar con Viznar.

Y al inicio o al Oeste, Parcela 1.º con la Cañada Real de la Loma de Jun en el casco urbano de la población de Alfacar. Parcela 2.º Con la continuación del Cordel del Arzobispo, Parcela 3.º Con la continuación del Cordel del Arzobispo.

«CORDEL DEL ARZOBISPO» T.M. ALFACAR (GRANADA)

Punto	X	Y
14D	451044,57	4122138,97
15D	451065,10	4122125,13
16D1	451099,69	4122094,46
16D2	451106,53	4122089,65
16D3	451114,25	4122086,47
16D4	451122,49	4122085,08
16D5	451130,84	4122085,55
17D	451138,85	4122086,90
18D1	451161,55	4122085,54
18D2	451168,95	4122085,83
18D3	451176,15	4122087,57
19D	451197,67	4122095,08
20D	451223,28	4122097,16
21D	451268,21	4122081,80
22D1	451269,32	4122070,74
22D2	451271,40	4122061,61
22D3	451275,69	4122053,28
22D4	451281,90	4122046,28
23D	451290,96	4122038,33
24D1	451292,94	4122010,51
24D2	451295,03	4122000,56
24D3	451299,71	4121991,54
24D4	451306,64	4121984,11
25D	451314,07	4121978,04

Punto	X	Y
26D1	451321,07	4121969,73
26D2	451327,42	4121963,75
26D3	451334,98	4121959,40
26D4	451343,34	4121956,92
26D5	451352,05	4121956,43
27D	451359,53	4121956,89
28D	451387,52	4121964,62
29D	451399,75	4121964,39
30D	451426,37	4121957,16
31D	451432,37	4121954,32
32D	451438,49	4121948,89
33D	451468,08	4121896,40
34D	451491,05	4121859,74
35D1	451497,33	4121853,50
35D2	451504,93	4121847,68
35D3	451513,76	4121843,97
35D4	451523,25	4121842,61
36D1	451526,74	4121842,57
36D2	451536,05	4121843,61
36D3	451544,81	4121846,93
36D4	451552,47	4121852,32
37D	451560,70	4121859,80
38D	451581,40	4121883,87
39D	451585,54	4121888,55
40D	451587,09	4121886,91
1I	451050,23	4122603,41
2I	451047,28	4122523,29
3I	451046,41	4122483,21
4I	451044,22	4122416,93
5I	451038,32	4122402,02
6I	451030,32	4122390,36
7I	451032,48	4122274,08
8I	451036,12	4122257,50
9I	451045,16	4122241,45
10I	451058,12	4122216,85
11I	451061,93	4122193,66
12I	451060,22	4122174,71
13I	451061,85	4122172,77
14I	451066,08	4122169,70
15I	451088,12	4122154,84
16I	451124,57	4122122,52
17I	451136,81	4122124,59
18I	451163,79	4122122,98
19I	451189,84	4122132,07
20I1	451220,24	4122134,54
20I2	451227,92	4122134,38
20I3	451235,41	4122132,65
21I1	451280,34	4122117,29
21I2	451288,06	4122113,62
21I3	451294,75	4122108,30
21I4	451300,06	4122101,60
21I5	451303,72	4122093,88
21I6	451305,53	4122085,52
22I	451306,63	4122074,47
23I1	451315,69	4122066,52
23I2	451322,11	4122059,21
23I3	451326,43	4122050,51
23I4	451328,37	4122040,98
24I	451330,34	4122013,16
25I	451340,51	4122004,88
26I	451349,77	4121993,86
27I	451353,33	4121994,08

Punto	X	Y
28I	451382,78	4122002,21
29I	451405,10	4122001,80
30I	451439,42	4121992,47
31I	451453,25	4121985,92
32I	451468,07	4121972,78
33I	451500,32	4121915,58
34I	451520,54	4121883,31
35I	451523,76	4121880,11
36I	451527,25	4121880,06
37I	451533,76	4121885,99
38I	451553,14	4121908,52
39I1	451557,45	4121913,40
39I2	451564,11	4121919,33
39I3	451571,98	4121923,52
39I4	451580,62	4121925,73
39I5	451589,53	4121925,84
39I6	451590,98	4121925,51
1C	451048,39	4122599,20
2C	451043,83	4122591,46
3C	451039,08	4122585,22
4C	451037,00	4122580,33
5C	451035,19	4122573,13
6C	451034,17	4122567,34
7C	451033,09	4122523,64
8C	451031,99	4122478,95
9C	451028,13	4122415,80
10C	451025,57	4122406,20
11C	451019,86	4122264,68
12C	451025,74	4122252,49
13C	451033,73	4122235,94
14C	451047,39	4122207,63
15C	451046,36	4122194,92
16C	451044,44	4122171,19
17C	451059,32	4122158,13
18C	451590,13	4121923,85
19C	451588,22	4121919,57
20C	451593,06	4121924,11

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos».

VP @ 73/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos» en el tramo que va desde la salida del límite de términos de Manilva hasta pasar el arroyo de «Honda-Cavana», en el término municipal de Casares, en la

provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Casares, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de septiembre de 1966, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias se realizaron el día 23 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 96, de fecha 20 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 11, de fecha de 19 de enero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de los Pescaderos», ubicada en el término municipal de Casares (Málaga), fue clasifi-

cada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de las operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Jaime Durán Casas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Casares, alega disconformidad con el trazado, ya que este ocupa parte del casco tradicional de la Barriada del Secadero, afectando a todo tipo de infraestructuras. También solicita la desafectación de la zona afectada.

El objeto del procedimiento de deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, a fin de determinar la posible afección de la obra pública, y en consecuencia actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 del Decreto 155/1998, en cuanto a la modificación por la realización de obras públicas sobre terrenos de vías pecuarias, lo que implicaría en su caso la previa desafectación de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 14 de abril de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de septiembre de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos» en el tramo que va desde la salida del límite de términos de Manilva hasta pasar el arroyo de «Honda-Cavana», en el término municipal de Casares, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 716,58 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindeada de 716,58 m, con una anchura de 20,89 metros y con una superficie total de 14.853,91 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de los Pescaderos», en el término municipal de Casares, que linda:

- Al Norte. Con el Camino de San Pablo y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Detalles topográficos	15/9015
Desconocido	Sin catastrar
Antequera Corzo María	14/42
Detalles topográficos	14/9011

- Al Sur. Con el término municipal de Manilva, con la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en el término municipal de Manilva y con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Barrientos Villalobos Fco.	15/8
Detalles Topográficos	15/9008
Barrientos Guzmán Antonio	15/10
Barrientos Villalobos Fco.	15/11

- Al Este. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Desconocido	Sin catastrar
Desconocido	Sin catastrar
Barrientos Guzmán, Antonio	15/10
Barrientos Villalobos, Francisco	15/11
Antequera Corzo, María	15/42

- Al Oeste. Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/ Núm. Parcela:

Barrientos Villalobos José	15/13
Agencia Andaluza del Agua	15/9004
Arges S.L.	15/12
Detalles topográficos	15/9014
En investigacion	15/9
Agencia Andaluza del Agua	15/9003
Dalewyn Michael Charles	15/8
Agencia Andaluza Del Agua	15/9006
Fons Doménech Jaime	15/5
Detalles Topográficos	15/9013
Márquez López Antonio	15/3
Detalles Topográficos	15/9005
Olmos Bellver Vicente Ramón	15/4
Atlántida States, S.L.	15/2
Detalles topográficos	15/9015

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LOS PESCADEROS» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA SALIDA DEL LÍMITE DE TÉRMINOS DE MANILVA HASTA PASAR EL ARROYO DE «HONDA-CAVANA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASARES, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	292243.472	4023313.703	2I	292285.332	4023423.323
2D	292264.765	4023426.99	3I	292299.199	4023505.565
3D	292278.559	4023508.792	4I	292324.441	4023658.846
4D	292303.625	4023661.003	5I	292328.223	4023746.02
5D	292307.443	4023749.005	6I	292333.891	4023768.986
6D	292314.012	4023775.621	7I	292343.109	4023790.644
7D	292324.394	4023800.016	8I	292366.508	4023830.93
8D	292349.072	4023842.505	9I	292398.549	4023873.44
9D	292381.583	4023885.636	10I	292417.018	4023900.396
10D	292397.271	4023908.533	11I	292421.823	4023926.644
11D	292401.484	4023931.55	12I	292433.788	4023966.405
12D	292414.169	4023973.705	13I	292453.862	4024011.341
13D	292434.221	4024018.591	14I	292462.200	4024039.578
14D	292445.155	4024055.617			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cien Suertes».

VP @ 501/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín (antes término municipal de Acequias), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 14 de marzo de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 76, de fecha de 30 de marzo de 1970, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha de 3 de abril de 1970, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cien Suertes» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, y está incluida en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 103, de fecha de 3 de junio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de fecha de 2 de febrero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de

lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Cien Suertes», ubicada en el término municipal de Lecrín (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Salvador Ramírez Góngora, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lecrín, manifiesta que dado el malestar creado a los vecinos afectados por los deslindes, que está llevando a cabo la Consejería de Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la indefensión que se les pudiera ocasionar a los posibles afectados, ya que estos pueden ver menoscabada su propiedad, se solicita la paralización de la ejecución del deslinde y la modificación del trazado de la vía pecuaria.

Propone el Ayuntamiento de Lecrín que se determine un trazado alternativo, que vaya por terrenos de titularidad municipal y que tenga menores consecuencias para los vecinos y sus propiedades, todo ello basado en que las vías pecuarias ya no se corresponden a las necesidades originarias.

Finalmente, se indica que en caso de afectar a los vecinos, se establezca la correspondiente indemnización a los mismos.

La propuesta de modificación de trazado planteada es genérica, no habiéndose presentado documentación donde se refleje la misma, por lo que no es posible analizar su idoneidad, conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de este procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con el fin de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 20 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 16 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cien Suertes» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 837 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lanjarón, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Sureste-Noroeste, con una anchura de veinte con ochenta y nueve metros. El tramo deslindado tiene una longitud de ochocientos treinta y siete metros, la superficie deslindada es de una hectárea, setenta y cuatro áreas y setenta y nueve con treinta centiáreas, que se conoce como Vereda de las Cien Suertes, comenzando su recorrido en el entronque con la Vereda de Cien Suertes, en el paraje conocido como la Hoya, continuando ascendiendo en dirección Noroeste hasta entroncar con la Colada de la Sierra Tramo I.

El tramo deslindado linda:

- En su margen derecho (Norte), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 28D y de forma consecutiva con: José María González Rodríguez (1/362), Hrdos. de Angustias Rodríguez Vázquez (1/357), José María González Rodríguez (1/362), doña María Elena Rodríguez Vázquez (1/356), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355), desconocido (1/470), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355) y desconocido (1/470).

- En su margen izquierdo (Sur), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 28I y de forma consecutiva con: José María González Rodríguez (1/362), Hrdos. de Angustias Rodríguez Vázquez (1/357), José María González Rodríguez (1/362), doña María Elena Rodríguez Vázquez (1/356), doña María Virtudes Gijón Pino (1/355) y desconocido (1/470).

- Al inicio (Este), con la vía pecuaria Vereda de Cien Suertes (t.m. de Lecrín).

- Al final (Oeste), con la vía pecuaria Colada de la Sierra Tramo I (t.m. de Lecrín).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS CIEN SUERTES» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LECRÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	453722,89	4092642,24
2D	453716,00	4092652,53
3D	453694,56	4092695,01
4D	453680,28	4092720,31
5D1	453654,29	4092735,14
5D2	453646,42	4092737,74
5D3	453638,16	4092737,07
5D4	453630,81	4092733,25
6D	453615,78	4092721,11
7D	453597,00	4092707,63
8D	453581,00	4092692,32
9D	453555,37	4092665,41
10D	453518,91	4092648,32
11D	453489,40	4092625,06
12D	453456,64	4092609,46
13D	453433,37	4092603,60

PUNTO	X (m)	Y (m)
14D	453377,12	4092615,74
15D1	453361,45	4092618,16
15D2	453353,87	4092617,94
15D3	453346,86	4092615,03
15D4	453341,36	4092609,80
16D	453332,04	4092596,99
17D	453325,31	4092564,74
18D	453288,38	4092536,89
19D	453263,32	4092505,92
20D	453251,40	4092484,20
21D	453237,09	4092473,76
22D	453236,29	4092510,05
23D	453227,98	4092535,97
24D	453221,92	4092547,37
25D	453217,53	4092556,94
26D	453218,34	4092572,85
27D	453220,89	4092601,28
28D	453224,89	4092650,48
1I	453705,53	4092630,61
2I	453697,92	4092641,97
3I	453676,13	4092685,16
4I	453664,92	4092705,02
5I	453643,93	4092717,00
6I	453628,44	4092704,49
7I	453610,38	4092691,52
8I	453595,79	4092677,56
9I	453567,79	4092648,16
10I	453529,96	4092630,42
11I	453500,49	4092607,20
12I	453463,76	4092589,72
13I	453433,75	4092582,14
14I	453373,31	4092595,19
15I	453358,26	4092597,52
16I	453351,58	4092588,33
17I1	453345,76	4092560,47
17I2	453342,95	4092553,55
17I3	453337,89	4092548,06
18I	453303,01	4092521,76
19I	453280,74	4092494,24
20I	453267,48	4092470,08
21I1	453249,41	4092456,88
21I2	453241,14	4092453,26
21I3	453232,10	4092453,47
21I4	453224,01	4092457,47
21I5	453218,35	4092464,52
21I6	453216,21	4092473,30
22I	453215,48	4092506,56
23I	453208,66	4092527,81
24I	453203,19	4092538,10
25I	453196,41	4092552,89
26I	453197,50	4092574,31
27I	453200,07	4092603,06
28I	453202,90	4092637,86

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Peñón del Estepar».

VP @ 503/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Peñón del Estepar» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lecrín, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 26 de enero de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29, de fecha de 3 de febrero de 1970, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha de 18 de febrero de 1970, con una anchura de 15 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Peñón del Estepar» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín en la provincia de Granada.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, y está incluida en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 8 de julio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 111, de fecha de 13 de junio 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 23, de fecha de 5 de febrero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 16 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del pre-

sente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Peñón del Estepar», ubicada en el término municipal de Lecrín (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Ramón López Román y don Agustín Rodríguez Vázquez alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que tienen conocimiento de que la colada iba desde la Peña por el Barranco de Encina Real, hasta unirse con la Colada de la Sierra.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), que concretamente detalla:

«..., y va a buscar la Fuente Alta, en el paraje Peña Beltrán, desde la Fuente Alta va al Barranco de la Encina Real y tomando la rama de este Barranco más corta, que le nace de su desembocadura en el Barranco de Los Prados, sube por ella hasta alcanzar la Colada del Camino de la Sierra.»

En este sentido, indicar que el trazado de la vía pecuaria va al Barranco de la Encina Real (cuya dirección va del Suroeste al Noroeste), lo atraviesa y continúa por su rama más corta (que va en dirección Sur-Norte), conforme a lo descrito en la clasificación, y contrastado con todos los antecedentes históricos y cartográficos que constan en el expediente administrativo, tales como; Plano del Instituto Geográfico, Catastral y Estadístico del año 1936, a escala 1:50.000, Hoja 1042, Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957 y ortofoto de la Junta de Andalucía a escala 1:2.000 del año 2002.

Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

2. Don Antonio Machado Ruiz, manifiesta que entiende que el deslinde de la vía pecuaria no le afecta a su finca.

Comprobada la documentación que integra el expediente de deslinde, se constata la no afectación de la vía pecuaria a la propiedad del interesado.

3. Don Salvador Ramírez Góngora, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lecrín, manifiesta que dado el malestar creado a los vecinos afectados por los deslindes que esta llevando a cabo la Consejería de Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la indefensión que se les pudiera ocasionar a los posibles afectados, ya que éstos pueden ver menoscabada su propiedad, se solicita la paralización de la ejecución del deslinde y la modificación del trazado de la vía pecuaria.

Propone el Ayuntamiento de Lecrín que se determine un trazado alternativo, que vaya por terrenos de titularidad municipal y que tenga menores consecuencias para los vecinos y sus propiedades, todo ello basado en que las vías pecuarias ya no se corresponden a las necesidades originarias.

Finalmente, se indica que en caso de afectar a los vecinos, se establezca la correspondiente indemnización a los mismos.

La propuesta de modificación de trazado planteada se trata de una manifestación genérica, no habiéndose presentado documentación donde se refleje la misma, por lo que no es posible analizar con mayor medida, la idoneidad o no de la modificación planteada, conforme a los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto del procedimiento es definir los límites físicos del dominio público con la finalidad de mantener la red preventiva de incendios, no menoscabar la propiedad privada. No obstante, cada caso podrá ser objeto de un estudio pormenorizado, a fin de compatibilizar el interés público con el privado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 20 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 16 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Peñón del Estepar» en su totalidad, en el término municipal de Lecrín en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.048 metros lineales.
- Anchura: 15 metros lineales.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Lecrín, provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Este-Norte, con una anchura de quince metros. El tramo deslindado tiene una longitud de mil cuarenta y ocho metros, la superficie deslindada es una hectárea, cincuenta y siete áreas y cuatro con sesenta y cuatro centiáreas, que se conoce como Colada del Peñón del Estepar, comenzando su recorrido en el tronque con Colada de los Pajeros; en el barranco del Cas-

cajar, continuando ascendiendo en dirección Norte hasta llegar al entronque con la Colada del Camino de la Sierra, Tramo I.». El tramo deslindado linda:

- Al final (Norte), con la vía pecuaria Colada del Camino de la Sierra Tramo I (t.m. de Lecrín).

- Al inicio (Sur), con la vía pecuaria Colada de los Pajeros (t.m. de Lecrín).

- En su margen derecho (Este), desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 45D y de forma consecutiva con don Francisco Jerónimo González (2/654), desconocido (2/889), don Christopher Gentleman (2/653), desconocido (2/889), don Ramón López Román (2/672) y don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671).

- En su margen izquierdo (Oeste), desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 45I y de forma consecutiva con Consejería de Medio Ambiente (2/655), don Francisco Jerónimo González (2/654), desconocido (2/889), don Christopher Gentleman (2/653), desconocido (2/889), don Ramón López Román (2/672) y don Agustín Rodríguez Vázquez (2/671).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL PEÑÓN DEL ESTEPAR» EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LECRÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	454851,53	4089767,51
2D	454810,85	4089773,72
3D	454764,36	4089777,42
4D	454725,62	4089774,47
5D	454718,48	4089775,32
6D	454692,93	4089790,30
7D	454659,59	4089802,11
8D	454618,06	4089811,05
9D	454581,24	4089835,71
10D	454558,55	4089860,08
11D1	454544,67	4089893,41
11D2	454537,37	4089901,14
11D3	454526,78	4089902,10
12D	454512,65	4089898,14
13D	454491,55	4089890,93
14D	454474,44	4089920,40
15D	454450,71	4089956,28
16D	454437,30	4089974,76
17D	454429,73	4089998,87
18D	454425,45	4090020,25
19D	454418,11	4090047,28
20D	454410,03	4090078,56
21D	454405,43	4090105,89
22D	454405,30	4090129,82
23D	454412,34	4090152,58
24D	454422,29	4090171,88
25D	454419,05	4090189,72
26D	454422,25	4090214,22
27D	454412,69	4090226,01
28D	454406,36	4090236,57
29D	454408,10	4090242,40
30D	454405,78	4090255,91
31D	454401,33	4090272,06
32D	454403,83	4090283,29
33D	454415,22	4090300,36
34D	454419,67	4090311,07
35D	454421,34	4090324,63
36D	454421,83	4090340,49
37D	454420,76	4090350,61
38D	454423,61	4090366,44
39D	454426,89	4090385,87
40D	454425,06	4090399,82
41D	454427,52	4090416,42
42D	454433,82	4090432,81
43D	454441,44	4090447,84
44D	454446,45	4090458,58

PUNTO	X (m)	Y (m)
45D	454451,26	4090468,68
1I	454847,30	4089752,98
2I	454809,12	4089758,81
3I	454764,34	4089762,37
4I	454725,31	4089759,41
5I	454713,60	4089760,79
6I	454686,57	4089776,64
7I	454655,49	4089787,65
8I	454612,09	4089796,99
9I	454571,45	4089824,22
10I	454545,73	4089851,83
11I	454530,82	4089887,65
12I	454517,10	4089883,81
13I1	454496,41	4089876,73
13I2	454486,30	4089876,87
13I3	454478,58	4089883,39
14I	454461,68	4089912,50
15I	454438,38	4089947,74
16I	454423,73	4089967,93
17I	454415,18	4089995,14
18I	454410,84	4090016,81
19I	454403,61	4090043,44
20I	454395,35	4090075,43
21I	454390,44	4090104,59
22I	454390,29	4090132,05
23I	454398,40	4090158,27
24I	454406,62	4090174,22
25I	454403,88	4090189,34
26I	454406,54	4090209,77
27I	454400,37	4090217,39
28I	454390,11	4090234,53
29I	454392,72	4090243,32
30I	454391,12	4090252,65
31I	454385,88	4090271,67
32I	454389,80	4090289,28
33I	454401,93	4090307,46
34I	454405,03	4090314,94
35I	454406,37	4090325,78
36I	454406,81	4090339,93
37I	454405,61	4090351,16
38I	454408,83	4090369,02
39I	454411,72	4090386,15
40I	454409,91	4090399,95
41I	454412,92	4090420,26
42I	454420,10	4090438,90
43I	454427,95	4090454,40
44I	454432,88	4090464,97
45I	454440,40	4090480,78

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Conchosas».

Expte.: VP @ 592/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de las Conchosas», tramo I, que va desde el

entronque con la Cañada Real de los Potros, hasta la intersección con el límite de términos de Guadahortuna, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Piñar, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha de 15 de diciembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de las Conchosas», en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, a fin de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 92, de fecha de 16 de mayo de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 97, de fecha de 26 de mayo de 2008 (Corrección de errores).

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 169, de fecha de 4 de septiembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 7 de abril de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de las Conchosas», ubicada en el término municipal de Piñar (Granada), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Tejada Garrido, en representación de su esposa doña Diomedes Leyva Martínez, alega que en sus escrituras no se detalla que la finca linde con la vía pecuaria, aportando la interesada una copia de la escritura pública de compraventa de fecha de 17 de septiembre de 2003 (14.^a Inscripción en el Registro de la Propiedad)

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real de las Conchosas», surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En tal sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Granada) de fecha de 22 de diciembre de 2003, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha de 10 de noviembre de 2006 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de septiembre de 2006. Así mismo, cabe citar la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, siendo ilustrativa la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 1995, en la que se indica que, «...la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida, que la franja de dominio público queda incluida en la inscripción registral que se aporta. En tal sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003 y las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

2. En la fase de exposición pública doña María Luisa Caballero Martínez, don Miguel López Rodríguez, don Manuel Hurtado y don José Jesús Carillo Martínez, alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria por no ajustarse al trazado que se observa en la fotografía aérea del año 1956-57.

Estudiado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado por los interesados. En tal sentido, se rectifica el trazado de la vía pecuaria estimándose estas alegaciones.

3. Don Rafael López Justicia, alega que el abrevadero se encuentra en la Fuente del Gaterón.

Informar que el citado abrevadero no está incluido en el tramo de la vía pecuaria que es objeto del procedimiento de deslinde de referencia.

4. En la fase de exposición pública, don Abelardo Torres Muñoz alega la alteración de la cabida de su finca como consecuencia del deslinde de la vía pecuaria.

Se trata de una manifestación genérica no argumentada ni documentada. Se exige conforme a las reglas generales de

la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

5. En la fase de exposición pública, doña Felicidad Garrido López alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria y que el mismo se ha determinado absteniéndose de la realidad, por el terreno llano.

El trazado de la vía pecuaria discurre en este caso concreto, como se puede observar en los planos anexos al expediente administrativo de deslinde, atravesando un barranco en vez de lo por la parte más llana.

Así mismo, indicar que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación se ha incluido en el Fondo Documental que se compone de:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:25.000, del año 1930.
- Copia del Plano del Instituto Geográfico Catastral y Estadístico, a escala 1:50.000, hoja 992, del año 1931.
- Copias de los Mapas del Instituto Geográfico Nacional, a escala 1:25.000, hojas 992-I y 992-III del año 1983.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha de 16 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 7 de abril de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Conchosas», tramo I, que va desde el entronque con la Cañada Real de los Potros, hasta la intersección con el límite de términos de Guadahortuna, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 7.757,16 metros lineales.
- Anchura; 37,5 metros lineales.

Descripción.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Cañada Real de las Conchosas (Tramo I) discurre por el término municipal de Piñar, provincia de Granada, con una anchura de treinta y siete metros con cincuenta centímetros, y de una longitud deslindada siete

mil setecientos cincuenta y siete metros con dieciséis centímetros, la superficie deslindada es de veintinueve hectáreas, siete áreas, treinta y dos con setenta y cinco centiáreas.

La Cañada Real de las Conchosas inicia su recorrido en la unión de la Cañada Real de los Potros y Cañada Real de Bogarre por el paraje conocido como «La Artesilla» y próximo al Cortijo de la Cañada, tomando rumbo Norte y llevando consigo la línea jurisdiccional entre Piñar e Iznalloz. Pasa junto terrenos del Cortijo de la Cañada, cruza el ferrocarril de Granada a Murcia, sigue entre los cortijos de Faucena y de los Morrones, continúa siguiendo la loma de las Conchosas, entre los cortijos antes citados, pasa por el Cerro de La Lobada, penetra totalmente en el de Piñar, deja a la izquierda el Cortijo del Chopo, pasa entre propiedades del citado cortijo, continúa con dirección Norte por la cuesta del Chopo, a la derecha la fuente del Gaterón, atraviesa el barranco del Castillo con cultivo de olivos en su mayor parte, deja a la derecha «Laderos del Castillo», atraviesa unas cuerdas y cortijos, cruza el camino de Piñar a Iznalloz y a continuación una escombrera, atraviesa el camino de Bular, pasa por la Solana del Piñar y por la loma de Las Peleras, sigue por Cañada de Venta Nueva, la loma de la Fuente y el barranco de las Peleras, entre los cortijos de «Venta Nueva» y «Las Peleras», atraviesa el barranco de las Zorreras y llega hasta la loma del Carril y al límite de términos con Guadahortuna.

- Desde el entronque con la Cañada Real de los Potros y Cañada Real de Bogarre hasta el límite de términos con Guadahortuna, linda consecutivamente a la derecha con:

Nº COL.	NOMBRE	REF. CATASTRAL
000	MARTÍNEZ COBO, MANUEL	12/42
002	AYUNTAMIENTO PIÑAR	12/9006
004	GONZÁLEZ CARRILLO, LEONARDO	12/69
006	MARTÍNEZ COBO, MANUEL	12/41
008	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	12/9001
010	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	10/9002
012	MARTÍNEZ COBO, MANUEL	10/4
014	GRANOLIVA, S.L.	10/2
016	LÓPEZ JUSTICA, RAFAEL	10/1
018	MINISTERIO DE FOMENTO	10/9001
020	MINISTERIO DE FOMENTO	8/9003
022	LÓPEZ JUSTICIA, RAFAEL	8/75
024	MARTÍNEZ ALIFA, JOSÉ	8/188
026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9002
028	LEYVA MARTÍNEZ, DIOMEDES	8/71
030	HURTADO ALIFA, JERONIMO	8/67
032	MARTÍNEZ ARCOS, PEDRO	8/66
034	MARTÍNEZ ALIFA, FRANCISCO	8/68
036	MARTÍNEZ LÓPEZ, ANTONIA	8/69
038	ALIFA MARTÍNEZ, MANUEL	8/70
039	MELLENDEZ ORTEGA, M. ESTRELLA	8/43
040	GARRIDO LÓPEZ, FELICIDAD	8/53
042	LEYVA AYALA, MIGUEL	8/52
044	LUZON GARCÍA, ANTONIO	8/35
046	RAMÍREZ JIMÉNEZ, ASCENSIÓN	8/36
048	RAMÍREZ JIMÉNEZ, ANTONIO	8/38
050	RAMÍREZ JIMÉNEZ, M. DOLORES	8/37
052	RAMÍREZ JIMÉNEZ, ANTONIO	8/39
054	MINISTERIO DE FOMENTO	8/9005
056	AYUNTAMIENTO PIÑAR	8/9011
058	PALENZUELA MARTÍNEZ, MANUEL	8/9
043	MINISTERIO DE FOMENTO	8/9001
045	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	3/9004
062	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL	3/59
060	SUBSECRETARIA DE HACIENDA-MINISTERIO DE HACIENDA	3/58
064	M. DE FOMENTO	3/9009
066	SUBSECRETARIA DE HACIENDA-MINISTERIO DE HACIENDA	3/54
068	TORRES MUÑOZ, ABELARDO	3/60
070	VILLEGAS RUIZ, CAYETANO	3/61
072	CARRILLO SANTOS, MARÍA JOSÉ FÁTIMA	3/66
074	AYUNTAMIENTO PIÑAR	3/9013
076	CABALLERO MARTÍNEZ, ANTONIO	3/117
078	AYUNTAMIENTO PIÑAR	3/9010
080	AYUNTAMIENTO PIÑAR	2/9012
082	CABALLERO MARTÍNEZ, ANTONIO	2/139
084	CABALLERO MARTÍNEZ, LUISA	2/140

- Desde el entronque con la Cañada Real de los Potros y Cañada Real de Bogarre hasta el límite de términos con Guadahortuna, linda consecutivamente a la izquierda con:

Nº COL.	NOMBRE	REF. CATASTRAL
001	FUNDACION SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRAN	17/35
003	ESTADO MA MEDIO AMBIENTE CONFEDERACION H	17/9005
005	FUNDACION SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRAN	17/36
007	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	17/9027
009	FUNDACION SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRAN	17/37
011	FUNDACION SAN FERNANDO REY DE ESPAÑA Y SAN FRAN	17/38
014	GRANOLIVA, S.L.	10/2
016	LÓPEZ JUSTICIA, RAFAEL	10/1
013	AYUNTAMIENTO PIÑAR	10/9003
015	AYUNTAMIENTO PIÑAR	7/9012
017	LÓPEZ JUSTICIA, RAFAEL	7/112
	ESTADO M FOMENTO DELEGACION DE GRANADA	7/9006
022	LÓPEZ JUSTICIA, RAFAEL	8/75
026	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	8/9002
032	MARTÍNEZ ARCOS, PEDRO	8/66
019	ROMERO JIMÉNEZ, JOSÉ	8/65
021	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	8/63
023	MARTÍNEZ LÓPEZ, ANTONIA	8/62
025	LORCA JIMÉNEZ, ANTONIO	8/61
027	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO	8/60
029	DEL MORAL MADRID, ENCARNACIÓN	8/59
031	LEYVA HURTADO, MATILDE	8/56
033	MARTÍNEZ LEYVA, ANTONIO	8/57
035	MARTÍNEZ IGLESIAS, MIGUEL	8/51
037	CASANOVA MARTÍNEZ, M. JOSÉ	8/44
039	MELENDEZ ORTEGA, M. ESTRELLA	8/43
054	MINISTERIO DE FOMENTO	8/9005
041	MARTÍNEZ MOLERO, FRANCISCO	8/8
043	MINISTERIO DE FOMENTO	8/9001
045	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	3/9004
047	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	3/78
049	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	3/57
064	M. DE FOMENTO	3/9009
053	MARTÍNEZ MOLINA, ANTONIO	3/53
051	AYUNTAMIENTO PIÑAR	3/9015
074	AYUNTAMIENTO PIÑAR	3/9013
055	HURTADO LÓPEZ, MANUEL	3/118
057	MARTÍNEZ LEYVA, TEODORA	3/119
059	HERNÁNDEZ DELGADO, ANTONIO	3/120
078	AYUNTAMIENTO PIÑAR	3/9010
061	MARTÍNEZ ALIFA, VALENTINA	2/138
063	TORRES MUÑOZ, PILAR	2/136
065	CARRILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	2/135
067	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	2/9002
069	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JUAN	2/134
071	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MANUELA	2/133
073	AYUNTAMIENTO PIÑAR	2/9018

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real de las Conchosas», tramo I, que va desde el entronque con la Cañada Real de los Potros, hasta la intersección con el límite de términos de Guadahortuna, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
1I	461296,1	4139204,1
2I	461257,3	4139273,0
3I	461183,8	4139399,7
4I	461145,1	4139458,5
5I	461113,0	4139509,2
6I	461102,0	4139537,7
7I	461100,7	4139570,5
8I	461123,7	4139667,4
9I	461163,7	4139822,2
10I	461191,8	4139922,4
11I	461216,4	4140017,4
12I	461245,6	4140147,8
13I	461276,6	4140273,7
14I	461299,0	4140389,9
15I	461335,9	4140496,3
16I	461371,6	4140603,7
17I	461405,6	4140698,8

LINEA BASE DERECHA		
	X	Y
1D	461334,5	4139212,3
2D	461289,9	4139291,6
3D	461215,7	4139419,4
4D	461176,6	4139478,9
5D	461146,7	4139526,2
6D	461139,2	4139545,4
7D	461138,4	4139566,9
8D	461160,1	4139658,4
9D	461200,0	4139812,4
10D	461228,0	4139912,7
11D	461252,8	4140008,6
12D	461282,1	4140139,2
13D	461313,3	4140265,6
14D	461335,4	4140380,1
15D	461371,4	4140484,2
16D	461407,0	4140591,5
17D	461441,0	4140686,4

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
18I	461438,7	4140795,2
19I	461476,0	4140907,6
20I	461509,2	4141002,4
21I	461540,6	4141085,1
22I	461560,5	4141137,9
23I	461565,9	4141153,2
24I	461565,9	4141163,1
25I	461538,2	4141286,4
26I	461524,1	4141381,9
27I	461518,2	4141430,2
28I	461491,2	4141548,4
29I	461474,6	4141646,5
30I	461464,0	4141772,7
31I	461470,1	4141832,9
32I	461489,3	4141961,1
33I	461480,4	4142093,1
34I	461479,7	4142201,5
35I	461471,6	4142300,2
36I	461471,4	4142314,6
37I	461432,0	4142417,1
38I	461378,2	4142574,0
39I	461377,7	4142586,5
40I	461383,1	4142623,6
41I	461370,7	4142704,9
42I	461330,4	4142762,4
43Ia	461280,5	4142809,1
43Ib	461273,8	4142817,5
43Ic	461269,7	4142827,5
44I	461263,2	4142853,8
45I	461250,4	4142878,1
46I	461238,3	4142930,9
47I	461246,2	4143037,5
48I	461219,8	4143132,7
49I	461209,1	4143155,7
50I	461185,2	4143172,4
51I	461153,6	4143177,9
52I	461081,6	4143178,5
53I	460962,6	4143229,5
54I	460860,5	4143301,1
55I	460783,6	4143349,6
56I	460754,7	4143378,8
57Ia	460740,7	4143413,4
57Ib	460738,5	4143421,1
57Ic	460737,9	4143429,1
58Ia	460738,8	4143450,1
58Ib	460740,8	4143460,5
58Ic	460745,5	4143470,0
59I	460789,8	4143533,6
60I	460758,3	4143619,0
61I	460692,9	4143732,2
62I	460689,3	4143741,3
63I	460675,6	4143779,2
64I	460675,2	4143832,6
65I	460684,0	4143952,8
66I	460681,9	4143966,4
67I	460674,5	4143990,4
68I	460650,7	4144041,2
69I	460638,7	4144061,2
70I	460543,2	4144156,3
71I	460507,1	4144211,7
72I	460451,1	4144290,6
73I	460407,8	4144375,2
74I	460350,2	4144472,1
75I	460302,9	4144568,0
76I	460248,0	4144667,1
77I	460213,7	4144716,9
78I	460159,7	4144776,8
79Ia	460135,4	4144805,5
79Ib	460128,8	4144816,8
79Ic	460126,5	4144829,6
80Ia	460126,3	4144878,0
80Ib	460127,7	4144888,3
80Ic	460131,9	4144897,8
81I	460153,1	4144932,3
82I	460156,5	4144952,4

LINEA BASE DERECHA		
	X	Y
18D	461474,2	4140783,2
19D	461511,5	4140895,5
20D	461544,5	4140989,6
21D	461575,6	4141071,9
22D	461595,7	4141125,1
23D	461603,4	4141146,9
24D	461603,4	4141167,2
25D	461575,1	4141293,2
26D	461561,3	4141387,0
27D	461555,1	4141436,7
28D	461528,0	4141555,7
29D	461511,8	4141651,2
30D	461501,6	4141772,4
31D	461507,4	4141828,2
32D	461527,0	4141959,5
33D	461517,9	4142094,5
34D	461517,2	4142203,2
35D	461509,1	4142302,1
36D	461508,7	4142321,9
37D	461467,3	4142429,9
38D	461415,5	4142581,1
39D	461415,3	4142584,6
40D	461421,1	4142624,3
41D	461407,9	4142709,3
41Db	461405,7	4142718,2
41Dc	461401,4	4142726,4
42D	461358,8	4142787,1
43D	461306,1	4142836,5
44D	461298,5	4142867,2
45D	461285,9	4142891,3
46D	461276,2	4142933,7
47D	461284,1	4143041,2
48D	461255,1	4143145,6
49D	461238,9	4143180,7
50D	461199,8	4143207,9
51D	461157,0	4143215,3
52D	461089,5	4143215,9
53D	460981,0	4143262,4
54D	460881,3	4143332,3
55D	460807,2	4143379,0
56D	460786,7	4143399,8
57D	460775,4	4143427,5
58D	460776,3	4143448,5
59Da	460820,6	4143512,2
59Db	460827,0	4143528,9
59Dc	460825,0	4143546,6
60D	460792,4	4143635,0
61D	460726,8	4143748,5
62D	460724,4	4143754,5
63D	460713,0	4143785,9
64D	460712,7	4143831,4
65D	460721,7	4143954,3
66D	460718,5	4143974,8
67D	460709,6	4144003,9
68D	460683,6	4144059,5
69D	460665,2	4144087,7
70D	460572,5	4144180,1
71D	460538,1	4144232,8
72D	460483,3	4144310,1
73D	460440,6	4144393,3
74D	460383,2	4144490,0
75D	460336,2	4144585,4
76D	460279,9	4144686,9
77D	460243,2	4144740,2
78D	460187,9	4144801,5
79D	460164,0	4144829,8
80D	460163,8	4144878,2
81D	460188,8	4144918,9
82Da	460193,5	4144946,1

LINEA BASE IZQUIERDA		
	X	Y
83l	460144,9	4144988,2
84l	460107,1	4145032,5
85l	460068,4	4145090,7
86l	460024,7	4145167,0
87la	459971,4	4145217,5
87lb	459965,4	4145225,0
87lc	459961,5	4145233,7
88l	459941,1	4145300,3
89l	459926,3	4145369,3
90l	459914,9	4145397,9
91la	459911,4	4145402,5
91lb	459906,6	4145410,6
91lc	459904,1	4145419,6
92l	459896,9	4145464,6
93l	459885,5	4145538,7
94l	459861,6	4145634,3
95l	459858,7	4145663,4
96l	459856,3	4145683,3
97la	459842,7	4145707,8
97lb	459838,9	4145718,2
97lc	459838,2	4145729,2
98la	459840,6	4145780,4
98lb	459841,6	4145787,5
98lc	459843,9	4145794,1
99l	459862,9	4145835,3
100l	459852,6	4145889,6
101l	459850,0	4145942,0
102l	459837,0	4146026,5
103l	459841,4	4146056,9
104l	459856,8	4146072,3
105l	459866,3	4146103,5
106l	459872,3	4146148,0

COORDENADAS DE CIERRE		
Estaquilla	X	Y
1C	461315,3	4139208,2
2C	459903,0	4146106,0
3C	459903,1	4146113,3
4C	459903,6	4146120,5
5C	459907,6	4146139,7
6C	459903,8	4146140,1
7C	459898,2	4146140,7
8C	459894,4	4146141,8
9C	459886,3	4146144,0
10C	459881,0	4146145,5
11C	459876,3	4146146,9

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda».

VP @ 3620/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en su totalidad ex-

LINEA BASE DERECHA		
	X	Y
82Db	460193,9	4144955,0
82Dc	460192,2	4144963,9
83Da	460180,6	4144999,7
83Db	460175,9	4145009,4
83Dc	460168,5	4145017,4
84D	460137,2	4145055,1
85D	460100,4	4145110,5
86D	460054,3	4145190,7
87D	459997,3	4145244,6
88D	459977,4	4145309,7
89D	459962,3	4145380,2
90D	459947,9	4145416,6
91D	459941,1	4145425,4
92D	459933,9	4145470,4
93D	459922,3	4145546,1
94D	459898,7	4145640,4
95D	459895,9	4145667,5
96D	459892,6	4145695,1
97D	459875,6	4145725,9
98D	459879,6	4145778,3
99Da	459897,5	4145820,7
99Db	459900,1	4145830,1
99Dc	459900,2	4145840,4
100D	459889,9	4145894,1
101D	459887,1	4145947,2
102D	459874,9	4146026,6
103D	459876,7	4146039,2
104D	459889,9	4146052,4
105D	459903,1	4146095,5
106D	459904,5	4146106,0

ceptuando los tramos ya deslindados, incluido el «Descansadero de El Santo», en el término municipal de Guarromán, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada vía pecuaria ubicada en el término municipal de Guarromán (Anejo de Zocueca), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 16 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de diciembre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en su totalidad exceptuando los tramos ya deslindados, incluido el «Descansadero de El Santo», en el término municipal de Guarromán, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 31 de julio de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 24 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 117, de fecha 22 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, 25 de marzo de 2009.

Quinto. Mediante Resolución de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de mayo de 2010, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 7 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del pre-

sente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», ubicada en el término municipal de Guarromán (Jaén), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Carlos Calzado Guerrero, en representación de don Jesús Bañuelos Fernández, manifiesta que su representado es el actual propietario de la finca, cuya titularidad se le atribuye a doña Isabel Ortiz López, y alega que el deslinde de referencia afecta a terrenos públicos afectados por la construcción de la autovía A-4 y que dicha construcción afectó a parte de la finca que ahora se quiere deslindar, por lo que impugna el procedimiento de deslinde y solicita que se le notifiquen las próximas actuaciones administrativas, reservándose los derechos que le correspondan al respecto.

Mediante el procedimiento de deslinde se define los límites del dominio público pecuario de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de considerar las incidencias que en dicha franja de dominio público haya podido acaecer por el transcurso del tiempo, tal y como la mutación del dominio, como consecuencia de una obra pública, que ha modificado la finalidad pública del demanio.

2. Don Francisco Ordóñez Gutiérrez, alega que el vendedor de su parcela don Juan Bárdenas Serna, le comentó que estuvo preguntando a la gente del lugar sobre la existencia de la vía pecuaria y nadie le dio razón al respecto. Alega el interesado disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que según esta persona la cañada iba por detrás del arroyo.

El interesado no aporta documentos que argumenten la manifestación realizada, ni que desvirtúa el trazado que propone esta Administración Medio Ambiental.

3. Don Pablo Quesada Huertas en representación de la Asociación en Defensa de los Derechos de los Afectados por la Recuperación de las Vías Pecuarias (En lo sucesivo REVIPE), alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que va desde el punto 80E al 100E y el punto 104E, realizando diversas manifestaciones no documentadas sobre el discurrir de la vía pecuaria y alegando la propiedad de los terrenos afectados por la ubicación del Descansadero de «El Santo»

y que el deslinde vulnera el derecho de propiedad contenido en el art. 33 de la Constitución Española de 1978. Aporta el interesado copia del Privilegio Octavo de Alfonso X del año 1273 y copia del Fuero de Andújar (No aporta escrituras).

Con la documentación aportada el interesado no desvirtúa el trazado que propone esta Administración. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Cruza el arroyo de la Fresneda y continúa bajando con dirección a la población (Zocueca) llevando siempre como eje el camino de la Fresneda, lindando con las huertas de San Vicente y con las tierras del paraje Llanos de Lechuga, saliendo por la izquierda el Camino de las Huertas a la Tabla y llegando así a las casas de la población.»

En la fotografía aérea del año 1956-57, se puede observar que el trazado camino de la Fresneda queda incluido en el centro de las línea bases del deslinde.

Respecto a la ubicación del «Descansadero de El Santo», indicar que la determinación de los límites del citado lugar asociado se ha ajustado a la descripción de la clasificación que concreta que:

«... hasta llegar al Descansadero de El Santo, hoy totalmente intrusado por huertas, y situado en el punto de unión de la Cañada que se describe con la Cañada Real de los Plomeros, que llega por la derecha.»

Respecto al derecho a la propiedad alegado por REVIPE, indicar que dicha asociación carece de legitimación al no hallarse en posesión del derecho material que fundamenta la pretensión que se ejercita, por tanto no se invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

En cuanto a los demás interesados indicar que no se aporta documentación que acredite el derecho que se invoca, por lo que no es posible valorar lo expuesto.

En la fase exposición pública la Asociación en Defensa de los Derechos de los Afectados por la Recuperación de las Vías Pecuarias (ReviPE), y don Juan Diego Lázaro Quesada, De la Peña Asociados, S.A, doña María Picón Martín, El Patronato Inmaculada Concepción de Andújar, doña Juana Haro Padilla, don Luis Herrera Rueda, doña Ana María Soriano Gómez, don José Simarro Jiménez, don Andrés Menbrives Menbrives, doña Susana Pérez Pérez, don José Coello Sueca, don Antonio Almansa Molada, doña Dolores Gálvez de Manuel, don José Marín Ocaña, doña Águeda Romero Aguilar, don Juan Antonio Durillo Andrés, don Juan María Cobo Durillo, don Felipe Herrador Palacios, don Francisco Ordóñez Gutiérrez, don Antonio Ramos Izquierdo, don Antonio Soriano Perales, La Asociación Arroyo San Vicente, don Francisco González Camacho, don Juan Ramón Fernández García, don Santiago Torres Sancho, don José Guerra Serrano, don José Bolívar González y don Francisco Herrera Cárdenas, alegan idénticas cuestiones que se pueden resumir según lo siguiente:

- Primera. La propiedad y la prescripción adquisitiva y/o usucapión.

Indicar que los interesados no han aportado documentación que acredite de manera notoria e incontrovertida el derecho que se invoca.

En relación a que las fincas están libres de cargas indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda» surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Segunda. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, describiendo detalladamente las discrepancias sobre el trazado.

Don Antonio Reyes Soriano Alcalde Pedáneo de la pedanía de Zocueca, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que discurre por finca de «La Cubana». Indica el interesado que la vía pecuaria va por otro lado, por la finca de doña Ángeles Corchado.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que afecta a la finca de «La Esperanza Cubana», indicar que estudiada la alegación y el Fondo Documental, se ha rectificado el trazado de la vía pecuaria en dicho tramo para ajustarlo a la clasificación, en tal sentido el trazado de la vía pecuaria discurre entre la carretera antigua, la casilla del pozo, la casilla del motor y un muro que delimita las fincas del olivar, por lo que se estima parcialmente esta alegación en el tramo indicado.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en esta resolución.

Respecto a que en otros tramos el trazado no se ajuste a la clasificación, indicar que los límites de la vía pecuaria se han determinado de conformidad con la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo), que concretamente detalla:

«Cruza el arroyo de la Fresneda y continúa bajando con dirección a la población (Zocueca) llevando siempre como eje el camino de la Fresneda, lindando con las huertas de San Vicente y con las tierras del paraje Llanos de Lechuga, saliendo por la izquierda el Camino de las Huertas a la Tabla y llegando así a las casas de la población, desde donde baja, cruzando el canal de riego...»

Dicho trazado coincide con el que se representa en el croquis de clasificación (Anejo de Zocueca), que tal y como describe la clasificación cruza el arroyo de la Fresneda.

En relación a que la vía pecuaria no tenga continuidad al final de su recorrido, indicar que la «Cañada Real de la Fresneda» a su paso por el núcleo urbano de Zocueca queda integrada en la Red de Vías Pecuarias de la provincia de Jaén, ya que su trazado conecta al Norte con la Cañada Real del Lentisco al término de Baños, en el término municipal de Villanueva de la Reina y por el Este conecta con la «Vereda de Bailén» y con la «Cañada Real de los Plomeros».

Respecto a la ubicación del descansadero, indicar que la determinación de los límites del citado lugar asociado se han ajustado a la descripción de la clasificación que concreta que:

«... hasta llegar al Descansadero de El Santo, hoy totalmente intrusado por huertas, y situado en el punto de unión de la Cañada que se describe con la Cañada Real de los Plomeros, que llega por la derecha.»

Respecto a que el trazado de la vía pecuaria no pase por el núcleo de población de Zocueca, informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la clasificación, que concretamente detalla:

«... saliendo por la izquierda el Camino de las Huertas a la Tabla y llegando así a las casas de la población, desde donde baja, cruzando el canal de Riego...»

Dicha descripción indica que la vía pecuaria llega a las casas de la población, no que atravesase la población de Zocueca.

- Tercera. Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, ya que los estudios y trabajos de deslinde se han realizado con anterioridad a

la realización de las operaciones materiales, y que en el apeo sólo se dio lectura al acta del deslinde y no se mostró a los interesados allí presentes el recorrido de la vía pecuaria. Se alega también la nulidad de las actuaciones administrativas por infracción del artículo 19.3 de citado Decreto, ya que el personal que ha realizado las operaciones materiales carecía de título suficiente para acceder a los predios afectados.

Así mismo, se indica que se ha vulnerado el citado artículo 19 en su punto 2, ya que cuando notificaron las operaciones materiales de deslinde, no se les remitió la resolución de inicio del deslinde con antelación al acto de apeo.

Para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos, y por eficacia administrativa, resulta más adecuado realizar la localización previa a fin de agilizar la práctica de las operaciones materiales. Por tanto, no se vulnera el artículo 19 del Decreto 155/1998 (Reglamento de Vías Pecuarias), por el hecho de tener en cuenta datos obtenidos de la Base Documental del presente expediente.

Tal y como consta en el acta de operaciones materiales de deslinde, no se realizó el estaquillado provisional, ya que los interesados allí asistentes solicitaron que no se procediera a la colocación de las estaquillas, por lo que se procedió a dar lectura del contenido final del acta, detallándose la descripción y el trazado de la vía pecuaria.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales y del acuerdo de inicio, indicar que para identificar los interesados afectados por el deslinde, se han utilizado la base de datos actualizada de la Oficina Virtual del Catastro, no constando en dichos datos como titular catastral afectada la citada asociación. No obstante, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, se dio traslado a los titulares catastrales identificados del anuncio de las operaciones materiales, así como de la resolución del acuerdo de inicio del deslinde que según lo preceptuado en el punto 3 de dicho art. 19, es título suficiente para que el personal que realiza las citadas operaciones materiales, accediera a los predios afectados. En tal sentido, se dio traslado de la resolución de inicio junto al anuncio de las operaciones materiales a los interesados identificados tal y como consta en los acuses de recibo que se incluyen en el expediente de deslinde.

No cabe aludirse indefensión, Revipe, y demás interesados han sido notificados y han efectuado las alegaciones que han entendido oportunas en defensa de sus derechos. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 20 de mayo de 2002 y la de 6 de julio de 2009.

- Cuarta. Disconformidad con la anchura de la vía pecuaria que según los interesados, se ha deslindado con una anchura mayor que la establecida en el Proyecto de Clasificación, ya que el hecho de que se halla utilizado para la su determinación la «proyección ortogonal», hace que se esté deslindado la vía pecuaria con más anchura y de forma errónea.

Se alega también que según los cuadernos de la Mesta del año 1973 la anchura de 90 varas castellanas equivalía a 54 metros, y que la «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda» es en realidad una vereda y no una cañada, y, que según la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Administración debe incorporar al procedimiento de deslinde la reducción de anchura contemplada en la clasificación que la reduce a 20 metros.

De conformidad a lo establecido en el artículo 4.1 letra a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, se ha delimitado a la vía pecuaria con la anchura declarada en el acto de clasificación, siendo esta de 75 metros lineales.

Para medir se toma de referencia el eje de la vía pecuaria y se trata de una equidistancia sobre un plano horizontal de 37,50 metros a cada lado del eje, obteniendo así la anchura de 75 metros.

- Quinta. La Nulidad de la clasificación por fatal de notificación personal a los interesados y determinados organismos

oficiales así como por falta de publicación en los Boletines Oficiales y carecer de base documental histórica.

El acto de clasificación no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto se instruyó de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

La clasificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de diciembre de 1963 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 14, de fecha de 18 de enero de 1964 y sometida a exposición pública.

Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (...) y en el BOP(...), la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...)»

De conformidad a lo establecido en el art. 5 del citado Reglamento de Vías Pecuarias de 1944, en la instrucción del expediente de clasificación del municipio de Guarromán, se consultaron los antecedentes documentales existentes, tales como:

Planos Históricos del Instituto Geográfico y Catastral.

Las clasificaciones y datos referentes de los términos municipales colindantes e información facilitada por los prácticos de la localidad de Guarromán.

Respecto a la existencia de documentos históricos, cabe citar la Sentencia de 9 de octubre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se dice que:

«la Sala ha negado la concurrencia de estos últimos requisitos por cuanto el documento en cuestión (1) no ha aparecido (porque estuviese perdido u oculto) sino que... se sustenta en archivos y fondos documentales que existían en el momento de dictársela Orden de la Clasificación, y (2) además, el documento (o según se expresa, el informe elaborado sobre dichos documentos) difícilmente cumple la otra premisa exigida en la norma, esto es que evidencia el error en la resolución recurrida.»

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Sexta. Que en la mayor parte de las escrituras de propiedad registradas, no aparecen ni cargas ni servidumbres y que compró la finca sin tener en cuenta que existía la vía pecuaria.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

- Séptima. Que la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en el artículo 8, puntos 3 y 4 y el Reglamento de Vías Pecuarias

(Decreto 155/2008, de 21 de julio) en los artículos 19.6, 23.1, vulneran el principio de reserva de Ley los artículos 9.3, 33.1, 53.1 y 132.1 de la Constitución Española de 1978.

Indicar, que tal cuestión es ajena a este procedimiento de deslinde y que tal y como se establece los artículos 161 y siguientes de la Constitución Española de 1978, es el Tribunal Constitucional el competente para conocer de tal circunstancia, en los supuestos y procedimientos que se contemplan en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.

- Octava. Que la administración en los casos que se halla consolidado el derecho de propiedad, debe acudir previamente al ejercicio de la correspondiente acción reivindicatoria ante la jurisdicción civil.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

- Novena. Que el deslinde no es aceptable técnica ni jurídicamente, ya que la clasificación y el croquis no tienen coordenadas de longitud y latitud, por lo que no es posible determinar el eje de la vía pecuaria.

El procedimiento de deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en los respectivos proyectos de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Dicha documentación se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde que se compone de:

- Acta y croquis de 23 de marzo de 1993, de delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en el tramo comprendido entre la finca «Friscalejo» y la finca «El Santo», en el t.m. de Guarromán (Jaén).

- Detalle del Mapa plano histórico del Instituto Geográfico a escala 1:50.000, Hoja 905.

- Detalle del Plano histórico Militar a escala 1:50.000 Hoja de Andújar, Hoja 905.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Hojas del Mapa Nacional Topográfico del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50.000, del término municipal de Guarromán.

- Ortofotografía del vuelo de la Junta de Andalucía del año 2002.

Respecto a la desamortización y enajenación, indicar que no hay constancia en el Fondo Documental de la Consejería de Medio Ambiente de que, por el Icona se procediera a dichas actuaciones administrativas.

- Décima. Que la clasificación a la cual debe ceñirse el procedimiento de deslinde establece que, «...En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde». En tal sentido, Revipe señala que en el tramo que se deslinda se dan estas cuatro circunstancias y que al deslindar no se han tenido en cuenta.

También se alega que no se ha hecho un estudio pericial en relación a las variaciones del cauce del arroyo, para saber si dicho arroyo se ha comido la vía pecuaria, por lo que se solicita una respuesta concreta por parte de la Administración, y que habría que clasificar de nuevo, para que no se vulnerase el derecho de propiedad contenido en el artículo 33 de la Constitución Española de 1978.

Informar que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado de conformidad con la descripción incluida en la clasificación, no existiendo variaciones significativas en la topografía y en los cauces de los arroyos, tal y como aprecia al contrastar la fotografía del vuelo americano de 1956 con la ortofotografía del 2002 utilizada para el deslinde.

- Undécima. Que existe un error en la resolución del Viceconsejero de fecha de 5 de marzo de 2008, por la que se acuerda iniciar el deslinde de la «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», por lo que según los interesados hay falsedades en un documento público.

No se ha incurrido en falsedad de documento público, sino que se trata de un error material rectificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal sentido tal y como se expone en el antecedente primero de la presente resolución, la vía pecuaria «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda» en lo referente al término municipal de Guarromán (Anejo de Zocueca), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 16 de diciembre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de diciembre de 1963.

- Duodécima. Que de conformidad con el artículo 33.3 de la Constitución Española de 1978, nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos, sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, por lo que la Administración ante situaciones de derecho de propiedad consolidadas no puede deslindar el dominio público, sino que debe proceder mediante la correspondiente indemnización, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes.

El artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define al deslinde como el acto administrativo por el que se determinan los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- Decimotercera. Que las vías pecuarias únicamente fueron servidumbres de paso y que siempre han discurrido por propiedades particulares.

No puede compartirse esta manifestación del interesado, puesto que desde el Real Decreto de 13 de agosto de 1892 se ha declarado la naturaleza dominial de las vías pecuarias, recogiendo esta realidad la Ley 3/1995, anteriormente citada en su artículo 2, al indicar que las vías pecuarias constituyen bienes de dominio público cuya titularidad corresponde a las Comunidades Autónomas, por lo que gozan de las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, recogidas en el artículo 132 de la Constitución Española.

5. Don Tomás Ramos de Haro, en representación de doña Juana de Haro Padilla, solicita que no se estaquille dentro de su propiedad el señalamiento del descansadero de «El Santo».

Se accede a lo solicitado, no obstante indicar que la ubicación del citado descansadero queda determinada por las coordenadas UTM que se incluyen en la presente Resolución.

6. Don Manuel Elvira Sánchez y don Domingo Torres y todos los asistentes al acto de apeo, alegan que la colocación de las estaquillas provisionales no coincide con el eje del camino.

Lo determinante en el deslinde de la vía pecuaria son las líneas base, que definen la anchura y el recorrido del dominio público pecuario. El estaquillado de las operaciones materia-

les es una delimitación provisional, tal y como se indica en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que dispone que:

«En la práctica de los trabajos de deslinde se hará un amojonamiento provisional y se tomarán los datos topográficos, que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas.»

La delimitación definitiva se determinará mediante el procedimiento administrativo de amojonamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del citado Decreto 155/1998, que en su apartado 1, preceptúa que:

«El amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Vías Pecuarias.»

7. Don Santiago Torres, en nombre y representación de la entidad «Sanserma» alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria.

Se trata de una manifestación genérica sin que hasta la fecha, se halla aportado documentación que pueda desvirtuar el trazado de la vía pecuaria que propone esta Administración.

No obstante, indicar que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado de conformidad con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen el trazado de la vía pecuaria. Dicha documentación se ha incluido en el fondo documental del expediente.

9. En la fase de exposición pública, don Pedro Corchado Enríquez De La Orden, en nombre propio y en representación de doña Ángeles Corchado Garnica, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria que, según los interesados, debería de ajustarse al acta de delimitación de la vía pecuaria de 23 de marzo de 1993 (delimitación solicitada por la familia Corchuelo motivado por la necesidad de construir un cercado de malla para la caza mayor), cuyo trazado discurre por un terreno más llano y afable y coincide con la clasificación de 1963 que dice que la vía pecuaria lleva el barranco en su interior.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (art. 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo). Así mismo, indicar que para la determinación del trazado de la vía pecuaria, en el tramo que discurre por la finca «Ballesteros», se ha tenido en cuenta el acta de delimitación de 23 de marzo de 1993 y los límites catastrales de las parcelas que aparecen reflejados en dicha acta, comprobándose sobre el terreno que dichos límites catastrales no coinciden con la ubicación de la malla cinegética.

Si se siguiera el trazado que proponen los interesados, la vía pecuaria únicamente discurriría por los terrenos de la finca del «Cerro del Moro», no cumpliéndose lo establecido la delimitación realizada en la citada acta de 1993, que en concreto detalla que:

«Una vez cruzado el transversal 7-8, entramos en la finca “Ballesteros”, abandonando la finca Cerro del Moro.

Estaca núm. 9. Situada a una distancia de 1.000 m de la estaca núm. 7, aguas abajo del Arroyo de la Fresneda, define el extremo de la derecha de la vía pecuaria y está en el interior de la finca “Ballesteros”.

No obstante, indicar que estudiada el Acta de delimitación de 1993 aportada, se ha corregido el trazado de la vía pecuaria en el tramo que se corresponde con las estacas 9-10 de dicha Acta (En la entrada de la finca «Ballesteros»), ya que la citada delimitación coincide con la clasificación, por lo que se estima parcialmente esta alegación. Los cambios realizados se reflejan en las coordenadas UTM de la presente resolución.

10. Don José Malpesa Guerrero en nombre y representación de las entidades mercantiles «Cerámica Malpesa, S.A.» y «Productos Cerámicos Malpesa, S.A.», alega lo siguiente:

- Primera. Que existen errores en la titularidad de las fincas que se atribuyen a «Productos Cerámicos Malpesa, S.A.» (Parcelas 51/80, 48/8, 42/13 y 42/17).

Revisados los datos actualizados del Catastro, se ha comprobado que la titular de las referidas fincas es doña Josefa Zorrilla Garrido, por lo que próximas notificaciones se practicarán a dicha interesada.

- Segunda. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que según el alegante no se ajusta a la descripción incluida en el Proyecto de Clasificación, ya que el límite marcado como lado izquierdo, no coincide con el cauce del río Rumberal (que según el interesado es el eje de la vía pecuaria), separándose de éste en más de 50 metros en las inmediaciones del cortijo de «La Esperanza Cubana», se indican otras contradicciones del deslinde con el que trazado que se describe en el Proyecto de Clasificación.

Indica el alegante que en el Proyecto de clasificación se recoge que la vía pecuaria carece de intrusiones, a diferencia de las descripciones de otras vías pecuarias del término que sí detallan intrusiones, y que el cortijo de «La Esperanza Cubana» data de 1871, ocupando originalmente una superficie mayor a la que se observa en la actualidad. Por este motivo indica el interesado que con la fotografía de 1956, no es posible ubicar a la vía pecuaria de forma que respete la superficie original de la citada construcción. Se aportan copias de la fotografía aérea del año 1956-57, en la que se marca las ubicaciones de las fincas y del citado cortijo y copia de certificación registral del Registro de la Propiedad donde se recogen las inscripciones registrales de la finca.

Finalmente se alega que la Cañada Real de la Fresneda acaba en el vado de «La Cubana», enlazando con la Vereda de Bailén, y que por esta y otras cuestiones existe una confusión en el Proyecto de Clasificación.

Respecto al tramo de la vía pecuaria que discurre por el cortijo de «La Esperanza Cubana», indicar que tal y como se expone en la alegación Segunda del punto 9.º de este Fundamento Cuarto de Derecho, se ha rectificado el trazado de la vía pecuaria en dicho tramo ajustándolo a la clasificación, en tal sentido el trazado de la vía pecuaria discurre entre la carretera antigua, la casilla del pozo, la casilla del motor y un muro que delimita las fincas del olivar.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas UTM que se incluye en esta resolución.

En cuanto a que el eje de la vía pecuaria sea el cauce del río Rumberal, indicar que la clasificación define el trazado de la vía pecuaria por la margen derecha del río. Así mismo, indicar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el Proyecto de Clasificación, en este sentido se ha tenido en cuenta los posibles cambios sufridos en el cauce del arroyo, no existiendo variaciones significativas en los cauces de los arroyos.

En cuanto a que el final de la vía pecuaria no tenga continuidad, indicar que la «Cañada Real de la Fresneda» a su paso por el núcleo urbano de Zocueca queda integrada en la Red de Vías Pecuarias de la provincia de Jaén, ya que su trazado conecta al Norte con la Cañada Real del Lentisco al Término de Baños, en el término municipal de Villanueva de la Reina y por el Este conecta con la «Vereda de Bailén» y con la «Cañada Real de los Plomeros».

- Tercera. Disconformidad con la anchura ya que la vía pecuaria no es una Cañada real, sino una vía pecuaria de menor anchura, o que el ancho de la misma es inferior en algunos tramos.

Nos remitimos a lo contestado en la alegación Cuarta del punto 9, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Cuarta. La propiedad de las fincas cuya titularidad ostentan la citadas entidades mercantiles. Se aporta copia de

certificación registral del Registro de la Propiedad donde se recogen las inscripciones registrales las fincas registrales 3.122 y 2.944.

Indicar que tras la estimación de la alegación, relativa a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria a su paso por el «Cortijo de la Esperanza Cubana», la afección del deslinde a la finca del interesado es mínima, no acreditándose con los documentos aportados de manera notoria e incontrovertida, que la porción del terreno afectada está incluida en las inscripciones registrales aportadas.

11. Doña María Eulalia Marín García Alcañiz, formula las siguientes alegaciones:

- Primera. La nulidad del Acto de Clasificación que fue dictado en base a una normativa preconstitucional, vulnerándose los derechos de propiedad de los afectados. Alega también la interesada que en dicho acto no fueron notificados, ni tenidos en cuenta los entonces afectados, por lo que no se les dio la oportunidad de presentar alegaciones.

Se alega también que el acto de clasificación tiene un Fondo Documental insuficiente que no aporta claridad, y que dicho acto tiene un carácter eminentemente expropiatorio, correspondiendo la competencia para clasificar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/1995, de 26 de noviembre. Finalmente indica la interesada que por este motivo se debe reclasificar la vía pecuaria.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en la alegación Quinta del punto 9, de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. La propiedad y la prescripción adquisitiva de los terrenos ocupados a la vía pecuaria, la interesada cita la jurisprudencia del Tribunal Supremo e invoca la protección del art. 38 de la Ley Hipotecaria, se adjuntan copias de escrituras públicas de compraventa subrogación y novación de préstamo hipotecario, de fecha de 30 de enero de 2007, copia de certificación registral del Registro de la Propiedad y de la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Indicar que con la documentación aportada, no se acredita de manera notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria, esté incluida en la inscripción registral que se aporta.

- Tercera. Que el Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento de Vías Pecuarias), vulnera el principio de reserva de Ley, contenido en los artículos 33.1, 53.1 y 132.1 de la Constitución Española.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en la alegación Séptima del punto 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Cuarta. Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, ya que los estudios y trabajos de deslinde se han realizado con anterioridad a la realización de las operaciones materiales, y que en el apeo no se les mostró el recorrido de la vía pecuaria, ya que sólo se dio lectura al acta del deslinde.

Se alega también la nulidad de las actuaciones administrativas por infracción del artículo 19.3 de citado Decreto, ya que el personal que ha realizado las operaciones materiales, carecía de título suficiente para acceder a los predios afectados. Así mismo, se indica que se ha vulnerado el citado artículo 19 en su punto 2, ya que cuando les notificaron las operaciones materiales de deslinde, no les remitieron la resolución de inicio del procedimiento de deslinde de referencia, con antelación al acto de apeo.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en la alegación Tercera del punto 9 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Quinta. Que no aparece certificado de homologación del GPS (Global Position System).

Indicar que los aparatos GPS vienen actualizados y calibrados, no pudiéndose desajustar en ningún momento debido a la tecnología utilizada, por lo que carecen de certificado de calibración. Los componentes de estos aparatos son puramente electrónicos (Placa base, reloj interno, sistema de alma-

cenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador,...) y sólo se pueden verificar.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha de 5 de mayo de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 7 de junio de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en su totalidad exceptuando los tramos ya deslindados, incluido el «Descansadero del Santo», en el término municipal de Guarromán, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 11.055,578 metros lineales.
- Anchura: 75 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Guarromán, anejo de Zocueca, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 11.055,578 metros y, la superficie deslindada de 835.816,76 m², conocida como «Cañada Real del Arroyo de la Fresneda», en su tramo completo, incluido el Abrevadero del Santo, y que limita:

- Al Norte:

Col.	Titular	Pol/Parc
	Limite de Términos con Villanueva de la Reina	
1	MARTOS LUQUE ANTONIO	51/29
2	GALVEZ DE MANUEL DOLORES	51/28
3	HERRADOR PALACIOS FELIPE	51/79
8	SALINAS ARCHELEGA RAFAEL	51/75
13	MARIN OCAÑA JOSE	51/70
20	MARIN OCAÑA JOSE	02100200VH21F001WT
27	COELLO CHECA JOSE	49/51
31	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	49/9006
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	49/9008
35	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	49/9
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	49/9008
50	RAMOS IZQUIERO ANTONIO	48/47
48	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9006
43	AYTO GUARROMAN	48/9005
48	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9006

Col.	Titular	Pol/Parc
54	GALLEGO MARTIN DIEGO	48/62
48	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9006
54	GALLEGO MARTIN DIEGO	48/62
56	CASAS CECILIA LUIS	48/16
58	COBO DURILLO JUAN MARIA	48/58
60	ROMERO AGUILAR AGUEDA Y ORDOÑEZ GUTIERREZ FRANCISCO	48/57
62	ORDOÑEZ GUTIERREZ FRANCISCO Y ROMERO AGUILAR AGUEDA	48/56
106	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	47/9003
108	SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	47/9
106	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	47/9003
104	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	47/7
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2
	Limite de Términos con Villanueva de la Reina	
	Via Pecuaria Cañada Real de la Fuente del Lentisco al Témino de Baños (Villanueva de la Reina)	
	Tramo ya deslindado Cañada Real del Arroyo de la Fresneda (Guarromán, anejo Zocueca)	

- Al Este:

Col.	Titular	Pol/Parc
6	PRODUCTOS CERAMICOS MALPESA	51/80
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	51/9003
24	ESTADO M FOMENTO	51/9010
28	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	51/9011
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
36	MUNICIPIO	48/10
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9010
40	MUNICIPIO	48/9
42	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9007
44	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	48/8
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
41	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	48/14
43	AYTO GUARROMAN	48/9005
52	MUNICIPIO	48/15
54	GALLEGO MARTIN DIEGO	48/62
64	CAMACHO CHICHARRO IGNACIO	48/17
66	SORIANO MARTINEZ MARCOS	48/55
68	DURILLO ANDRES JUAN ANTONIO Y PICON MARTIN MARIA	48/19
70	PEREZ CARDENAS JOSE	48/18
72	CARMONA GARCIA MIGUEL	48/20
74	SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	48/21
76	ALMANSA MOLADA MARIA CARMEN, FRANCISCO, JOSE LUIS Y ANTONIO	48/23
78	BOLIVAR GONZALEZ JOSE	48/24
80	FERNANDEZ GARCIA JUAN RAMON	48/25
82	SORIANO GOMEZ ANA	48/63
84	SORIANO GOMEZ ANA	48/26
86	SORIANO GOMEZ ANA	48/27

Col.	Titular	Pol/Parc
88	SORIANO GOMEZ ANA	48/61
90	SORIANO GOMEZ ANA	48/28
92	CASAS CECILIA LUIS	48/29
94	RODRIGUEZ TORRALBA FRANCISCO	48/30
96	ALVAREZ MARQUEZ JOSE	48/31
98	GARRIDO CANO GREGORIA	48/1
100	AYTO GUARROMAN	47/9002
102	GARRIDO CANO GREGORIA	47/8
106	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	47/9003
104	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	47/7
108	SANCHEZ CANTERO FRANCISCO	47/9
110	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/13
112	AYTO GUARROMAN	42/9002
110	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/13
112	AYTO GUARROMAN	42/9002
114	HARO PADILLA JUANA	42/20
112	AYTO GUARROMAN	42/9002
110	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/13
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
112	AYTO GUARROMAN	42/9002
114	HARO PADILLA JUANA	42/20
112	AYTO GUARROMAN	42/9002
65	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN PEDRO JOSE	42/9
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2

- Al Sur:

Col.	Titular	Pol/Parc
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	51/9003
28	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	51/9011
41	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	48/14
45	AYTO GUARROMAN	47/9006
47	MARTOS GARCIA ALFREDO	49/4
	Tramo ya deslindado de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arroyo de la Fresneda (Guarromán, anejo Zocueca)	

- Al Oeste:

Col.	Titular	Pol/Parc
	Limite de Términos con Villanueva de la Reina	
3	HERRADOR PALACIOS FELIPE	51/79
5	PRODUCTOS CERAMICOS MALPESA	51/30
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	51/9003
9	PRODUCTOS CERAMICOS MALPESA	100100
8	SALINAS ARCHELEGA RAFAEL	51/75
11	ESTADO M FOMENTO	49/9009
10	NOGUERAS TORRES JOSE	51/63
11	ESTADO M FOMENTO	49/9009
13	MARIN OCAÑA JOSE	51/70
15	SIMON GARCIA GENARO	51/32
11	ESTADO M FOMENTO	49/9009
19	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	49/12
21	AYTO GUARROMAN	49/9010
23	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	49/11
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	49/9008
37	PEREZ PEREZ SUSANA	49/36
39	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	49/76
37	PEREZ PEREZ SUSANA	49/36
39	EN INVESTIGACIÓN DE LEY	49/76
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	49/9008
35	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	49/9
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
36	MUNICIPIO	48/10
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
36	MUNICIPIO	48/10
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	48/9010
40	MUNICIPIO	48/9
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
40	MUNICIPIO	48/9
34	AYTO GUARROMAN	48/9009
41	MARTINEZ MARTINEZ CARMEN	48/14
47	MARTOS GARCIA ALFREDO	49/4
102	GARRIDO CANO GREGORIA	47/8
	Tramo ya deslindado de la Vía Pecuaria Cañada Real del Arroyo de la Fresneda (Guarroman, anejo Zocueca)	
59	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/17
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
59	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/17
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
59	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/17
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
59	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/17
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001

Col.	Titular	Pol/Parc
63	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN PEDRO JOSE	42/10
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
63	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN PEDRO JOSE	42/10
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
65	CORCHADO ENRIQUEZ DE LA ORDEN PEDRO JOSE	42/9
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
116	CORCHADO DE GARNICA M ANGELES	43/2
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001
61	DE LA PE A ASOCIADOS SA	42/8

Descripción registral del Descansadero del Santo. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Guarromán, anejo de Zocueca, provincia de Jaén, de forma irregular con una superficie deslindada de 23881,11 m², conocido como «Descansadero del Santo», y que limita:

- Al Norte:

Col.	Titular	Pol/Parc
	Tramo de Cañada Real del Arroyo de la Fresneda ya deslindado	
57	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	42/9001

- Al Sur:

Col.	Titular	Pol/Parc
49	AYTO GUARROMAN	42/9005

- Al Este:

Col.	Titular	Pol/Parc
	Tramo de Cañada Real del Arroyo de la Fresneda ya deslindado	
49	AYTO GUARROMAN	42/9005

- Al Oeste:

Col.	Titular	Pol/Parc
59	ZORRILLA GARRIDO JOSEFA	42/17

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL ARROYO DE LA FRESNEDA», EN SU TOTALIDAD EXCEPTUANDO LOS TRAMOS YA DESLINDADOS, INCLUIDO EL «DESCANSADERO DEL SANTO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUARROMÁN, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1D	425377,997	4213388,136
2D	425426,404	4213428,071
3D	425476,858	4213457,564
4D	425573,441	4213529,408
5D	425695,956	4213615,679
6D1	425783,537	4213645,379
6D2	425792,269	4213648,968
6D3	425800,481	4213653,625
6D4	425808,043	4213659,277
6D5	425814,835	4213665,834
6D6	425820,750	4213673,192
6D7	425825,693	4213681,235
7D1	425852,662	4213732,029
7D2	425856,249	4213739,834
7D3	425858,920	4213747,999
7D4	425860,640	4213756,415
8D1	425872,314	4213836,757
8D2	425873,049	4213844,963
8D3	425872,879	4213853,201
8D4	425871,807	4213861,370
9D	425859,215	4213928,489
10D1	425858,689	4213984,047
10D2	425837,226	4214063,028
10D3	425837,226	4214063,028
10D4	425837,226	4214063,028
11D1	425847,805	4214038,568
11D2	425845,261	4214047,123
11D3	425841,717	4214055,315
12D	425787,842	4214137,294
13D	425729,828	4214276,152
14D	425709,032	4214343,905
15D	425693,071	4214445,025
16D	425685,734	4214495,612
17D	425683,569	4214565,304
18D	425671,715	4214620,430
19D	425668,219	4214699,669
20D	425706,141	4214735,176
21D	425710,469	4214739,729
22D	425743,609	4214792,447
23D	425765,522	4214817,577
24D1	425774,602	4214825,346
24D2	425780,650	4214831,137
24D3	425786,015	4214837,566
24D4	425790,631	4214844,552
24D5	425794,438	4214852,010
25D	425795,456	4214854,314
26D	425803,676	4214875,679
27D	425814,902	4214923,019
28D	425820,234	4214951,843
29D	425838,815	4214989,004
30D	425889,520	4215059,111
31D	425914,371	4215088,083
32D	425967,199	4215138,967
33D1	426023,349	4215187,490
33D2	426028,681	4215192,576
33D3	426033,487	4215198,160
34D1	426042,940	4215210,301
34D2	426047,486	4215216,825

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
34D3	426051,316	4215223,795
34D4	426054,386	4215231,130
35D	426072,459	4215281,683
36D	426086,466	4215340,004
37D1	426097,683	4215355,357
37D2	426102,744	4215363,284
37D3	426106,773	4215371,782
37D4	426109,707	4215380,717
37D5	426111,499	4215389,949
38D	426114,773	4215415,178
39D	426123,116	4215445,701
40D1	426134,356	4215469,250
40D2	426137,614	4215477,224
40D3	426139,936	4215485,519
40D4	426141,291	4215494,025
40D5	426141,663	4215502,630
41D	426141,422	4215519,430
42D	426141,953	4215601,484
43D	426152,499	4215620,686
44D	426177,659	4215649,740
45D	426295,414	4215718,979
46D	426385,015	4215752,603
47D	426506,141	4215786,040
48D1	426536,613	4215789,064
48D2	426544,054	4215790,181
48D3	426551,345	4215792,039
49D1	426645,216	4215821,039
49D2	426652,801	4215823,838
49D3	426660,040	4215827,437
49D4	426666,850	4215831,795
49D5	426673,151	4215836,860
50D1	426754,734	4215910,021
50D2	426761,475	4215916,896
50D3	426767,279	4215924,578
50D4	426772,052	4215932,940
51D1	426816,847	4216024,645
51D2	426820,085	4216032,332
51D3	426822,450	4216040,331
51D4	426823,912	4216048,544
52D	426830,334	4216101,554
53D	426834,357	4216115,566
54D	426851,796	4216201,580
55D	426878,462	4216271,225
56D	426921,330	4216333,715
57D	426957,609	4216367,755
58D1	426991,118	4216393,441
58D2	426999,163	4216400,580
58D3	427006,105	4216408,796
59D	427026,092	4216436,226
60D1	427037,325	4216458,134
60D2	427041,074	4216466,733
60D3	427043,721	4216475,733
60D4	427045,223	4216484,993
61D1	427046,115	4216494,038
61D2	427046,423	4216504,246
61D3	427045,341	4216514,402
62D1	427041,652	4216535,357
62D2	427038,890	4216546,217
62D3	427034,541	4216556,544
63D1	427028,277	4216568,774
63D2	427023,999	4216576,077
63D3	427018,926	4216582,853
64D	427007,638	4216596,276
65D1	426984,097	4216627,554
65D2	426978,324	4216634,344

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
65D3	426971,786	4216640,402
65D4	426964,575	4216645,641
65D5	426956,794	4216649,988
65D6	426948,552	4216653,381
65D7	426939,966	4216655,772
65D8	426931,157	4216657,127
66D	426906,325	4216659,450
67D	426811,929	4216677,936
68D	426766,845	4216686,696
69D	426703,479	4216718,738
70D	426690,067	4216729,765
71D	426670,527	4216771,451
72D1	426634,616	4216848,125
72D2	426629,853	4216856,765
72D3	426623,997	4216864,705
73D	426580,112	4216916,670
74D1	426543,862	4216987,677
74D2	426539,267	4216995,476
74D3	426533,766	4217002,664
74D4	426527,440	4217009,137
75D	426493,127	4217040,248
76D1	426448,337	4217075,890
76D2	426441,099	4217080,982
76D3	426433,313	4217085,186
76D4	426425,085	4217088,444
77D	426414,733	4217091,851
78D1	426382,042	4217114,302
78D2	426374,451	4217118,880
78D3	426366,373	4217122,529
78D4	426357,920	4217125,201
79D	426321,227	4217134,453
80D	426263,870	4217170,488
81D1	426246,904	4217190,146
81D2	426241,391	4217195,887
81D3	426235,301	4217201,011
81D4	426228,702	4217205,462
82D	426189,884	4217228,743
83D1	426173,904	4217241,995
83D2	426167,919	4217246,474
83D3	426161,517	4217250,336
84D1	426135,417	4217264,354
84D2	426126,397	4217268,456
84D3	426116,916	4217271,332
84D4	426107,139	4217272,934
85D	426052,699	4217278,192
86D	425992,218	4217309,566
87D	425916,942	4217362,161
88D1	425905,632	4217375,503
88D2	425899,724	4217381,716
88D3	425893,145	4217387,214
89D	425865,356	4217407,857
90D	425854,218	4217423,450
91D	425814,094	4217464,268
92D	425790,157	4217547,117
93D1	425774,991	4217635,741
93D2	425772,389	4217646,287
93D3	425768,290	4217656,346
94D	425757,114	4217678,939
95D1	425722,887	4217764,858
95D2	425719,433	4217772,311
95D3	425715,186	4217779,342
95D4	425710,195	4217785,865
95D5	425704,521	4217791,804
95D6	425698,232	4217797,087
96D	425576,687	4217888,310

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
97D1	425575,429	4217889,393
97D2	425568,546	4217894,660
97D3	425561,101	4217899,098
97D4	425553,193	4217902,648
97D5	425544,929	4217905,261
97D6	425536,419	4217906,904
97D7	425527,776	4217907,553
97D8	425519,116	4217907,201
97D9	425510,554	4217905,853
97D10	425502,205	4217903,525
97D11	425494,180	4217900,250
97D12	425486,587	4217896,071
98D	425452,447	4217874,622
99D	425425,270	4217865,118
100D	425369,366	4217839,707
101D	425356,830	4217840,015
102D	425312,038	4217856,779
103D1	425269,097	4217882,241
103D2	425261,548	4217886,157
103D3	425253,603	4217889,193
103D4	425245,366	4217891,310
104D1	425169,422	4217906,298
104D2	425160,596	4217907,500
104D3	425151,689	4217907,648
104D4	425142,827	4217906,739
104D5	425134,136	4217904,785
105D	425109,360	4217897,646
106D	425090,744	4217896,811
107D	424434,095	4218723,062
108D	424421,929	4218767,384
109D	424397,788	4218845,890
110D	424358,179	4218930,634
111D	424307,717	4219073,228
112D	424313,032	4219170,412
113D	424316,720	4219333,037
114D	424312,140	4219526,306
115D	424311,271	4219733,166
116D1	424359,966	4219816,793
116D2	424363,804	4219824,333
116D3	424366,768	4219832,258
116D4	424368,822	4219840,466
116D5	424369,937	4219848,853
116D6	424370,101	4219857,312
117D1	424367,407	4219929,970
117D2	424366,433	4219939,550
117D3	424364,240	4219948,926
117D4	424360,863	4219957,945
117D5	424356,359	4219966,456
117D6	424350,801	4219974,320
118D	424302,734	4220033,822
119D	424303,549	4220037,563
120D	424307,718	4220048,779
121D1	424343,412	4220098,309
121D2	424348,292	4220106,032
121D3	424352,196	4220114,289
121D4	424355,068	4220122,961
121D5	424356,864	4220131,917
121D6	424357,558	4220141,025
122D	424357,917	4220164,813
123D	424339,540	4220271,202
124D1	424377,948	4220337,507
124D2	424381,452	4220344,340
124D3	424384,239	4220351,497
125D1	424415,349	4220445,327
125D2	424417,353	4220452,565

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
125D3	424418,623	4220459,968
126D	424422,641	4220493,358
127D1	424381,653	4220615,122
127D2	424381,653	4220615,122
127D3	424381,653	4220615,122
127D4	424381,653	4220615,122
128D	424384,474	4220665,188
129D	424431,406	4220774,887
130D	424479,852	4220945,502
131D	424492,241	4221044,901
132D	424517,262	4221341,223
133D	424489,741	4221625,185
134D	424467,453	4221755,812
135D	424425,896	4221870,084
136D	424379,458	4221968,180
137D1	424392,139	4222104,457
137D2	424392,427	4222113,693
137D3	424391,577	4222122,893
137D4	424389,602	4222131,920
137D5	424386,532	4222140,634
137D6	424382,414	4222148,906
138D1	424358,257	4222190,748
138D2	424353,605	4222197,846
138D3	424348,180	4222204,373
138D4	424342,052	4222210,246
139D1	424235,387	4222301,471
139D2	424227,212	4222307,552
139D3	424218,288	4222312,469
140D	424203,107	4222319,535
141D	424183,751	4222337,650
142D1	424099,673	4222463,957
142D2	424094,410	4222470,942
142D3	424088,370	4222477,268
142D4	424081,634	4222482,848
143D1	423980,855	4222556,856
143D2	423972,958	4222561,927
143D3	423964,490	4222565,972
143D4	423955,583	4222568,927
143D5	423946,377	4222570,747
144D	423882,357	4222579,285
145D	423858,649	4222590,206
146D	423767,635	4222654,623
147D1	423757,441	4222691,210
147D2	423755,174	4222698,054
147D3	423752,261	4222704,649
148D1	423723,604	4222761,903
148D2	423718,293	4222770,890
148D3	423711,787	4222779,053
148D4	423704,210	4222786,233
149D	423645,279	4222834,756

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
4I	425599,981	4213639,825
5I1	425652,775	4213677,001
5I2	425661,974	4213682,539
5I3	425671,870	4213686,706
6I	425759,451	4213716,406
7I	425786,420	4213767,199
8I	425798,093	4213847,541
9I1	425784,281	4213921,163
9I2	425784,281	4213921,163
9I3	425784,281	4213921,163
9I4	425784,281	4213921,163
9I5	425784,281	4213921,163

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
10I	425783,692	4213983,336
11I	425774,773	4214021,500
12I	425725,389	4214095,765
13I	425659,207	4214250,632
14I	425635,777	4214326,970
15I1	425618,915	4214433,795
15I2	425618,915	4214433,795
15I3	425618,915	4214433,795
16I	425610,902	4214489,044
17I	425608,605	4214562,975
18I	425598,883	4214602,527
19I	425593,292	4214696,362
20I	425653,288	4214788,434
21I1	425656,114	4214791,406
21I2	425656,114	4214791,406
21I3	425656,114	4214791,406
21I4	425656,114	4214791,406
21I5	425600,643	4214732,202
21I6	425605,152	4214740,259
21I7	425610,618	4214747,702
22I1	425678,869	4214830,312
22I2	425682,707	4214836,219
22I3	425687,082	4214841,739
23I	425712,597	4214870,999
24I	425725,841	4214882,332
25I	425726,117	4214882,957
26I	425731,864	4214897,896
27I	425741,494	4214938,503
28I1	425746,486	4214965,487
28I2	425749,120	4214975,670
28I3	425753,152	4214985,384
29I	425774,465	4215028,008
30I	425830,570	4215105,582
31I	425859,769	4215139,623
32I	425916,627	4215194,389
33I	425974,310	4215244,237
34I	425983,764	4215256,378
35I	426000,476	4215303,126
36I1	426013,540	4215357,520
36I2	426016,473	4215366,948
36I3	426020,619	4215375,909
36I4	426025,906	4215384,248
37I	426037,123	4215399,601
38I	426041,063	4215429,962
39I	426052,540	4215471,950
40I	426066,670	4215501,556
41I	426066,418	4215519,136
42I1	426066,955	4215601,970
42I2	426067,590	4215611,236
42I3	426069,366	4215620,353
42I4	426072,255	4215629,181
42I5	426076,213	4215637,584
43I1	426086,758	4215656,787
43I2	426090,936	4215663,525
43I3	426095,803	4215669,784
44I1	426120,963	4215698,838
44I2	426126,614	4215704,689
44I3	426132,865	4215709,895
44I4	426139,644	4215714,392
45I	426262,990	4215786,919
46I	426361,814	4215824,004
47I	426492,360	4215860,041
48I	426529,208	4215863,697
49I	426623,079	4215892,697
50I	426704,661	4215965,858

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
51I	426749,456	4216057,563
52I	426756,597	4216116,506
53I	426761,445	4216133,394
54I	426779,528	4216222,585
55I1	426808,421	4216298,044
55I2	426812,058	4216306,090
55I3	426816,616	4216313,652
56I1	426859,484	4216376,142
56I2	426864,416	4216382,560
56I3	426870,012	4216388,409
57I	426909,016	4216425,006
58I	426945,490	4216452,965
59I	426962,026	4216475,658
60I	426970,585	4216492,352
61I	426971,477	4216501,397
62I	426967,788	4216522,353
63I	426961,524	4216534,583
64I	426948,932	4216549,557
65I	426924,173	4216582,453
66I	426895,599	4216585,125
67I	426797,569	4216604,324
68I1	426752,540	4216613,073
68I2	426742,539	4216615,744
68I3	426733,001	4216619,766
69I1	426669,635	4216651,808
69I2	426662,493	4216655,927
69I3	426655,846	4216660,806
70I1	426642,434	4216671,833
70I2	426636,306	4216677,471
70I3	426630,840	4216683,752
70I4	426626,105	4216690,601
70I5	426622,158	4216697,933
71I	426602,617	4216739,619
72I	426566,697	4216816,314
73I1	426522,811	4216868,279
73I2	426517,652	4216875,151
73I3	426513,313	4216882,568
74I	426477,063	4216953,575
75I	426444,538	4216983,064
76I	426401,637	4217017,204
77I1	426391,285	4217020,611
77I2	426381,446	4217024,643
77I3	426372,275	4217030,026
78I	426339,584	4217052,477
79I1	426302,890	4217061,729
79I2	426295,394	4217064,042
79I3	426288,180	4217067,126
79I4	426281,328	4217070,946
80I1	426223,971	4217106,981
80I2	426214,991	4217113,604
80I3	426207,093	4217121,485
81I	426190,126	4217141,143
82I	426146,408	4217167,363
83I	426126,029	4217184,263
84I	426099,929	4217198,281
85I1	426045,489	4217203,539
85I2	426036,062	4217205,060
85I3	426026,904	4217207,767
85I4	426018,164	4217211,616
86I	425953,305	4217245,261
87I1	425873,986	4217300,681
87I2	425866,439	4217306,713
87I3	425859,730	4217313,666
88I	425848,421	4217327,008
89I1	425820,631	4217347,651

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
89I2	425814,630	4217352,613
89I3	425809,175	4217358,171
89I4	425804,326	4217364,264
90I	425796,608	4217375,070
91I1	425760,608	4217411,691
91I2	425754,521	4217418,703
91I3	425749,347	4217426,414
91I4	425745,165	4217434,706
91I5	425742,041	4217443,450
92I	425716,939	4217530,331
93I	425701,066	4217623,091
94I	425688,554	4217648,384
95I	425653,212	4217737,102
96I	425529,652	4217829,837
97I	425526,486	4217832,564
98I1	425492,346	4217811,116
98I2	425484,981	4217807,046
98I3	425477,206	4217803,827
99I	425453,224	4217795,440
100I1	425400,401	4217771,430
100I2	425392,518	4217768,370
100I3	425384,342	4217766,217
100I4	425375,974	4217764,999
100I5	425367,523	4217764,730
101I1	425354,988	4217765,038
101I2	425346,680	4217765,705
101I3	425338,497	4217767,290
101I4	425330,541	4217769,773
102I	425279,513	4217788,871
103I	425230,845	4217817,729
104I	425154,901	4217832,717
105I1	425130,125	4217825,578
105I2	425121,507	4217823,636
105I3	425112,721	4217822,721
106I1	425094,052	4217821,884
106I2	425088,482	4217821,976
107I	424363,290	4218697,671
108I	424349,906	4218746,431
109I	424327,634	4218818,860
110I	424288,674	4218902,215
111I1	424237,014	4219048,207
111I2	424234,342	4219057,701
111I3	424232,939	4219067,462
111I4	424232,829	4219077,324
112I	424238,079	4219173,311
113I	424241,699	4219332,998
114I	424237,144	4219525,260
115I1	424236,271	4219732,851
115I2	424236,891	4219742,790
115I3	424238,821	4219752,559
115I4	424242,029	4219761,986
115I5	424246,458	4219770,906
116I	424295,153	4219854,533
117I	424292,459	4219927,191
118I1	424244,392	4219986,693
118I2	424238,865	4219994,507
118I3	424234,378	4220002,962
118I4	424231,004	4220011,919
118I5	424228,799	4220021,232
118I6	424227,797	4220030,751
118I7	424228,016	4220040,320
118I8	424229,452	4220049,783
119I	424231,397	4220058,714
120I1	424237,418	4220074,910
120I2	424241,549	4220084,087

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
120I3	424246,872	4220092,628
121I	424282,566	4220142,158
122I	424282,820	4220158,946
123I1	424265,634	4220258,436
123I2	424264,653	4220267,077
123I3	424264,679	4220275,773
123I4	424265,711	4220284,408
123I5	424267,736	4220292,865
123I6	424270,727	4220301,031
123I7	424274,642	4220308,796
124I	424313,050	4220375,100
125I	424344,160	4220468,930
126I	424348,179	4220502,320
127I	424312,651	4220585,733
128I	424309,593	4220669,408
129I1	424360,567	4220799,982
129I2	424360,567	4220799,982
129I3	424360,567	4220799,982
129I4	424360,567	4220799,982
130I	424406,137	4220960,470
131I	424417,632	4221052,698
132I	424441,955	4221340,756
133I	424415,353	4221615,248
134I	424394,659	4221736,533
135I	424356,610	4221841,160
136I1	424311,670	4221936,089
136I2	424307,996	4221945,415
136I3	424305,599	4221955,146
136I4	424304,520	4221965,110
136I5	424304,780	4221975,129
137I	424317,462	4222111,407
138I	424293,305	4222153,248
139I	424186,640	4222244,473
140I1	424171,460	4222251,539
140I2	424164,471	4222255,252
140I3	424157,914	4222259,681
140I4	424151,859	4222264,776
141I1	424132,502	4222282,891
141I2	424126,529	4222289,167
141I3	424121,319	4222296,091
142I	424037,241	4222422,397
143I	423936,462	4222496,405
144I1	423872,443	4222504,943
144I2	423861,477	4222507,250
144I3	423850,977	4222511,165
145I	423820,975	4222524,986
146I1	423724,307	4222593,405
146I2	423717,632	4222598,724
146I3	423711,605	4222604,767
146I4	423706,304	4222611,455
146I5	423701,797	4222618,703
146I6	423698,142	4222626,415
146I7	423695,388	4222634,493
147I	423685,193	4222671,080
148I	423656,536	4222728,334
149I	423600,126	4222774,783
150I1	423529,274	4222818,141
150I2	423523,187	4222822,290
150I3	423517,537	4222827,017
151I	423511,479	4222832,612

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1E	425355,108	4213417,867
2E	425404,870	4213458,921

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
3E	425456,142	4213488,891
4E	425551,451	4213559,788
5E1	425674,366	4213646,340
5E2	425678,965	4213649,109
5E3	425683,913	4213651,193
6E1	425771,494	4213680,893
6E2	425775,860	4213682,687
6E3	425779,966	4213685,015
6E4	425783,747	4213687,842
6E5	425787,143	4213691,120
6E6	425790,100	4213694,799
6E7	425792,572	4213698,821
7E1	425819,541	4213749,614
7E2	425821,334	4213753,517
7E3	425822,670	4213757,599
7E4	425823,530	4213761,808
8E1	425835,203	4213842,149
8E2	425835,571	4213846,252
8E3	425835,486	4213850,371
8E4	425834,950	4213854,456
9E1	425821,748	4213924,826
9E2	425821,748	4213924,826
9E3	425821,748	4213924,826
9E4	425821,748	4213924,826
9E5	425821,748	4213924,826
10E1	425821,190	4213983,691
10E2	425806,000	4214042,264
10E3	425806,000	4214042,264
10E4	425806,000	4214042,264
11E1	425811,289	4214030,034
11E2	425810,017	4214034,311
11E3	425808,245	4214038,407
12E	425756,616	4214116,529
13E	425694,518	4214263,392
14E	425672,405	4214335,438
15E1	425655,993	4214439,410
15E2	425655,993	4214439,410
15E3	425655,993	4214439,410
16E	425648,318	4214492,328
17E	425646,087	4214564,139
18E	425635,299	4214611,478
19E	425630,756	4214698,016
20E	425679,714	4214761,805
21E1	425683,292	4214765,568
21E2	425686,088	4214768,871
21E3	425688,485	4214772,474
21E4	425688,485	4214772,474
21E5	425688,485	4214772,474
21E6	425688,485	4214772,474
21E7	425688,485	4214772,474
22E1	425711,239	4214811,380
22E2	425713,158	4214814,333
22E3	425715,346	4214817,093
23E	425739,059	4214844,288
24E1	425750,221	4214853,839
24E2	425753,245	4214856,734
24E3	425755,928	4214859,949
24E4	425758,236	4214863,442
24E5	425760,139	4214867,171
25E	425760,787	4214868,635
26E	425767,770	4214886,788
27E	425778,198	4214930,761
28E1	425783,360	4214958,665
28E2	425784,677	4214963,756
28E3	425786,693	4214968,613

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
29E	425806,640	4215008,506
30E	425860,045	4215082,346
31E	425887,070	4215113,853
32E	425941,913	4215166,678
33E1	425998,830	4215215,864
33E2	426001,495	4215218,406
33E3	426003,899	4215221,198
34E1	426013,352	4215233,339
34E2	426015,625	4215236,602
34E3	426017,540	4215240,087
34E4	426019,075	4215243,754
35E	426036,468	4215292,405
36E1	426050,003	4215348,762
36E2	426051,470	4215353,476
36E3	426053,543	4215357,957
36E4	426056,186	4215362,126
37E1	426067,403	4215377,479
37E2	426069,933	4215381,442
37E3	426071,948	4215385,691
37E4	426073,415	4215390,159
37E5	426074,311	4215394,775
38E	426077,918	4215422,570
39E	426087,828	4215458,826
40E1	426100,513	4215485,403
40E2	426102,142	4215489,390
40E3	426103,303	4215493,537
40E4	426103,981	4215497,790
40E5	426104,167	4215502,093
41E	426103,920	4215519,283
42E1	426104,454	4215601,727
42E2	426104,772	4215606,360
42E3	426105,660	4215610,919
42E4	426107,104	4215615,332
42E5	426109,083	4215619,534
43E1	426119,628	4215638,736
43E2	426121,717	4215642,106
43E3	426124,150	4215645,235
44E1	426149,311	4215674,289
44E2	426152,136	4215677,215
44E3	426155,262	4215679,818
44E4	426158,651	4215682,066
45E	426279,202	4215752,949
46E	426373,415	4215788,303
47E	426499,250	4215823,041
48E1	426532,911	4215826,381
48E2	426536,631	4215826,940
48E3	426540,276	4215827,868
49E1	426634,147	4215856,868
49E2	426637,940	4215858,267
49E3	426641,560	4215860,067
49E4	426644,964	4215862,246
49E5	426648,115	4215864,779
50E1	426729,698	4215937,939
50E2	426733,068	4215941,377
50E3	426735,970	4215945,218
50E4	426738,356	4215949,399
51E1	426783,151	4216041,104
51E2	426784,771	4216044,948
51E3	426785,953	4216048,947
51E4	426786,684	4216053,053
52E	426793,465	4216109,030
53E	426797,901	4216124,480
54E	426815,662	4216212,082
55E1	426843,442	4216284,635
55E2	426845,260	4216288,658

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
55E3	426847,539	4216292,439
56E1	426890,407	4216354,928
56E2	426892,873	4216358,138
56E3	426895,671	4216361,062
57E	426933,312	4216396,380
58E1	426968,304	4216423,203
58E2	426972,327	4216426,772
58E3	426975,798	4216430,880
59E	426994,059	4216455,942
60E1	427003,955	4216475,243
60E2	427005,830	4216479,543
60E3	427007,153	4216484,042
60E4	427007,904	4216488,672
61E1	427008,796	4216497,718
61E2	427008,950	4216502,822
61E3	427008,409	4216507,899
62E1	427004,720	4216528,855
62E2	427003,339	4216534,285
62E3	427001,164	4216539,448
63E1	426994,900	4216551,678
63E2	426992,761	4216555,330
63E3	426990,225	4216558,718
64E	426978,285	4216572,916
65E1	426954,135	4216605,004
65E2	426951,248	4216608,399
65E3	426947,979	4216611,428
65E4	426944,374	4216614,047
65E5	426940,483	4216616,220
65E6	426936,362	4216617,917
65E7	426932,069	4216619,113
65E8	426927,665	4216619,790
66E	426900,962	4216622,288
67E	426804,749	4216641,130
68E1	426759,692	4216649,884
68E2	426754,692	4216651,220
68E3	426749,923	4216653,231
69E1	426686,557	4216685,273
69E2	426682,986	4216687,332
69E3	426679,662	4216689,772
70E1	426666,250	4216700,799
70E2	426663,186	4216703,618
70E3	426660,454	4216706,759
70E4	426658,086	4216710,183
70E5	426656,112	4216713,849
71E	426636,572	4216755,535
72E1	426600,656	4216832,219
72E2	426598,275	4216836,540
72E3	426595,346	4216840,510
73E1	426551,461	4216892,474
73E2	426548,882	4216895,910
73E3	426546,712	4216899,619
74E1	426510,462	4216970,626
74E2	426508,165	4216974,525
74E3	426505,415	4216978,119
74E4	426502,251	4216981,356
75E	426468,832	4217011,656
76E1	426424,986	4217046,547
76E2	426421,368	4217049,093
76E3	426417,474	4217051,195
76E4	426413,361	4217052,824
77E1	426403,009	4217056,231
77E2	426398,090	4217058,247
77E3	426393,504	4217060,939
78E1	426360,813	4217083,390
78E2	426357,017	4217085,678

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
78E3	426352,978	4217087,503
78E4	426348,752	4217088,839
79E1	426312,058	4217098,091
79E2	426308,310	4217099,248
79E3	426304,703	4217100,789
79E4	426301,277	4217102,700
80E1	426243,921	4217138,735
80E2	426239,431	4217142,046
80E3	426235,481	4217145,987
81E1	426218,515	4217165,644
81E2	426215,759	4217168,515
81E3	426212,714	4217171,077
81E4	426209,414	4217173,302
82E	426168,146	4217198,053
83E1	426149,967	4217213,129
83E2	426146,974	4217215,368
83E3	426143,773	4217217,299
84E1	426117,673	4217231,318
84E2	426113,163	4217233,369
84E3	426108,423	4217234,807
84E4	426103,534	4217235,608
85E1	426049,094	4217240,865
85E2	426044,380	4217241,626
85E3	426039,802	4217242,980
85E4	426035,432	4217244,904
86E	425972,761	4217277,413
87E1	425895,464	4217331,421
87E2	425891,690	4217334,437
87E3	425888,336	4217337,913
88E1	425877,026	4217351,255
88E2	425874,072	4217354,362
88E3	425870,783	4217357,111
89E1	425842,994	4217377,754
89E2	425839,993	4217380,235
89E3	425837,265	4217383,014
89E4	425834,841	4217386,060
90E	425825,413	4217399,260
91E1	425787,351	4217437,979
91E2	425784,307	4217441,485
91E3	425781,720	4217445,341
91E4	425779,629	4217449,487
91E5	425778,067	4217453,859
92E	425753,548	4217538,724
93E1	425738,029	4217629,416
93E2	425736,727	4217634,689
93E3	425734,678	4217639,719
94E	425722,834	4217663,662
95E1	425688,049	4217750,980
95E2	425686,323	4217754,707
95E3	425684,199	4217758,222
95E4	425681,703	4217761,484
95E5	425678,867	4217764,453
95E6	425675,722	4217767,095
96E	425553,170	4217859,073
97E1	425550,957	4217860,979
97E2	425547,515	4217863,612
97E3	425543,793	4217865,831
97E4	425539,839	4217867,606
97E5	425535,707	4217868,912
97E6	425531,452	4217869,734
97E7	425527,131	4217870,059
97E8	425522,800	4217869,883
97E9	425518,520	4217869,209
97E10	425514,345	4217868,045
97E11	425510,333	4217866,407

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
97E12	425506,536	4217864,317
98E1	425472,396	4217842,869
98E2	425468,714	4217840,834
98E3	425464,826	4217839,224
99E	425439,247	4217830,279
100E1	425384,883	4217805,568
100E2	425380,942	4217804,038
100E3	425376,854	4217802,962
100E4	425372,670	4217802,353
100E5	425368,445	4217802,218
101E1	425355,909	4217802,526
101E2	425351,755	4217802,860
101E3	425347,664	4217803,652
101E4	425343,686	4217804,894
102E	425295,776	4217822,825
103E1	425249,971	4217849,985
103E2	425246,196	4217851,943
103E3	425242,224	4217853,461
103E4	425238,105	4217854,520
104E1	425162,162	4217869,507
104E2	425157,749	4217870,109
104E3	425153,295	4217870,182
104E4	425148,864	4217869,728
104E5	425144,519	4217868,751
105E1	425119,743	4217861,612
105E2	425115,433	4217860,641
105E3	425111,040	4217860,184
106E1	425092,372	4217859,346
106E2	425089,613	4217859,390
107E	424398,692	4218710,366
108E	424385,918	4218756,907
109E	424362,711	4218832,375
110E	424323,427	4218916,424
111E1	424272,365	4219060,718
111E2	424271,029	4219065,464
111E3	424270,328	4219070,345
111E4	424270,273	4219075,276
112E	424275,555	4219171,861
113E	424279,210	4219333,017
114E	424274,642	4219525,783
115E1	424273,771	4219733,008
115E2	424274,081	4219737,978
115E3	424275,046	4219742,862
115E4	424276,650	4219747,576
115E5	424278,864	4219752,036
116E1	424327,559	4219835,663
116E2	424329,478	4219839,433
116E3	424330,960	4219843,396
116E4	424331,987	4219847,500
116E5	424332,545	4219851,693
116E6	424332,627	4219855,923
117E1	424329,933	4219928,580
117E2	424329,446	4219933,370
117E3	424328,349	4219938,059
117E4	424326,661	4219942,568
117E5	424324,409	4219946,823
117E6	424321,630	4219950,755
118E1	424273,563	4220010,258
118E2	424270,800	4220014,165
118E3	424268,556	4220018,392
118E4	424266,869	4220022,871
118E5	424265,767	4220027,528
118E6	424265,266	4220032,287
118E7	424265,375	4220037,071
118E8	424266,093	4220041,803

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
119E	424267,473	4220048,138
120E1	424272,568	4220061,845
120E2	424274,634	4220066,433
120E3	424277,295	4220070,704
121E1	424312,989	4220120,234
121E2	424315,429	4220124,095
121E3	424317,381	4220128,224
121E4	424318,817	4220132,559
121E5	424319,715	4220137,038
121E6	424320,062	4220141,592
122E	424320,369	4220161,880
123E1	424302,587	4220264,819
123E2	424302,097	4220269,140
123E3	424302,109	4220273,488
123E4	424302,626	4220277,805
123E5	424303,638	4220282,034
123E6	424305,133	4220286,117
123E7	424307,091	4220289,999
124E1	424345,499	4220356,303
124E2	424347,251	4220359,720
124E3	424348,644	4220363,298
125E1	424379,755	4220457,128
125E2	424380,756	4220460,748
125E3	424381,391	4220464,449
126E	424382,679	4220517,015
127E1	424347,152	4220600,427
127E2	424345,696	4220604,474
127E3	424344,714	4220608,661
127E4	424344,217	4220612,932
128E	424347,033	4220667,298
129E1	424395,986	4220787,434
129E2	424395,986	4220787,434
129E3	424395,986	4220787,434
129E4	424395,986	4220787,434
130E	424442,994	4220952,986
131E	424454,936	4221048,800
132E	424479,608	4221340,990
133E	424452,547	4221620,217
134E	424431,056	4221746,172
135E	424391,253	4221855,622
136E1	424345,564	4221952,135
136E2	424343,727	4221956,797
136E3	424342,528	4221961,663
136E4	424341,989	4221966,645
136E5	424342,119	4221971,655
137E1	424354,800	4222107,932
137E2	424354,944	4222112,550
137E3	424354,519	4222117,150
137E4	424353,532	4222121,663
137E5	424351,997	4222126,021
137E6	424349,938	4222130,156
138E1	424325,781	4222171,998
138E2	424323,455	4222175,547
138E3	424320,742	4222178,811
138E4	424317,679	4222181,747
139E1	424211,014	4222272,972
139E2	424206,926	4222276,013
139E3	424202,464	4222278,471
140E1	424187,284	4222285,537
140E2	424183,789	4222287,393
140E3	424180,511	4222289,607
140E4	424177,483	4222292,155
141E1	424158,127	4222310,270
141E2	424155,140	4222313,408
141E3	424152,535	4222316,870

Puntos que delimitan el eje de la vía		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
142E1	424068,457	4222443,177
142E2	424065,826	4222446,670
142E3	424062,805	4222449,833
142E4	424059,437	4222452,623
143E1	423958,659	4222526,631
143E2	423954,710	4222529,166
143E3	423950,476	4222531,188
143E4	423946,023	4222532,666
143E5	423941,420	4222533,576
144E1	423877,400	4222542,114
144E2	423871,917	4222543,267
144E3	423866,667	4222545,225
145E	423839,812	4222557,596
146E1	423745,971	4222624,015
146E2	423742,634	4222626,674
146E3	423739,620	4222629,695
146E4	423736,970	4222633,039
146E5	423734,716	4222636,663
146E6	423732,889	4222640,519
146E7	423731,512	4222644,558
147E1	423721,317	4222681,145
147E2	423720,184	4222684,567
147E3	423718,727	4222687,864
148E1	423690,070	4222745,119
148E2	423687,415	4222749,612
148E3	423684,161	4222753,693
148E4	423680,373	4222757,283
149E	423621,937	4222805,399
150E	423606,034	4222815,132

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1C	425349,150	4213425,570
2C	425444,660	4213511,970
3C	425463,440	4213528,420
4C	425515,730	4213579,510
5C	425525,550	4213586,280
6C	425560,560	4213608,580
7C	423626,326	4222823,411
8C	423618,582	4222819,367
9C	423610,422	4222816,247
10C	423601,955	4222814,095
11C	423593,296	4222812,940
12C	423584,561	4222812,796
13C	423557,934	4222813,904
14C	423549,157	4222814,788
15C	423540,543	4222816,692
16C	423532,212	4222819,593
17C	423524,277	4222823,448
18C	423516,849	4222828,206

Puntos que definen el Abrevadero de Las Cañadillas		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L1	424572,590	4217944,820
L2	424581,320	4217952,420
L3	424598,235	4217975,749
L4	424610,685	4217999,441
L5	424620,430	4218027,755
L6	424641,645	4218029,255
L7	424655,360	4218020,980
L8	424674,695	4218016,730
L9	424686,628	4217995,139
L10	424711,740	4217982,650

Puntos que definen el Abrevadero de Las Cañadillas		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
L11	424739,730	4217978,000
L12	424791,680	4217976,240
L13	424842,961	4217964,588
L14	424912,771	4217923,383
L15	425033,373	4217844,637
L16	425028,900	4217844,310
L17	425016,845	4217847,885
L18	425008,111	4217849,569
L19	424977,712	4217857,265
L20	424969,703	4217858,408
L21	424956,628	4217857,755
L22	424949,764	4217856,121
L23	424903,839	4217835,373
L24	424889,130	4217835,537
L25	424866,849	4217849,110
L26	424835,895	4217876,818
L27	424813,270	4217906,150
L28	424797,770	4217921,650
L29	424783,260	4217934,000
L30	424771,680	4217942,860
L31	424756,610	4217950,150
L32	424750,150	4217952,070
L33	424733,890	4217951,770
L34	424708,320	4217949,120
L35	424658,510	4217951,030
L36	424608,700	4217952,940

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Haza de la Mujer».

Expte.: VP @417/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Haza de la Mujer», en su totalidad, exceptuando el tramo comprendido entre los puntos 29 y 109, en los términos municipales de Lanjarón, Cañar y Órgiva, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Haza de la Mujer», en el tramo que discurre por el término municipal de Órgiva, se denomina «Cordel de Cañar a Lanjarón», según la clasificación de las Vías Pecuarias de Órgiva.

La citada vía pecuaria, en lo referente al término municipal de Lanjarón, fue clasificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaria General Técnica, de la

Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de 8 de febrero de 2001. En el término municipal de Cádiz fue clasificada por la Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 63 de 1 de junio de 2000, y en el término municipal de Órgiva fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 29 de enero de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 5 de febrero de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 de marzo de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Haza de la Mujer», en su totalidad, exceptuando el tramo comprendido entre los puntos 29 y 109, en los términos municipales de Lanjarón, Cádiz y Órgiva, en la provincia de Granada, dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 25 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 167, de fecha de 2 de septiembre de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 28, de fecha de 12 de febrero de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de la Haza de la Mujer», ubicada en los términos municipales de Lanjarón, Cádiz y Órgiva, fue clasificada por las citadas Resoluciones siendo estas clasificaciones, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en las citadas clasificaciones.

Cuarto. Con motivo de la pérdida sobrevenida de la actuación del deslinde, en cuanto a que por los usos del suelo resulta innecesario el mantenimiento de la red preventiva de incendios, se ha excluido del procedimiento administrativo de referencia, el tramo comprendido entre los puntos 29 y 109 que discurre por terrenos de cultivo agrícola en el término municipal de Lanjarón.

En la fase de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Alberto Sáez Fernández, manifiesta que le parece demasiada anchura la que se le da a esta vía pecuaria.

Indicar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la vía pecuaria se ha definido con una anchura de 37,5 metros, tal y como establece el acto administrativo de clasificación.

2. Don Luis Romero Martín alega que en las escrituras de propiedad de sus fincas no aparece que alguna vía pecuaria que linde o atraviese por sus parcelas.

Se trata de una manifestación no documentada por lo que no es posible valorar lo expuesto.

La vía pecuaria, en el tramo objeto de alegación, discurre por la línea de términos de Lanjarón y Órgiva, estando clasificada en este último término municipal mediante la Orden Ministerial de fecha de 29 de enero de 1968, siendo a partir de este momento cuando quedó declarada su existencia y se desplegó todo el carácter reforzado del dominio público.

3. Doña Dolores Ruiz González alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que según sus conocimientos, y, por la información transmitida por su padre y las personas de esa edad del pueblo, la vía pecuaria no discurre por donde se ha trazado, sino más al Oeste, pasando por la era existente en el terreno de forma rectilínea hacia el Norte, tal y como describe la clasificación.

Estudiada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que el trazado que indica la interesada se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria estimándose esta alegación.

Los cambios realizados se reflejan en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha de 29 de mayo de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 9 de septiembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Haza de la Mujer», en su totalidad, exceptuando el tramo comprendido entre los puntos 29 y 109, en los términos municipales de Lanjarón, Cañar y Órgiva, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Lanjarón, Cañar y Órgiva provincia de Granada, de forma alargada, que discurre en dirección Oeste-Este-Norte-Oeste, con una anchura de treinta y siete con cincuenta metros, que se conoce como Cordel de la Haza de la Mujer en los términos municipales de Lanjarón y Cañar, y Cordel de Cañar a Lanjarón en el término municipal de Órgiva, comenzando su recorrido en el entronque con Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (T.M. de Lanjarón), en el paraje denominado «Haza de la Mujer», hasta llegar a la Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (T.M. de Lanjarón), en el lugar conocido como Morrón de la Mulata». El tramo deslindado linda:

- En su margen izquierdo (Norte y Oeste), desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 209I y de forma consecutiva con:

Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (10/2, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/61, T.M. de Lanjarón), D. José Álvarez López (10/64, T.M. de Lanjarón), D. Manuel Pedregosa Álvarez (10/69, T.M. de Lanjarón), D. Juan Pedregosa Álvarez (10/72, T.M. de Lanjarón), Minas (10/73, T.M. de Lanjarón), Minas (10/55, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9002, T.M. de Lanjarón), Minas (10/54, T.M. de Lanjarón), D. Rafael Jiménez Pozo (10/44, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9004, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/6, T.M. de Lanjarón), D. Salvador Perán Mesa (10/8, T.M. de Lanjarón), Dña. Dolores Estévez Bueno (10/21, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (10/10, T.M. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (9/9015, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (9/169, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9011, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (9/167, T.M. de Lanjarón), D. Antonio Muñoz Chaves (9/177, T.M. de Lanjarón), Dña. Ascensión y 4 Hnos. Muñoz Chaves (9/178, T.M. de Lanjarón), Dña. Paulina Chávez López (9/176, T.M. de Lanjarón), D. Francisco Javier Perán Mesa (9/202, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9023, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (7/9020, T.M. de Lanjarón), D. Jose Pérez Esturillo (7/243, T.M. de Lanjarón), D. Miguel Padial Ojeda (7/242, T.M. de Lanjarón), D. Jose Pérez Esturillo (7/239, T.M. de Lanjarón), Dña. Dolores Jiménez Rodríguez (7/241, T.M. de Lanjarón), Herederos de Dña. Antonia Ojeda Orantes (7/240, T.M. de Lanjarón), Herederos de Dña. Antonia Ojeda Orantes (7/237, T.M. de Lanjarón), D. José Fernández Jiménez (7/236, T.M. de Lanjarón), Dña. Dolores Ruiz González (7/234, T.M. de Lanjarón), D. Rafael Jiménez Ruiz (7/233, T.M. de Lanjarón), D. Juan José Ruiz Delgado (7/232, T.M. de Lanjarón), Dña. Maria Luisa Ruiz Delgado (7/231, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (7/9023, T.M. de Lanjarón), Dña. Alice Vesey Sarah (7/229, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (7/9021, T.M. de Lanjarón), Dña. Alice Vesey Sarah (7/228, T.M. de Lanjarón), Bilbao Rogelio de (7/220, T.M. de Lanjarón), Dña. Carolina Soledad Estévez Rodríguez (7/219, T.M. de Lanjarón), D. Bienvenido Diaz Berenguer (7/43, T.M. de Lanjarón), D. Mariano Ruiz Rodríguez

(7/42, T.M. de Lanjarón), D. Benjamín Sánchez Sánchez (7/41, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (7/9019, T.M. de Lanjarón), D. Benjamín Sánchez Sánchez (7/40, T.M. de Lanjarón), Dña. Antonia Bautista Ruiz (7/34, T.M. de Lanjarón), D. Antonio Moreno Orantes (7/33, T.M. de Lanjarón), D. Antonio Moreno Orantes (6/142, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9019, T.M. de Lanjarón), Dña. María Sacramento Funes Ramos (6/140, T.M. de Lanjarón), D. John Delves Clarke (6/138, T.M. de Lanjarón), Dña. María Bautista González (6/135, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9019, T.M. de Lanjarón), Dña. María Bautista González (6/133, T.M. de Lanjarón), Ingles del Pecho (6/131, T.M. de Lanjarón), Dña. Marie Bernardette Mamontoff Anney (6/130, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (2/14, T.M. de Cañar), D. Isidoro y Hnos. Lupiañez Pérez (2/4, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/3, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/2, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/3, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/1, T.M. de Cañar), Consejería de Medio Ambiente (4/78, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (4/77, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (6/59, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (6/21, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (4/76, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (6/21, T.M. de Lanjarón), Dña. Leonor Mingorance Lozano (6/22, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (6/20, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (6/19, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (4/73, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Saez Fernández (4/72, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Saez Fernández (6/14, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Saez Fernández (6/15, T.M. de Lanjarón), D. Isidoro y 4 Hnos Lupiañez Pérez (6/10, T.M. de Lanjarón), D. José Francisco Collantes Radial (6/7, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9010, T.M. de Lanjarón), D. José Francisco Collantes Radial (6/6, T.M. de Lanjarón), Dña. Maria dolores y 1 más Almecija Roldán (6/5, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9001, T.M. de Lanjarón), Dña. Teresa Pozo Villaverde (6/3, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Sáez Fernández (6/2, T.M. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (6/9003, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente Fernández (8/1, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/9, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (5/9003, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/3, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (5/9002, T.M. de Lanjarón) y Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/2, T.M. de Lanjarón).

-En su margen derecho (Sur y Este), desde el inicio en el punto nº 1D, hasta el punto nº 209D y de forma consecutiva con:

Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (10/2, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/61, T.M. de Lanjarón), D. José Álvarez López (10/64, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001, T.M. de Lanjarón), D. José Álvarez López (10/65, T.M. de Lanjarón), D. Manuel Pedregosa Álvarez (10/68, T.M. de Lanjarón), D. Juan Pedregosa Álvarez (10/71, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9001, T.M. de Lanjarón), D. José Álvarez López (10/75, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/74, T.M. de Lanjarón), Minas (10/73, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9002, T.M. de Lanjarón), D. Joaquín Jiménez Ruiz (10/53, T.M. de Lanjarón), Minas (10/54, T.M. de Lanjarón), D. Rafael Jiménez Pozo (10/44, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de

Lanjarón (10/9004, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/6, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9004, T.M. de Lanjarón), D. Juan Villaverde Mingorance (10/6, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9005, T.M. de Lanjarón), D. Salvador Perán Mesa (10/8, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9005, T.M. de Lanjarón), D. Salvador Perán Mesa (10/8, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9006, T.M. de Lanjarón), D. Salvador Perán Mesa (10/8, T.M. de Lanjarón), Dña. Carmen Suárez Álvarez (10/24, T.M. de Lanjarón), D. Eduardo Lozano Bueno (10/20, T.M. de Lanjarón), D. Salvador Perán Mesa (10/8, T.M. de Lanjarón), Dña. Dolores Estévez Bueno (10/21, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (10/10, T.M. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (9/9015, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (9/169, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (10/9011, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente (9/167, T.M. de Lanjarón), D. Sebastián Muñoz Chaves (9/174, T.M. de Lanjarón), Dña. Paulina Chavez López (9/175, T.M. de Lanjarón), Dña. Paulina Chavez López (9/176, T.M. de Lanjarón), Dña. Paulina Chavez López (9/175, T.M. de Lanjarón), D. Joaquín Gallegos Rosillo (9/200, T.M. de Lanjarón), D. Francisco Javier Perán Mesa (9/202, T.M. de Lanjarón), Dña. Encarnación Esturillo Merida (1/43, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9003, T.M. de Órgiva), Dña. Encarnación Esturillo Merida (1/40, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9002, T.M. de Órgiva), Dña. Encarnación Esturillo Merida (1/39, T.M. de Órgiva), D. Antonio Jiménez Ruiz (1/16, T.M. de Órgiva), Dña. Dolores Ruiz González (1/15, T.M. de Órgiva), Herederos de Dña. Leonor Hernández Tovar (1/10, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9002, T.M. de Órgiva), Herederos de Dña. Leonor Hernández Tovar (1/9, T.M. de Órgiva), D. Rafael Jiménez Ruiz (1/3, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9002, T.M. de Órgiva), D. Rafael Jiménez Ruiz (1/2, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9002, T.M. de Órgiva), D. Rafael Jiménez Ruiz (1/1, T.M. de Órgiva), Ayuntamiento de Órgiva (1/9001, T.M. de Órgiva), D. José Jiménez Chavez (1/4, T.M. de Órgiva), D. José Castro Morillas (2/49, T.M. de Cañar), D. José Bautista Ruiz (2/48, T.M. de Cañar), D. Antonio Mingorance Ramos (2/47, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9004, T.M. de Cañar), Dña. Carmen Mingorance Ramos (2/45, T.M. de Cañar), D. Fernando Mingorance Ramos (2/26, T.M. de Cañar), D. Antonio Mingorance Ramos (2/25, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9004, T.M. de Cañar), Herederos de Dña. Consuelo Lupiáñez Reyes (2/23, T.M. de Cañar), Dña. Dolores Mingorance Esturillo (2/20, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9004, T.M. de Cañar), Dña. Dolores Mingorance Esturillo (2/19, T.M. de Cañar), D. José Antonio y Rosa Quiles Bautista (2/158, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9005, T.M. de Cañar), Dña. María Bautista González (2/12, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/13, T.M. de Cañar), Dña. Pilar Gálvez Lupiáñez, Dña. M^a Pilar Pozo Gálvez y Dña. Antonia Bautista (2/5, T.M. de Cañar), D. Isidoro y Hnos. Lupiáñez Pérez (2/4, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/3, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/2, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/3, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/1, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/9001, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (2/3, T.M. de Cañar), Ayuntamiento de Cañar (1/9013, T.M. de Cañar), Consejería de Medio Ambiente (4/78, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (4/77, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (4/76, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (6/21, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9011, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (4/76, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (4/74, T.M. de Lanjarón), D. José Orantes (4/76, T.M. de Lanjarón), Dña. María Ángeles González Gálvez (4/74,

T.M. de Lanjarón), Dña. Josefa Mingorance Mingorance (4/71, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Sáez Fernández (4/72, T.M. de Lanjarón), D. Fernando Rubio Bautista (4/67, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (4/9004, T.M. de Lanjarón), D. Fernando Rubio Bautista (4/48, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Sáez Fernández (6/1, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9001, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Sáez Fernández (6/2, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (6/9001, T.M. de Lanjarón), D. Alberto y D. José Antonio Sáez Fernández (6/1, T.M. de Lanjarón), Cuenca Mediterránea Andaluza (6/9002, T.M. de Lanjarón),), Consejería de Medio Ambiente Fernández (8/1, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/9, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (5/9003, T.M. de Lanjarón), Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/3, T.M. de Lanjarón), Ayuntamiento de Lanjarón (5/9002, T.M. de Lanjarón) y Consejería de Medio Ambiente Fernández (5/2, T.M. de Lanjarón).

- Tanto al inicio como al final (Oeste), con la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada Tramo II (T.M. de Lanjarón).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE LA HAZA DE LA MUJER», EN SU TOTALIDAD, EXCEPTUANDO EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUNTOS 29 Y 109, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LANJARÓN, CAÑAR Y ÓRGIVA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
3D	454980,44	4087484,83
4D	455064,54	4087397,85
5D1	455101,34	4087352,81
5D2	455108,54	4087346,05
5D3	455117,26	4087341,41
5D4	455126,89	4087339,20
6D	455202,38	4087332,14
7D	455259,21	4087324,73
8D	455367,36	4087256,43
9D	455441,44	4087236,82
10D1	455475,35	4087185,37
10D2	455480,30	4087179,34
10D3	455486,38	4087174,46
11D	455545,30	4087136,61
12D	455624,66	4087100,95
13D	455680,18	4087067,45
14D	455742,85	4087040,66
15D	455813,65	4087012,99
16D1	455838,36	4087004,85
16D2	455847,11	4087003,09
16D3	455856,03	4087003,44
16D4	455864,62	4087005,89
16D5	455872,38	4087010,31
16D6	455878,87	4087016,43
16D7	455883,74	4087023,91
17D	455901,50	4087060,00
18D	455931,77	4087096,96
19D	455968,71	4087102,72
20D1	456010,32	4087103,31
20D2	456020,22	4087104,78
20D3	456029,38	4087108,82
21D	456047,61	4087119,98
22D	456127,42	4087145,26
23D	456175,57	4087155,74
24D	456188,45	4087162,58
25D	456224,81	4087127,90
26D1	456242,93	4087068,89
26D2	456246,70	4087060,47
26D3	456252,41	4087053,23
27D	456301,09	4087005,09

PUNTO	X (m)	Y (m)
28D	456361,00	4086954,50
29D	456446,30	4086916,90
109D	459241,77	4085965,19
110D	459256,30	4085989,05
111D	459303,00	4086015,97
112D1	459339,36	4086031,03
112D2	459346,51	4086034,95
112D3	459352,64	4086040,32
113D	459381,65	4086071,93
114D	459398,24	4086100,77
115D	459417,10	4086119,42
116D	459458,63	4086140,30
117D	459541,05	4086163,27
118D	459598,24	4086183,31
119D	459646,80	4086208,29
120D	459692,45	4086254,22
121D	459717,78	4086290,21
122D	459753,88	4086338,21
123D	459779,23	4086373,92
124D1	459791,73	4086419,27
124D2	459793,08	4086429,26
124D3	459791,72	4086439,25
125D	459773,26	4086505,84
126D	459770,59	4086562,93
127D	459770,08	4086609,16
128D	459771,88	4086649,44
129D	459791,33	4086708,41
130D	459803,64	4086762,91
131D	459801,61	4086817,10
132D	459787,32	4086882,20
133D	459786,42	4086924,78
134D	459795,67	4087048,53
135D	459791,63	4087096,06
136D	459797,99	4087134,71
137D	459806,72	4087190,28
138D	459804,42	4087269,78
139D	459814,29	4087315,16
140D	459821,28	4087360,49
141D	459812,71	4087446,42
142D	459795,99	4087503,24
143D	459769,69	4087573,31
144D	459749,62	4087619,28
145D	459740,55	4087653,72
146D	459741,31	4087712,91
147D	459730,04	4087792,48
148D	459714,23	4087858,37
149D	459710,37	4087918,94
150D	459693,53	4087999,75
151D	459683,57	4088046,10
152D	459679,79	4088092,83
153D1	459683,45	4088152,74
153D2	459683,10	4088160,65
153D3	459681,09	4088168,31
154D	459649,12	4088252,75
155D	459623,46	4088302,42
156D	459599,26	4088332,97
157D	459595,52	4088375,32
158D	459589,62	4088446,85
159D	459588,82	4088496,44
160D	459577,25	4088544,58
161D	459567,92	4088636,40
162D	459574,40	4088736,16
163D	459584,82	4088788,24
164D	459600,86	4088869,78
165D	459610,37	4088926,88

PUNTO	X (m)	Y (m)
166D	459612,88	4088963,16
167D	459625,12	4088991,12
168D1	459750,93	4089101,41
168D2	459756,93	4089108,10
168D3	459761,16	4089116,02
168D4	459763,39	4089124,72
168D5	459763,48	4089133,69
168D6	459761,44	4089142,45
168D7	459757,37	4089150,48
168D8	459751,50	4089157,32
168D9	459744,18	4089162,56
168D10	459735,82	4089165,92
169D	459674,99	4089182,20
170D	459617,96	4089180,04
171D1	459553,67	4089154,88
171D2	459547,29	4089151,65
171D3	459541,63	4089147,27
172D	459512,99	4089120,37
173D	459503,43	4089144,52
174D1	459484,78	4089225,94
174D2	459481,62	4089234,61
174D3	459476,45	4089242,25
174D4	459469,57	4089248,40
175D	459422,79	4089280,78
176D	459408,37	4089309,61
177D	459388,87	4089344,28
178D	459366,01	4089393,44
179D	459314,49	4089446,01
180D	459311,38	4089465,28
181D1	459339,15	4089497,30
181D2	459344,72	4089505,83
181D3	459347,79	4089515,55
181D4	459348,12	4089525,74
182D	459339,86	4089605,34
183D1	459354,73	4089681,71
183D2	459355,34	4089691,35
183D3	459353,47	4089700,83
184D	459339,34	4089742,87
185D	459318,30	4089824,41
186D	459308,30	4089871,48
187D	459273,58	4089948,34
188D	459256,33	4089999,11
189D	459237,99	4090050,04
190D	459211,48	4090142,34
191D	459179,26	4090268,75
192D	459152,52	4090330,02
193D1	459153,79	4090333,65
193D2	459155,76	4090342,65
193D3	459155,47	4090351,85
193D4	459152,95	4090360,70
193D5	459148,35	4090368,67
193D6	459141,95	4090375,28
193D7	459134,13	4090380,14
194D1	459125,39	4090384,17
194D2	459117,78	4090386,74
194D3	459109,79	4090387,62
194D4	459101,80	4090386,78
195D	459092,59	4090384,81
196D	459028,45	4090373,04
197D	458953,05	4090376,94
198D	458851,58	4090378,48
199D	458770,60	4090383,81
200D	458673,17	4090405,46
201D	458561,94	4090421,69
202D	458497,35	4090449,01
203D	458440,87	4090494,99

PUNTO	X (m)	Y (m)
204D	458364,12	4090537,65
205D	458295,16	4090568,44
206D	458228,27	4090573,68
207D	458153,43	4090589,92
208D	458080,82	4090606,98
209D	457801,13	4090658,24
1I	454919,04	4087583,97
2I	454950,49	4087559,11
3I	455006,24	4087512,13
4I	455092,59	4087422,79
5I	455130,38	4087376,54
6I	455206,55	4087369,41
7I1	455264,06	4087361,91
7I2	455271,95	4087360,00
7I3	455279,24	4087356,43
8I	455382,52	4087291,20
9I1	455451,04	4087273,07
9I2	455459,48	4087269,69
9I3	455466,86	4087264,38
9I4	455472,75	4087257,45
10I	455506,66	4087206,01
11I	455563,21	4087169,67
12I	455642,09	4087134,23
13I	455697,32	4087100,90
14I	455757,05	4087075,37
15I	455826,35	4087048,29
16I	455850,09	4087040,47
17I	455869,76	4087080,42
18I1	455902,75	4087120,72
18I2	455909,33	4087127,01
18I3	455917,23	4087131,53
18I4	455925,99	4087134,02
19I	455965,55	4087140,18
20I	456009,80	4087140,80
21I	456031,93	4087154,35
22I	456117,75	4087181,53
23I	456162,55	4087191,29
24I1	456170,87	4087195,70
24I2	456179,61	4087199,02
24I3	456188,89	4087200,07
24I4	456198,15	4087198,80
24I5	456206,81	4087195,27
24I6	456214,33	4087189,71
25I1	456250,69	4087155,04
25I2	456256,71	4087147,61
25I3	456260,65	4087138,91
26I	456278,78	4087079,90
27I	456326,41	4087032,79
28I	456381,07	4086986,64
29I	456460,38	4086951,68
109I	459206,49	4085979,34
110I1	459224,26	4086008,55
110I2	459230,10	4086015,88
110I3	459237,57	4086021,54
111I	459286,39	4086049,69
112I	459325,01	4086065,68
113I	459351,21	4086094,23
114I	459368,27	4086123,87
115I	459394,96	4086150,26
116I	459445,04	4086175,44
117I	459529,81	4086199,06
118I	459583,39	4086217,84
119I	459624,37	4086238,92
120I	459663,61	4086278,40
121I	459687,45	4086312,28

PUNTO	X (m)	Y (m)
122I	459723,60	4086360,34
123I	459744,83	4086390,25
124I	459755,58	4086429,23
125I	459736,00	4086499,86
126I	459733,04	4086561,83
127I	459732,51	4086609,79
128I	459734,60	4086656,29
129I	459755,10	4086718,46
130I	459765,93	4086766,40
131I	459764,20	4086812,33
132I	459749,85	4086877,74
133I	459748,83	4086925,79
134I	459758,05	4087048,35
135I	459753,87	4087097,54
136I	459760,97	4087140,67
137I	459769,14	4087192,67
138I	459766,81	4087273,28
139I	459777,40	4087322,00
140I	459783,49	4087361,50
141I	459775,75	4087439,21
142I	459760,40	4087491,34
143I	459734,92	4087559,21
144I	459714,10	4087606,93
145I	459702,98	4087649,10
146I	459703,78	4087710,51
147I	459693,16	4087785,46
148I	459677,01	4087852,76
149I	459673,12	4087913,90
150I	459656,84	4087991,99
151I	459646,40	4088040,63
152I	459642,19	4088092,46
153I	459646,02	4088155,03
154I	459614,81	4088237,45
155I	459591,81	4088281,98
156I1	459569,86	4088309,68
156I2	459564,42	4088319,09
156I3	459561,90	4088329,67
157I	459558,16	4088372,13
158I	459552,15	4088445,00
159I	459551,39	4088491,69
160I	459540,19	4088538,27
161I	459530,30	4088635,72
162I	459537,14	4088741,07
163I	459548,03	4088795,54
164I	459563,96	4088876,49
165I	459573,09	4088931,27
166I	459575,91	4088972,24
167I1	459590,77	4089006,16
167I2	459594,86	4089013,27
167I3	459600,40	4089019,31
168I	459726,21	4089129,61
169I	459670,73	4089144,46
170I	459625,72	4089142,74
171I	459567,30	4089119,94
172I1	459538,67	4089093,04
172I2	459531,32	4089087,66
172I3	459522,89	4089084,20
172I4	459513,88	4089082,88
172I5	459504,81	4089083,78
172I6	459496,23	4089086,83
172I7	459488,64	4089091,86
172I8	459482,48	4089098,57
172I9	459478,12	4089106,57
173I	459467,52	4089133,36
174I	459448,22	4089217,56
175I1	459401,44	4089249,95

PUNTO	X (m)	Y (m)
175I2	459394,46	4089256,21
175I3	459389,25	4089264,01
176I	459375,24	4089292,03
177I	459355,48	4089327,16
178I	459334,72	4089371,79
179I1	459287,70	4089419,76
179I2	459282,92	4089425,77
179I3	459279,46	4089432,62
179I4	459277,47	4089440,04
180I1	459274,36	4089459,31
180I2	459273,94	4089467,48
180I3	459275,31	4089475,55
180I4	459278,40	4089483,13
180I5	459283,05	4089489,86
181I	459310,82	4089521,87
182I	459301,98	4089607,03
183I	459317,93	4089688,88
184I	459303,37	4089732,20
185I	459281,79	4089815,82
186I	459272,46	4089859,73
187I	459238,66	4089934,56
188I	459220,93	4089986,73
189I	459202,29	4090038,49
190I	459175,28	4090132,54
191I	459143,68	4090256,54
192I1	459118,15	4090315,02
192I2	459115,50	4090323,98
192I3	459115,16	4090333,32
192I4	459117,14	4090342,45
193I	459118,41	4090346,09
194I	459109,68	4090350,12
195I	459099,92	4090348,02

PUNTO	X (m)	Y (m)
196I	459030,89	4090335,36
197I	458951,79	4090339,46
198I	458850,06	4090341,00
199I	458765,27	4090346,58
200I	458666,39	4090368,55
201I	458551,76	4090385,28
202I	458477,82	4090416,56
203I	458419,76	4090463,82
204I	458347,34	4090504,07
205I	458285,78	4090531,56
206I	458222,80	4090536,49
207I	458145,16	4090553,34
208I	458073,14	4090570,26
209I	457790,73	4090622,03
1C	454952,57	4087541,20
2C	454957,49	4087534,12
3C	454961,56	4087526,52
4C	454977,41	4087492,39

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de junio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario 1626/2008. (PD. 1745/2010).

NIG: 2305042C20080009476.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1626/2008. Negociado: S.

De: Eva María Carrascosa Toledano.

Procuradora: Sra. María del Mar Carazo Calatayud.

Contra: Josefa Padilla López e Isabel Ruiz Padilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1626/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Eva María Carrascosa Toledano contra Josefa Padilla López e Isabel Ruiz Padilla sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 127

Jaén, a 19 de mayo de 2010.

Por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 1.626/08, promovidos por Eva María Carrascosa Toledano, representada por la Procuradora Sra. Carazo, y asistido por el Letrado Sr. Carrillo, contra Josefa Padilla López e Isabel Ruiz Padilla, en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por turno de reparto se recibió en este Juzgado demanda en la que la parte actora reclamaba el abono de la cantidad de 12.774,42 euros.

Segundo. Emplazada la parte demandada no compareció ni para contestar la demanda ni a la vista para celebración de la audiencia previa señalada para el día 18 de mayo de 2010, entendiéndose dicho acto con la actora.

Tercero. Recibido el pleito a prueba, propuesta y practicada la declarada pertinente, se practicó exclusivamente la documental obrante, con el resultado que consta en autos, quedando concluso para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que corresponde al actor la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables,

el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda.

Tal precepto legal en su apartado 3 dispone que incumbe al demandado la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior.

En el caso de autos la prueba practicada a instancia de la parte actora ha acreditado plenamente los hechos constitutivos de su pretensión, mientras que la parte demandada, al no comparecer en autos, no ha alegado ningún hecho impeditivo, extintivo o enervatorio de la pretensión ejercitada por lo que la demanda presentada debe de ser totalmente estimada conforme a lo solicitado en el suplico. Así consta en las actuaciones documentación acreditativa de los expositivos de la demanda, en concreto en el contrato de compraventa (documento uno de la demanda), en el que se recoge el carácter penitencial de las cantidades entregadas a cuenta, y en los documentos de recibí firmados por las dos demandadas. Estos documentos no han sido objeto de contradicción alguna por lo que se aceptan por el juzgador, desplegando los efectos probatorios que la demandante insta. No obstante la demanda no merece favorable acogida en cuanto a la reclamación de intereses que se efectúa, pues el contrato no recoge ninguna cláusula que los imponga, debiendo correr estos desde la fecha de la interpelación judicial y sobre la cantidad de 12.222,42 euros.

Procede, como decimos, íntegra estimación, por sustancial, de la demanda.

Segundo. Conforme dispone el artículo 394 de la LEC, procede imponer las costas procesales a la parte demandada, que las asumirá en forma solidaria.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo de condenar y condeno a las demandadas a que abonen, en forma solidaria, a la actora la cantidad de 12.222,42 €, más los intereses legales devengados desde la fecha de la presente interpelación y hasta su total pago, imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, previo depósito de 50 euros conforme dictamina la LOPJ, a raíz de la modificación introducida por la L.O. de 3 de noviembre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo la Secretaria doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a las demandadas Josefa Padilla López e Isabel Ruiz Padilla, extiendo y firmo la presente en Jaén, a veintiuno de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de junio de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de procedimiento ejecutoria penal 109/2009. (PD. 1743/2010).

Procedimiento: Ejecutoria Penal 109/2009.
NIG: 4109143P20090037058.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en la Ejecutoria núm. 109/2009 se ha dictado la presente resolución:

Instrucción Sevilla núm. Siete.

Prado de San Sebastián, s/n, 41071.

Negociado: D.

Procedimiento: Ejecutoria 109/09.

A U T O

En Sevilla a tres de febrero de dos mil diez.

H E C H O S

Único. Por sentencia dictada el día 25 de mayo de 2009 en este Juicio de Faltas fue condenado don Jaime Ordóñez Alfonso a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 € o y 15 días de privación de libertad en caso de impago, habiéndose oído al Ministerio Fiscal sobre la procedencia de suspender la ejecución de la pena impuesta.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Código Penal los jueces podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad inferiores a dos años, mediante resolución motivada, atendiendo fundamentalmente a la peligrosidad criminal del sujeto. En el presente caso se dan las condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena impuesta y que exige el art. 81 del Código Penal, en tanto en cuanto no consta que el condenado tenga antecedentes penales computables, la pena impuesta no es superior a dos años de privación de libertad y no existen responsabilidades civiles pendientes que puedan ser satisfechas por el penado, siendo esta persona que no puede considerarse criminalmente peligroso, por lo que procede dejar en suspenso la ejecución de la pena privativa de libertad a que fue condenado por tiempo de tres meses.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena impuesta en la presente causa al condenado don Jaime Ordóñez Alfonso en este Juicio de Faltas por tiempo de tres meses.

Firme que sea esta resolución, en su caso, hágasela saber al condenado apercibiéndole que la suspensión concedida queda condicionada a que no delinca en el término en el que se le ha suspendido la pena.

Transcurrido dicho plazo dése cuenta para acordar.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Fernando Martínez Pérez, Magistrado/Juez del Instrucción Sevilla núm. Siete y su partido. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al interesado expido el presente que firmo en Sevilla a veintinueve de junio de dos mil diez.- El Secretario Judicial.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 22 de junio de 2010, del Juzgado Mixto núm. Dos de Chiclana de la Frontera, dimanante de procedimiento verbal núm. 440/2009.

NIG: 1101542C20090001513.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 440/2009. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: María de los Santos Vera Gómez.

Procurador/a: Sr. Enrique Colume Pedrero.

Letrado: Sr. Manuel Guerra Castro.

Contra: Juan Carlos Montero Raya y Ana María Reina Fuentes.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 440/2009 C, seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera a instancia de María de los Santos Vera Gómez contra Juan Carlos Montero Raya y Ana María Reina Fuentes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera.

Plaza Concepción Arenal, s/n.

Tlfnos.: 956 010 417/21/22/23. Fax: 956 010 420.

NIG: 1101542C20090001513.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 440/2009. Negociado: C.

SENTENCIA NÚM. 72/2010

En Chiclana de la Frontera, a 18 de mayo de 2010.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Juicio Verbal 440/2009.

- Parte demandante:

Doña M.^a de los Santos Vera Gómez.

Procurador: Don Enrique Columé Pedrero.

Abogado: Don Manuel Guerra Castro.

Parte demandada:

Don Juan Carlos Montero Raya (en rebeldía).

Doña Ana María Reina Fuentes (en rebeldía).

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

« F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Enrique Columé Pedrero, en nombre y representación de doña M.^a Santos Vera Gómez, contra don Juan

Carlos Montero Raya y doña Ana María Reina Fuentes, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.186,99 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo

Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Carlos Montero Raya y doña Ana María Reina Fuentes, extiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 1739/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: 09/10/2.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de energía eléctrica en alta tensión en la sede del Grupo de Emergencias de Andalucía (GREA), base occidental».
 - b) Lugar de entrega: C/ El Palmar, Carretera del Monte p.k. 2,7. 41720 Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
 - c) Plazo de entrega: Un año.
3. Tramitación del procedimiento: Ordinaria
4. Presupuesto base de licitación: 85.674,83 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 000.
 - e) Telefax. 955 041 193.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

 1. Solvencia económica y financiera (artículo 64 de la LCSP):
 - 1.1. Medios: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - 1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una cifra de negocios igual o superior a 600.000 euros en los tres últimos ejercicios, alcanzándose con la suma de la cifra de negocios de dichos ejercicios.
 2. Solvencia técnica o profesional (artículo 66 de la LCSP):
 - 2.1. Medios: Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - 2.2. Criterios de admisión de los licitadores: las empresas deberán haber realizado, al menos tres suministros eléctricos

y por importes iguales o superiores al 60% del presupuesto de licitación del presente contrato.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si este coincidiera en sábado o festivo, se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia –Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El Sobre núm. 2 se abrirá por la Mesa de Contratación en el sexto día hábil posterior al fin del plazo para presentación de ofertas. El Sobre núm. 3 se abrirá en el decimosexto día hábil posterior a dicho cierre. Si cualquiera de esos días coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si este coincidiera en sábado, se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

13. Este contrato relaciona con Fondos de la Unión Europea.

Sevilla, 21 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se detalla.

Esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artícu-

lo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Delegación Provincial de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: H-SG/01/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Energía Eléctrica en alta tensión para el edificio administrativo sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, sede de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública, Educación y Agricultura y Pesca.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 59, de 3 de mayo de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA excluido): Ciento catorce mil cuatrocientos seis euros con setenta y ocho céntimos (114.406,78 €). Importe IVA: Veinte mil quinientos noventa y tres euros con veintidós céntimos (20.593,22 €). Importe total (IVA incluido): Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 2010.

b) Contratista: Unión Fenosa Comercial, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación.

Importe (IVA excluido): Noventa y seis mil quinientos noventa y siete euros con un céntimo (96.597,01 €). Importe IVA: Diecisiete mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (17.387,46 €).

Importe total (IVA incluido): Ciento trece mil novecientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (113.984,47 €).

Huelva, 28 de junio de 2010.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se corrige la de 15 de junio en la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 1738/2010).

Advertido error material en el anuncio de la licitación en BOJA núm. 124, página 80 de 25 de junio de 2010, del ex-

pediente 00023/ISE/2010/CA «Consultaría para la Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Ejecución, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, de las Mejoras de Infraestructuras Educativas en el CEIP La Jara, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)», se procede a subsanarlo con fecha 28 de junio de 2010 mediante su corrección en el anuncio de licitación, haciendo constar que el contenido de la rectificación se encuentra publicado en el tablón de anuncios de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, sita en Recinto Interior de la Zona Franca. Edificio Atlas, Módulo B05, 11011, Cádiz, así como en la página web del Ente Público: www.iseandalucia.es. (Perfil del contratante).

«Se anuncia la anulación de la contratación de la Consultaría para la Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Ejecución, Dirección de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, de las Mejoras de Infraestructuras Educativas en el CEIP La Jara, Expediente 0023/ISE/2010/CA, ya que esta contratación está siendo objeto de licitación a través del Expediente 00089/ISE/2010/SC».

Cádiz, 29 de junio de 2010.- El Gerente, Fernando Ameyugo Catalán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: G3 2009/000200.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo del Portal de Contenidos Madeja.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 100.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.6.2010.

b) Contratista: GMV Soluciones Globales Internet, S.A.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para reparar los daños ocasionados en infraestructuras y equipamientos municipales, por los temporales que han asolado la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los meses de diciembre de 2009 y enero de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.11.76502.81A.8., del ejercicio 2010.

Entidad: Arcos de la Frontera.

Finalidad: Estudio geotécnico de la urbanización La Verbena.
Importe: 40.795,46 euros.

Cádiz, 23 de junio de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 23 de junio de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Doña Caridad Morales Buzón.

Expediente: Prohibición de acceso a establecimientos de juegos a instancia de establecimiento.

Fecha: 13 de mayo de 2010.

Acto/s notificado/s: Inicio de procedimiento.

Plazo: 10 días hábiles para formular alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de junio de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican acuerdos de inicio de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso escolar 2007/2008.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la D.P. de Málaga, teléfonos 951 038 016/11, Avenida de la Aurora, 47, 29071, Málaga.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALBERO DOBLAS, ALEXIA MARINA CALLE EOLO, 9, PISO 1.º B, MALAGA (MALAGA)	08889751K	1.347,00 €	2007/2008	1.3
CAMPOS SANTIAGO, JOSÉ MIGUEL CALLE GUADALEVIN, 1, PISO 2.º-12 MALAGA (MALAGA)	26817118S	150,00 €	2007/2008	1.1
ESQUIVEL, CARLOS ESTEBAN CALLE PASAJE ARANZAZU, S/N, PISO 6.º F MALAGA (MALAGA)	X8632261Q	1.347,00 €	2007/2008	1.3
GARZÓN SARRUT, REMY ENRIQUE URB. EL COTO. CALLE LOS OLIVOS, FASE 2, H5, PISO B.J. 1 MIJAS (MALAGA)	790261530	2.024,00 €	2007/2008	1.1
MARTÍNEZ MONTES, NATALIA CALLE PRINCIPAL, 5 MALAGA (MALAGA)	26817300J	150,00 €	2007/2008	1.1
PÉREZ LÓPEZ, CLAUDIA CALLE LA UNIÓN, 15, PISO 6º B MALAGA (MALAGA)	76751753V	150,00 €	2007/2008	1.1
RUIZVEIGA, MICAEL CALLE RIO MESA 17, PISO 5º E-I TORREMOLINOS (MALAGA)	25737709L	327,00 €	2007/2008	1.1
WILLS, SAMUEL JAMES CALLE PARCELA, 56 POLIG. 3 PUERTO LA PALMA, 72 GUARO (MALAGA)	X4774789N	1.854,00 €	2007/2008	1.1

Málaga, 24 de junio de 2010.- El Delegado, Antonio M. Excámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos al expediente que se cita.

Expropiación forzosa 201 GN «Ramal APB (gasoducto de transporte secundario) Huelva-Ayamonte» y sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Isla Cristina y Ayamonte, en la provincia de Huelva.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma so-

mera, concediéndose, un plazo de veinte días para la presentación de la Hoja de Aprecio.

Expte.: 201 GN.
Interesada: Europea de Cítricos, S.A.
Parcela: 298.
Polígono: 11.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte: 201 GN.
Interesado: Benito Rodríguez Macías.
Parcela: 232.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: José Vázquez Flores.
Parcela: 237.
Polígono: 9.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Expte.: 201 GN.
Interesado: Francisco Mora Palma.
Parcela: 43.
Polígono: 10.
Término municipal: Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Requerimiento Hoja de Aprecio en Expte. de expropiación forzosa.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 23 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-001/2010.

Encausado: Taller de Reparación de Vehículos Brandprotec, S.L.L.
Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad de la resolución del procedimiento de reintegro de la entidad que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la preceptiva resolución del procedimiento de acuerdo de reintegro a la persona jurídica que a continuación se indica.

Expte.: RS.0087.CA/03.

Entidad: Construcciones Diego y Virgilio, S.L.L.

Domicilio: C/ Río Tinto, 9, 11550, Chipiona.

Cuantía total a reintegrar: 2.270,60 euros.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso de reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención», con el número de expediente que le corresponda.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la citada Ley 30/1992, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de And-

lucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 22 de junio de 2010.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre apertura de período de pruebas de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

En relación con la petición formulada por los interesados en los expedientes relacionados más abajo, incoados por esta Delegación, se comunica que se abre el período de prueba, añadiendo que, conforme al art. 42.5.A) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo máximo legal para resolver el procedimiento quedará suspendido mientras tanto.

Relación que se cita:

Expediente: CA-3013/09.

F. Denun.: 15.5.2009.

Titular: Transportes Mauri e Hijos, S.L.

Domicilio: Ctra. Sevilla-Málaga, km 11,4, Alcalá de Guadaíra, 41500, Sevilla.

Ppto. Infr.: 142.3 LOTT 199.3 ROTT.

Sanción: 301 €.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 18 de junio de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando escrito de requerimiento de subsanación y mejora en el procedimiento administrativo de Responsabilidad Patrimonial que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Ana María López Santiago.

Habiéndose formulado con fecha 7 de abril de 2010, escrito de requerimiento de subsanación y mejora de documentación en el expediente de responsabilidad patrimonial 27/2010 a doña Ana María López Santiago, e intentada por dos veces sin efecto la notificación en el domicilio fijado a efecto de notificaciones por la interesada, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, doña Ana María López Santiago, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la dependencias de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Avenida de Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la presentación de la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución en la que se aprecie tal circunstancia, según lo establecido en el artículo 42.1 de la citada norma.

Granada, 22 de junio de 2010.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de Laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.

En virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 58 y 61 de la misma, se hace pública la notificación de la siguiente relación de laudos dictados en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes por esta Junta Arbitral, cuyos interesados y resoluciones son:

- Industrias El Ángel, S.A. y Red Transjaén, S.L. Expte.: 72/2009. Laudo: 56/2009.

Resolución: Industrias El Ángel, S.A. abonará a Red Transjaén la cantidad de 99,90 €.

- Mencargo, S.L. y Red Transjaén. Expte.: 69/2009. Laudo: 2/2010.

Resolución: Mencargo, S.L. abonará a Red Transjaén la cantidad de 123,74 €.

- Encora Lara, S.L. y Red Transjaén. Expte.: 71/2009. Laudo: 3/2010.

Resolución: Encora Lara, S.L. abonará a Red Transjaén la cantidad de 10,10 €.

- Francisco Puche Canillo y Red Transjaén. Expte.: 70/2009. Laudo: 4/2010.

Resolución: Francisco Puche Canillo abonará a Red Transjaén la cantidad de 55,55 €.

- Álvaro Soluciones Gráficas, S.L. y Red Transjaén. Expte.: 73/2009. Laudo: 5/2010.

Resolución: Álvaro Soluciones Gráficas abonará a Red Transjaén la cantidad de 440,06 €.

- Construcciones de Viviendas Goanmar, S.L. y Red Transjaén. Expte.: 75/2009. Laudo: 8/2010.

Resolución: Construcciones de Viviendas Goanmar, S.L. abonará a Red Transjaén la cantidad de 44,97 €.

- Industrias Básicas de Equipos Cerámicos y Red Transjaén. Expte.: 74/2009. Laudo: 6/2010.

Resolución: Industria Básica de Equipos Cerámicos, S.L. abonará a Red Transjaén la cantidad de 79,83 €.

La documentación de los expedientes indicados anteriormente se encuentran a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en esta Junta Arbitral.

Estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra los mismos demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquellos se hubieren dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Jaén, 8 de junio de 2010.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

ANUNCIO de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado

que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-2682/09	03-06-2009	DOMINGUEZ VALLEJO MANUEL	AZIMUT 79, URB. LOS PATIOS – 41020 SEVILLA	140.19 LOTT	4.471
MA-2689/09	27-09-2009	AUTOCARES MUÑOZ GARCIA SL	BELEN 31, HUETOR-TAJAR 18360 GRANADA	142.6 LOTT	301
MA-2695/09	25-09-2009	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR NACIONAL 340, KM 2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2699/09	09-09-2009	UNILEVER ESPAÑA S.A.	MANUEL FALLA, 7 – 28036 MADRID	140.19 LOTT	4.211
MA-2723/09	10-09-2009	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOAQUIN	BALANDRO, 1 – 29130 MALAGA	142.9 LOTT	201
MA-2727/09	02-09-2009	SUBBETICA DE EXTINTORES SL	TRAS MATADERO S/N – LUCENA 14900 CORDOBA	141.4 LOTT	1.501
MA-2728/09	03-09-2009	PERFORACIONES ATALAYA SC	EL ARROYO MONEDA-TRIANA 3 – VELEZ-MALAGA 29718 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2754/09	11-10-2009	BLOOMBERG LEE ADAM	CONRADO DEL CAMPO, 13, 1º2 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2756/09	06-09-2009	ROSALES BLANCO JESUS	SEVILLA 22 1º - FUENGIROLA 29640 MALAGA	142.9 LOTT	201
MA-2761/09	05-09-2009	HS HOLIDAY TEAM SL	SITIO DE CALAHONDA, 12 – 29649 MALAGA	141.3 LOTT	1.501
MA-2790/09	12-09-2009	GRUAS Y TRANSPORTES SIERRA S.A.	AV. DE LA CONSTITUCION, 165 – TORREJON DE ARDOZ 28850 MADRID	141.5 LOTT	1.501
MA-2812/09	02-10-2009	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR. NACIONAL 340 KM 2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2831/09	02-10-2009	GIBSON DANIEL MALCON	CARLOS ARNICHE, BL. 4 AP.710 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2867/09	20-10-2009	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	MENENDEZ PIDAL, 2 B1 – ALHAURIN EL GRANDE 29130 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2938/09	27-09-2009	AUTOCARES MUÑOZ GARCIA SL	BELEN 31 – HUETOR-TAJAR 18360 GRANADA	140.24 LOTT	2.001
MA-2957/09	21-10-2009	VELASCO VELASCO ELVIRA	CALLAO, 24 – ALZIRA 46600 VALENCIA	142.2 LOTT	381
MA-2986/09	27-08-2009	ESCAVOLAS MODULARES SL	TRAVESIA REÑIDERO 3 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-2987/09	27-08-2009	ESCAVOLAS MODULARES SL	TRAVESIA REÑIDERO 3 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2993/09	31-07-2009	DAVIRAN FERNANDEZ JUAN CARLOS	LAS CORONAS, 5 2ºA – ILLESCAS 45200 TOLEDO	141.6 LOTT	1.501
MA-2994/09	31-07-2009	DAVIRAN FERNANDEZ JUAN CARLOS	LAS CORONAS, 5 2ºA – ILLESCAS 45200 TOLEDO	141.6 LOTT	1.501
MA-3014/09	24-08-2009	CAFFERATA ANA CARLA	FRANZ LISTZ S/N – CAMAPANILLAS 29590 MALAGA	140.20 LOTT	3.301
MA-3036/09	03-09-2009	PERFORACIONES ATALAYA SC	EL ARROYO MONEDA-TRIANA 3 – VELEZ-MALAGAA 29718 MALAGA	140.25.10 LOTT	2.001
MA-3037/09	03-09-2009	DAVIRAN FERNANDEZ JUAN CARLOS	LAS CORONAS, 5 2ºA – ILLESCAS 45200 TOLEDO	140.25.6 LOTT	2.001
MA-3038/09	02-09-2009	AYALA AGUILERA ANDRES	CAUCE TORREALQUERIA 24 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-3060/09	27-10-2009	CLINICA EL SERRANIL, SL	CTRA. ALMERIA KM 261 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-3062/09	09-11-2009	HERMANOS MORENO COTILLA SL	PLAZA DEL MOLINO ED. BABEL 4 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0050/10	17-11-2009	SERVICIOS ANDALUCES ARA EUROPA SL	SIERRA GRAZALEMA 1 – 29016 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0071/10	20-10-2009	GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	CAMINO COIN, 2-1 1-2 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.4 LOTT	1.951
MA-0169/10	06-10-2009	ROSALES BLANCO JESUS	SEVILLA 22-1º - FUENGIROLA 29640 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0180/10	05-11-2009	FRENCH ROBERT DAVID	DE LAS ADELAS, 7 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0235/10	11-11-2009	AUTOMOVILES MERIDA SL	PLAZA SAN FRANCISCO 20 – ANTEQUERA 29200 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0236/10	17-11-2009	COPEMARE, SL	CALDERON DE LA BARCA, 3 – 28013 MADRID	142.3 LOTT	301
MA-0237/10	17-11-2009	COPEMARE, SL	CALDERON DE LA BARCA, 3 – 28013 MADRID	140.26.4 LOTT	2.001
MA-0241/10	11-11-2009	AUTOMOVILES MERIDA SL	PLAZA SAN FRANCISCO 20 – ANTEQUERA 29200 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0394/10	03-12-2009	COSTASUR DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – 29200 ANTEQUERA	141.22 LOTT	201
MA-0409/10	18-12-2009	GRANASUR LOGISTICA 2007 SL	POL. 12 DE OCTUBRE, C/ MANZANA 4 – SANTA FE 18320 GRANADA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-0425/10	05-11-2009	TALL Y DROG HNOS ROMERO, SL	VIRGEN DEL ROSARIO, 32 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.4 LOTT	1.801
MA-0439/10	04-12-2009	RUIZ MORENO, EMILIO	MARGARITA, 6 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0448/10	14-01-2010	JOSE MARIA Y HERMANOS	CR. NACIONAL 340, KM.2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0454/10	04-12-2009	RUIZ MORENO, EMILIO	MARGARITA, 6 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0550/10	02-02-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0551/10	02-02-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0552/10	02-02-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0594/10	16-01-2010	BITUMAN TRABAJOS ASFALTICOS SL	RESIDENCIAL LOS OLIVOS, 10 – LA CALA DEL MORAL 29720 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0606/10	02-02-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.19 LOTT	4.341
MA-0607/10	29-01-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.19 LOTT	4.600

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-0608/10	29-01-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-0621/10	04-12-2009	ARANDA JIMENEZ SL FM	MEFISTOFELES 6 – 29190 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0708/10	09-02-2010	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR NACIONAL 340, KM 2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.4 LOTT	1.611
MA-0714/10	08-01-2010	PERFORACIONES ATALAYA SC	EL ARROYO MONEDA-TRIANA 3 – VELEZ-MALAGA 29718 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0717/10	08-01-2010	PERFORACIONES ATALAYA SC	EL ARROYO MONEDA-TRIANA 3 – VELEZ-MALAGA 29718 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-0724/10	11-01-2010	TRANSPORTES MAROFER SL	JULIO ROMERO DE TORRES 23 – VENTA DEL VISO 04745 ALMERIA	141.19 LOTT	1.001
MA-0731/10	26-01-2010	SERVICIOS ANDALUCES PARA EUROPA SL	SIERRA GRAZALEMA 1 – 29016 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0741/10	13-01-2010	ARANDA JIMENEZ SL FM	MEFISTOFELES 6 - 29190 MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-0742/10	13-01-2010	HORMIGONES Y CEMENTOS ANDALUCES SL	GENERACION S/N PI HUERTECILLA – 29196 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0769/10	20-02-2010	ADAMS GARY	AVDA. GAMONAL 8, EDF. AGUILA, APT. 33- TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0784/10	14-01-2010	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR. NACIONAL 340, KM 2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0787/10	11-01-2010	TRANSPORTES MAROFER SL	JULIO ROMERO DE TORRES 23 – VENTA DEL VISO 04745 LA MOJONERA (ALMERIA)	140.22 LOTT	3.301
MA-0824/10	04-02-2010	MARILOMAR, SL	AVDA. LOS VEGAS, POL. IND. EL VISO, 30 – 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0845/10	28-01-2010	IMPORTESCA 2003 SL	JOSE ORTEGA GASSET, 15 – 29006 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-0850/10	27-01-2010	CEMENTOS CANO, SA	CAÑADA TESORO, 34 – 29004 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0857/10	28-01-2010	HORMIGONES Y TRANSPORTES HERMANOS VEGA SL	AVDA. MANILVA, ED. AVENIDA 1, PISO 1, PUERTA A – MANILVA 29691 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0877/10	26-01-2010	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR. NACIONAL 340, KM 2624 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0889/10	07-03-2010	CECILIA MUÑOZ, FRANCISCO MIGUEL	SAN MIGUEL 7, EDF. JARDIN 2-A – 29740 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0905/10	09-02-2010	MARBENJO SL	MATIAS DE GALVEZ 2 – MACHARAVIAYA 29791 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0912/10	10-02-2010	PROMOCIONES Y PAVIMENTOS COSTA DEL SOL SA	CORDOBA 7 – MIJAS-COSTA 29649 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-0934/10	10-02-2010	CANALIZACIONES Y EXCAVACIONES CATRAMA SL	C/ LUXEMBURGO, 5 – CARTAMA 29580 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0946/10	10-02-2010	PROMOCIONES Y PAVIMENTOS COSTA DEL SOL SA	CORDOBA 7 – MIJAS-COSTA 29649 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0987/10	23-02-2010	HORMIGONES Y TRANSPORTES HERMANOS VEGA SL	AVDA. MANILVA ED. AVENIDA 1, PISO 1ª PUERTA A – MANILVA 29691 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0988/10	23-02-2010	HORMIGONES Y TRANSPORTES HERMANOS VEGA SL	AVDA. MANILVA ED. AVENIDA 1, PISO 1ª PUERTA A – MANILVA 29691 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0992/10	25-02-2010	ANTONIO MARFIL SL	CASTELAO 40. POL. IND. GUADALHORCE – 29004 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-0994/10	22-02-2010	DISMELSAL SL	HEMINGWAY 17 – 29004 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1007/10	22-02-2010	GAS ALHAURIN SL	JUAN CARLOS I, 57 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-1008/10	21-02-2010	GAS ALHAURIN SL	JUAN CARLOS I, 57 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-1016/10	03-02-2010	BALBUENA ANAYA TOMAS	C/ BIZNAGA, 7 – BENALAURIA 29639 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1026/10	21-01-2010	GARCIA VAQUERO IGOR	C/ RIO ANTAS, 6 – MIJAS 29651 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1073/10	10-02-2010	JUAN BERNAVE Y OTROS S.C.	AVDA. INMACULADA CONCEPCION, 2 – BENALMADENA 29630 MALAGA	140.19 LOTT	4.600

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de junio de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado

que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-2451/09	28-08-2009	PERFORACIONES ATALAYA SC	EL ARROYO MONDA-TRIANA 3 – VELEZ-MALAGA 29718 MALAGA	140.25.10 LOTT	2.001
MA-2468/09	23.07-2009	EXCAVACIONES PAULINO RUIZ SL	BO MAR Y SIERRA 6 – ESTEPONA 29680 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2475/09	27-07-2009	MOVILORCA SL	CTRA. DE AGUILAS, 64 – CAZALLA 30800 MURCIA	141.8 LOTT	1.501
MA-2479/09	28-07-2009	MOVILORCA SL	CTRA. DE AGUILAS, 64 – CAZALLA 30800 MURCIA	140.24 LOTT	2.001
MA-2485/09	15-07-2009	OLIVA GAMEZ, REMEDIOS	POMELO 35 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-2487/09	24-07-2009	BUS LETICIA SL	DOMINGO ORTEGA 25 – FUENGIROLA 29640 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2496/09	22-07-2009	AIRPORT TRANSFERS SL	HUERTA ALTAS CM MONTANCHE 22 – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.6 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2514/09	14-08-2009	AIRPORT TRANSFERS SL	HUERTA ALTAS CM. MONTANCHE, 22 - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	142.3 LOTT	301
MA-2524/09	13-08-2009	BEN AHMED NABIL	HNOS. ALVAREZ QUINTERO, 1-3º-4	141.31 LOTT	1.501
MA-2548/09	14-08-2009	EUROLOC DE MAQUINARIA SL	SAN MARINO 3 - MADRID 28041	140.25.10 LOTT	2.001
MA-2550/09	14-08-2009	EUROLOC DE MAQUINARIA SL	SAN MARINO 3 - MADRID 28041	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2552/09	14-08-2009	EUROLOC DE MAQUINARIA SL	SAN MARINO 3 - MADRID 28041	140.25.5 LOTT	2.001
MA-2553/09	14-08-2009	EUROLOC DE MAQUINARIA SL	SAN MARINO 3 - MADRID 28041	141.24.8 LOTT	1.001
MA-2555/09	20-08-2009	AUTOCARES EUROBUS SL	PAGES DEL CORRO 80 - 41010 SEVILLA	141.5 LOTT	1.501
MA-2599/09	23-07-2009	HORMIGONES Y TRANSPORTES HERMANOS VEGA SL	AVDA. MANILVA ED. AVENIDA 1, PISO 1º PUERTA A - MANILVA 29691 MALAGA	141.4 LOTT	1.556
MA-2600/09	23-07-2009	HORMIGONES Y TRANSPORTES HERMANOS VEGA SL	AVDA. MANILVA ED. AVENIDA 1, PISO 1º PUERTA A - MANILVA 29691 MALAGA	141.4 LOTT	1.556
MA-2648/09	08-09-2009	FRANCISCO M ARANDA JIMENEZ SL	MEFISTOFELDES 6 - 29190 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2659/09	28-08-2009	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	C/ MENENDEZ PIDAL, 2, B1 - ALHAURIN EL GRANDE 29130 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2730/09	02-09-2009	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DEL ENVASE SL	TORNO 5 POG. IND. SANTA ANA - RIVAS-VACIAMADRID 28529 MADRID	142.2 LOTT	381
MA-3009/09	17-08-2009	LUQUE RAMIREZ JOSE MIGUEL	GEMA 6, URB. BENAMAYNA - 29631 MALAGA	199.3 LOTT	301
MA-3022/09	27-08-2009	ARISTERRA SL	RUIZ Y MARQUEZ, 58 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-3023/09	27-08-2009	ARISTERRA SL	RUIZ Y MARQUEZ, 58 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	140.1.6 LOTT	1.501
MA-3034/09	02-09-2009	AYALA AGUILERA ANDRES	CAUCE TORREALQUERIA 24 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141.5 LOTT	301
MA-3039/09	27-08-2009	ARISTERRA SL	RUIZ Y MARQUEZ, 58 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-3064/09	04-12-2009	DAVIES JEFREY MALCOM (ROY TREVOR)	PEÑA BLANQUILLA C/ MADRESELVA - MIJAS 29650 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0018/10	26-11-2009	CHICANO PESTANA ANTONIO MANUEL	SEGISMUNDO MORET, 61 4º C - 29010 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0019/10	26-11-2009	TRANSLIBE SL	DS. PARAJE MALDONADOS - MONDA 29110 MALAGA	140.1.2 LOTT	4.601
MA-0021/10	26-11-2009	OLIVA GAMEZ REMEDIOS	POMELO 35 - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0049/10	17-10-2009	DANIEL MALCOM GIBSON	CARLOS ARNICHESES, ED. LAS ESTRELLAS, 4 APT. 710 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0054/10	05-11-2009	SCA CERAMICA CAPELLANIA	CTRA CARTAMA KM 8 - 29006 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-0055/10	28-10-2009	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ, 1 - OFICINA 224 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0073/10	13-01-2010	UNION JACK REMOVALS Y STORAGE	QUITO, 16, POLIGONO EL VISO 7-3 - 29006 MALAGA	140.2 LOTT	4.601
MA-0082/10	13-01-2010	MARC PAUL SAW	URB. BEL AIR - VILLAS MADRID, 9 ESTEPONA 29680 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0089/10	04-11-2009	BAENA CONTRERAS JOSE ANGEL	ANCHA 6 - HUETOR-SANTILLAN 18183 GRANADA	142.3 LOTT	301
MA-0093/10	04-11-2009	AUTOCARES TOME SL	BENALMADENA, 5-2 B - MANILVA 29691 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0095/10	10-11-2009	CABALLERO ORTIN PEDRO	CALLEJON DEL CONDE 1-4-B - 30002 MURCIA	141.9 LOTT	1.501
MA-0107/10	19-11-2009	SALVADOR DE LA CALLE LAGARES	AVDA. DE LA BAHIA, 7-3 C - 11012 CADIZ	141.31 LOTT	1.501
MA-0108/10	13-01-2010	CARMONA SANCHEZ ANTONIO	EGUILUZ 36 - 29006 MALAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-0121/10	17-11-2009	ADEQUIA DISEÑO SL	RIO JALON, 4 - VILLALBILLA 28810 MADRID	141.4 LOTT	1.601
MA-0126/10	17-11-2009	TRANSPORTE LOGISTICA Y DISTRIBUCION RODRIGAR SL	MARTE, 1 - TORREJON DE ARDOZ 18850 MADRID	142.2 LOTT	331
MA-0133/10	05-11-2009	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0138/10	12-11-2009	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0156/10	22-11-2009	GUTIERREZ MARTIN JOSE ANTONIO	BUENA VISTA, BL MEZQUITA, 1º F - ALGARROBO 29750 MALAGA	141.22 LOTT	301
MA-0157/10	28-11-2009	CARDOSA DE BENITEZ RODOLFO	JARACANDA, BL 4 - MIJAS 29651 MALAGA	142.15 LOTT	201
MA-0161/10	27-10-2009	TIRADO NUÑEZ PEDRO	VIRGEN CONCEPCION - EDF JUNC., 6 - 1º, 1 - MIJAS 29650 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-0179/10	09-11-2009	DANIEL MALCOLM GIBSON	CALOS ARNICHESES, ED. LAS ESTRELLAS, 4 APT. 710 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0192/10	27-10-2009	TRANSPORTES Y CONTENEDORES COSTA MIJAS SL	CAMINO DE SANTIAGO, 31 - MIJAS 29649 MALAGA	142.25 LOTT	400
MA-0210/10	27-11-2009	SPRING GREEN BUSINESS SL	CORDOBA 13 - BENALMADENA 29630 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0284/10	19-11-2009	FRUTAS Y VERDURAS ARIMALAGA SL	RUPERTO CHAPI 7 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-0297/10	12-11-2010	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0298/10	12-11-2010	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0337/10	26-10-2010	LIONCAR SL	CR. GUADALMAR PG. VILLA ROSA 15 - 29004 MALAGA	140.1.4 LOTT	4.601
MA-0356/10	27-12-2009	SERVICIO DE TRIPULACIONES ANDALUZAS SL	LUCENA 57 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0367/10	30-11-2009	MOHAMED RIDA HANOUNE	V. MONTSERRAT 22 - 2 - 3 - RIPOLLET 08291 BARCELONA	142.20.5 LOTT	200
MA-0395/10	05-12-2009	JOSE ANTONIO CABELLO LORENTE	QUASIMODO 14 BL 4 - 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0410/10	02-12-2009	JELIMAR SL	AVDA. PIO XII, Nº 16, 2º - ALBO 04800 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-0443/10	11-11-2009	ACORIEGOS SL	NUZAS 10 5 2 C - 29010 MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-0515/10	02-02-2010	PAVIMENTOS Y SOLADOS PEÑA SL	PINTOR SOROLLA 37 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	142.4 LOTT	301
MA-0523/10	29-01-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0524/10	29-01-2010	CONSCORVE SL	LIMA, 60 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0540/10	04-12-2009	AUTOCARES BERNARDI, SL	UR. PUEBLO PARAISO DEL SOL, 4 - VELEZ-MALAGA 29790 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-0556/10	10-02-2010	GRUAS RODRIGUEZ SL	SAN ROQUE 40 4º A - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0557/10	10-02-2010	GRUAS RODRIGUEZ SL	SAN ROQUE 40 4º A - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-0558/10	10-02-2010	GRUAS RODRIGUEZ SL	SAN ROQUE 40 4º A - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-0612/10	26-01-2010	J. SANCHEZ MATOS SL	LOPE DE RUEDA, 302 - 29190 MALAGA	140.19 LOTT	3.821
MA-0641/10	04-02-2010	SANCHEZ PARRA JOSE ANTONIO	CADIZ Nº 6 - SETENIL 11692 CADIZ	141.31 LOTT	1.501
MA-0671/10	19-01-2010	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES JOAQUIN BRONCANO SL	PLAZA CHAPARRIL 3 - NERJA 29780 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0672/10	21-01-2010	GRUAS Y TALLERES SERVIMALAGA SL	SANCHEZ ALBARRAN 19, 2 A - 29014 MALAGA	140.19 LOTT	3.561
MA-0691/10	11-01-2010	PULET PEREZ JOSE	PLAZA BOBINADORA 23 - DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140.24 LOTT	2.001
MA-0710/10	05-01-2010	PUERTO MAR DE INVERSIONES 2044, SL	CTRA. DE OJEN F. TORRECILLA - MARBELLA 29600 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0811/10	04-02-2010	SANCHEZ PARRA JOSE ANTONIO	CADIZ 6 - SETENIL 11692 CADIZ	141.31 LOTT	1.501
MA-0825/10	03-01-2010	MARTENS MICHAEL	AV. ESPAÑA, 81 - MIJAS (MALAGA)	141.31 LOTT	1.501
MA-0906/10	03-02-2010	MONTERO RODRIGUEZ MERCANCIAS, S.L.	C/ DOLORES IBARRURI, 4 - CAMAS 41900 SEVILLA	141.31 LOTT	1.501
MA-1003/10	24-02-2010	FRUPESCA DE ENVASES SL	PLAZA ANTOÑITA, 1 - 29700 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1077/10	15-12-2010	HORMIGONES SAN PEDRO SA	ZONA INDUSTRIAL NUEVA PARCELA 39, 40 - MARBELLA 29600 MALAGA	140.19 LOTT	3.496
MA-1279/10	25-02-2010	TRANSPORTES LOCALES 2000 SL	AV. RICARDO SORIANO, 61 - MARBELLA 29600 MALAGA	141.31 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de junio de 2010.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 9 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes

Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-2661/09	16-08-2010	SEGADO GARCIA JOSE	ALGARROBO, 8 5ºD - 29018 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2734/09	17-09-2010	CANTERAS BENGUA SA	RIGOLETTO, 14 - 29006 MALAGA	142.2 LOTT	301
MA-2851/09	18-09-2010	LARA UCLES JUAN JOSE	ATLANTICO, 15 PTA 2 - BARBATE 11160 CADIZ	140.26.1 LOTT	2.001
MA-0102/10	02-10-2010	MOCHA POLKA SL	JUAN GRIS 8 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	141.24.3 LOTT	1.001
MA-0155/10	24-11-2010	SEÑALÉTICA Y MOBILIARIO URBANO ANDALUCIA SL	AV. INOVA ED. CONVENCION 112 - 41020 SEVILLA	141.22 LOTT	1.001
MA-0167/10	27-10-2010	ESTRELLA DEL SOL SERVICES SA	CM. PEDALES S/N - MIJAS 29650 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-0205/10	27-10-2010	ESTRELLA DEL SOL SERVICES SA	CM. PEDALES S/N - MIJAS 29650 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-0462/10	27-10-2010	ESTRELLA DEL SOL SERVICES SA	CM. PEDALES S/N - MIJAS 29650 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-0463/10	27-10-2010	ESTRELLA DEL SOL SERVICES SA	CM. PEDALES S/N - MIJAS 29650 MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-0531/10	15-12-2010	INDUSTRIAS ANDALUZAS FARBEN SL	C/ CHILCHES, 16 - 29006 MALAGA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-0729/10	27-01-2010	VINICOLA PEDRIN SL	C/ E ANGEL CAFFARENA 25 BL 5 3 2º - 29010 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-0733/10	21-01-2010	GRUAS Y TALLERES SERVIMALAGA SL	SANCHEZ ALBARRAN 19 - 2 A - 29014 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0748/10	03-02-2010	XECOOP SCV	LES TORNES 16 - XERACO 46770 VALENCIA	141.4 LOTT	1.611
MA-0749/10	26-01-2010	HORMIGONES DE COIN SL	POL. CANTARRANAS, MANZ. 5, PARC. 3 Y 4 - COIN 29100 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0783/10	26-01-2010	AUTOCARES FLORES RAMIREZ SL	HORACIO LENGU, 13 PORTAL A 2º-2 - 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-0791/10	22-01-2010	JOSE MUÑOZ ARMERO	HEROES DE SOSTOA 67-3-2 - VALLE DE ABDALAJIS 29340 MALAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-0809/10	03-02-2010	COMECARNE DE MALAGA SL	RONDA DE PONIENTE, 10 - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0818/10	01-02-2010	CONSTRUCCIONES EN MADERA SANARI SL	CRTA. PANTANO ROTO, 2 - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0887/10	05-03-2010	AUGUST HERBERT HARTMUT QUITSCH	FINCA LOS MORISCOS - BENAJARAFE 29626 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0902/10	12-03-2010	EXCABAL MARTIN ANEAS SL	SUSPIRO DEL MORO - OTIVAR 18698 GRANADA	141.13 LOTT	1.001
MA-0913/10	10-02-2010	BENITEZ MORENO JOSE	CRTA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM.1 - SETENIL 11692 CADIZ	141.13 LOTT	1.001
MA-0929/10	04-12-2009	AUTOCARES BERNARDI, SL	UR. PUEBLO PARAISO DEL SO, 4 - VELEZ-MALAGA 29790 MALAGA	140.1.4 LOTT	4.601
MA-0942/10	02-02-2010	CALI ARTRAEX 2004 SL	MONDEJAR 7 - ESTEPONA 29680 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0965/10	10-02-2010	TRANSPORTES FRIO SUR DOS MIL TRES SL	BLAS INFANTE, URB. ARROYO, 1 4 B - BENALMADENA 29639 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0983/10	17-02-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 - 29007 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1019/10	10-03-2010	GRUAS Y TALLERES SERVIMALAGA SL	SANCHEZ ALBARRAN 19 - 2 A - 29014 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1022/10	10-02-2010	GARCIA GUIJARRO IGNACIO	LEXANDRI 50 BJ C - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1024/10	17-02-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR 2 - 29007 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1038/10	25-02-2010	EXCAVACIONES SABETO SL	CABALLEROS, 10 - 28048 MADRID	140.19 LOTT	3.691
MA-1052/10	02-02-2010	BLANCO LUIS RODOLFO	C/ PEREZ ESCRICH 8, PTA 2 - 29017 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1053/10	02-02-2010	BLANCO LUIS RODOLFO	C/ PEREZ ESCRICH 8, PTA 2 - 29017 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1065/10	10-02-2010	TRANSPORTES FRIO SUR DOS MIL TRES SL	BLAS INFANTE, URB. ARROYO, 1 4 B	141.19 LOTT	4.600
MA-1066/10	10-02-2010	GRUAS Y TALLERES SERVIMALAGA SL	SANCHEZ ALBARRAN 19 - 2 A - 29014 MALAGA	141.4 LOTT	1.701
MA-1067/10	09-02-2010	GOMEZ BAENA JOSE MANUEL	C/ NUZAS, 14-7-8-F - 29010 MALAGA	142.2 LOTT	361
MA-1074/10	15-12-2010	INDUSTRIAS ANDALUZAS FARBEN SL	C/ CHILCHES, 16 - 29006 MALAGA	142.2 LOTT	351
MA-1103/10	09-02-2010	MARACENA MACHO SL	DEUDA, 10 - CAMPANILLAS 29590 MALAGA	142.2 LOTT	321
MA-1110/10	10-02-2010	GARCIA GUIJARRO IGNACIO	LEXANDRI 50 BJ C - TORREMOLINOS 29620 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-1113/10	16-03-2010	GONZALEZ ROMERO JUAN ANTONIO	SAN PEDRO DE ALCANTARA S/N - SAN PEDRO DE ALCANTARA 29230 MALAGA	141.9 LOTT	1.501
MA-1124/10	02-03-2010	NUÑEZ ORTEGA JOSE MANUEL	SUAREZ SOMONTE, 80 2º A - MERIDA 06800 BADAJOZ	140.24 LOTT	2.001
MA-1133/10	26-02-2010	CHARNITE SL	ARROYO LARA, S/N - COMPETA 29754 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1155/10	30-01-2010	ANTONIO MARFIL SL	CASTELAO 40. POLIG. INDUSTRIAL GUADALHORCE - 29004 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1156/10	11-02-2010	MALACITANA DE TTES Y EXC DOS MIL VEINTE SL	ALCALDE ANTONIO VERDEJO 33 - 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1160/10	11-03-2010	ORV ESPAÑOLA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA	AVDA. DEL PUERTO, 1 - PUERTO DE SANTA MARIA (EL) 11500 CADIZ	141.5 LOTT	1.501
MA-1163/10	02-03-2010	MUDANZAS GOMEZ MUÑOZ SL	YUNQUERA, 11 P.I. LA ESTRELLA - 29006 MALAGA	140.22 LOTT	3.301
MA-1172/10	02-03-2010	AUTOCARES NUÑEZ Y GOMEZ SL	ANCLA, 25 CASA 21 - LA CALA DEL MORAL 29720 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1195/10	16-03-2010	LABRADOR MARTIN ANTONIO	ARAHAZ, 25 - 41016 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-1196/10	16-03-2010	LABRADOR MARTIN ANTONIO	ARAHAZ, 25 - 41016 SEVILLA	141.5 LOTT	1.501
MA-1197/10	15-03-2010	JOSE MUÑOZ ARMERO	HEROES DE SOSTOA 67-3-2 - VALLE DE ABDALAJIS 29240 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1214/10	27-01-2010	MANTENIMIENTO ECOLOGICO INTEGRAL SL	ANTONIO SOLIS S/N - TORREJON DE ARADOZ 28850 MADRID	140.19 LOTT	4.211
MA-1220/10	15-03-2010	EXCAVACIONES RODRIGUEZ AGUILERA SL	C/ SEÑA EMILIA S/N - IZNAJAR 14970 CORDOBA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1221/10	15-03-2010	EXCAVACIONES RODRIGUEZ AGUILERA SL	C/ SEÑA EMILIA S/N - IZNAJAR 14970 CORDOBA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-1235/10	15-03-2010	LEON DE ARCE DELICADO RAQUEL	INGENIERO LA TORRE ACOSTA 23 4 D - 29007 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-1237/10	19-01-2010	CALDERON DIAZ FRANCISCO	LOS MILLANES S/N - VIÑUELA 29712 MALAGA	141.4 LOTT	1.831
MA-1254/10	04-03-2010	PERYMUZ GRANADA SL	C/ DIDEROT NAVE 8 POL. GUADALHORCE - 29004 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1264/10	09-03-2010	GRUPO SOLUCIONES DIEZ MOBILIARIO SL	ESTEBAN SALAZAR CAHPELA 16 - 29080 MALAGA	140.19 LOTT	4.081
MA-1272/10	04-03-2010	GRUAS EL CANGURO, SL	AVD. CARLOS HAYA 50 - 29010 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1287/10	15-02-2010	LEON DE ARCE DELICADO RAQUEL	INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 23 4 D - 29007 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1291/10	10-03-2010	AUTOCARES JOSE MIGUEL SL	PL CONSTITUCION 4 - PUENTE GENIL 14500 CORDOBA	141.5 LOTT	1.501
MA-1297/10	26-01-2010	J SANCHEZ MATOS SL	LOPE DE RUEDA, 302 - 29190 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1298/10	15-03-2010	ARTACHO CARAVACA CARMEN BELEN	PADRE JOSE MARIA SEPULVEDA 1 39 - ESTEPONA 29680 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1301/10	10-03-2010	RODRIGUEZ PEREZ M	C/ CAÑADA, 3 - LAS GABIAS 18110 GRANADA	140.22 LOTT	3.301
MA-1309/10	09-03-2010	COMADIS MALAGA SL	C/ LOS SUEÑOS, 102 - 29006 MALAGA	141.4 LOTT	1.551
MA-1310/10	18-03-2010	INDUSTRIAS BAN SL	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 112 - ALMASSERA 46132 VALENCIA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-1311/10	18-03-2010	INDUSTRIAS BAN SL	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 112 - ALMASSERA 46132 VALENCIA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-1312/10	18-03-2010	INDUSTRIAS BAN SL	AVDA. BLASCO IBAÑEZ, 112 - ALMASSERA 46132 VALENCIA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-1316/10	23-03-2010	PANADERO AMADO ALVARO	LA HIGUERA EDF MONTMIEIL, 4 - BENALMADENA 29639 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1331/10	09-03-2010	COMADIS MALAGA SL	C/ LOS SUEÑOS, 102 - 29006 MALAGA	140.19 LOTT	4.600

EXPEDIENTE	F. DENUN.	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIN.	SANCIÓN
MA-1338/10	18-03-2010	MARIA CONCEPCION TEBAR PEÑA	ADOLFO SUAREZ EDIF. 13 ESC 6 BAJO – DOS HERMANAS (SEVILLA)	140.19 LOTT	4.576
MA-1354/10	17-08-2010	COSTASUR DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA – ANTEQUERA 29200 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1356/10	07-10-2010	PATATAS Y FRUTAS GUERRERO, SL	HUERTA DEL ALEMAN, S/N – ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1365/10	28-03-2010	DOMINGUEZ BAENA JOSE CARLOS	AV. DE LA LUZ 7-6-4 – MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-1367/10	23-03-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 – 29007 MALAGA	142.2 LOTT	321
MA-1373/10	23-03-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 – 29007 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1379/10	12-03-2010	SIMONIS WILHELMUS JOHANNES	MONTE DUQUESA POST P 59 B – MANILVA 29691 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1400/10	24-03-2010	CAMACHO DELGADO MANUEL MIGUEL	RUTA DE CAMPANILLEROS, 8-1 – TORRE DEL MAR 29740 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1417/10	22-03-2010	ROJAS GIL DOLORES	PZA. ALMIJARA, 4-3-1 – COMPETA 29754 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1419/10	09-03-2010	TRANS IZNAJAR SL	JUAN LISBONA ZAPATA, 83 BAJO – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1420/10	09-03-2010	TRANS IZNAJAR SL	JUAN LISBONA ZAPATA, 83 BAJO – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1422/10	11-03-2010	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	CR. NACIONAL 340, KM 2624 – VELEZ-MALAGA 2900 MALAGA	141.19 LOTT	1.001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 9 de junio de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 29 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de subvención de rehabilitación por comunidades de propietarios, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan en los domicilio que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Expediente	Interesado	MUNICIPIO	CIF	Fecha de la Resolución
41-RC-0117/07	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ LA LUISIANA N° 2	SEVILLA	E41207192	17/09/2009
41-RC-0112/05	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA ALEGRE N° 4	SEVILLA	E41162835	03/12/2009
41-RC-0468/05	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MANUEL ARELLANO N° 13	SEVILLA	H41484999	04/12/2009
41-RC-0118/04	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ARCIPRESTE DE HITA N° 3	SEVILLA	E41101619	03/12/2009
41-RC0061/06	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JULIO CESAR N° 10	SEVILLA	H91177592	20/01/2010
41-RC-241/07	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BDA. SAN DIEGO BQ. 18	SEVILLA	H41472697	21/01/2010
41-RC-0160/06	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALCALA DE GUADAIRA N° 4	SEVILLA		20/01/2010
41-RC-0520/05	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ RODO N° 13	SEVILLA	H91526624	20/01/2010

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2010.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 28 de junio de 2010, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 19 de mayo de 2010, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Federación Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía (Antes: Federación Andaluza de Sindicatos Independientes de la Policía Local y Bomberos)» (UPLB-A). Con fecha 26 de mayo de 2010 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 25 de junio de 2010.

La modificación afecta fundamentalmente al artículo 1, incluyendo el nombre de la asociación pasa a denominarse Federación Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía (anteriormente conocida como Federación Andaluza de Sindicatos Independientes de Policía Local y Bomberos), se elimina el art. 8 lo que conlleva la reenumeración del resto de los artículos; y se modifican los artículos 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 26 y 27.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Córdoba el día 22.4.2010, figuran Eugenio José Romero Rodríguez (Secretario de Actas), Francisco Corpas García (Secretario General UPLB-A).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 28 de junio de 2010.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CORRECCIÓN de errores de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

Expediente núm.: CA/PM1/020/2009.
Entidad: Asociación Dimalante.

Advertido un error material en el anuncio sobre notificación de acuerdo de reintegro, procede su corrección conforme al siguiente motivo:

Donde dice: Incumplimiento de obligación de justificación de subvención concedida para actividades deportivas.

Debe decir: Incumplimiento de la obligación de justificación de subvención concedida para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes. Modalidad: Programas.

Cádiz, 22 de junio de 2009

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2713407/2010-83	RAQUEL ROJAS GALAN PUERTO DE SANTA MARIA	NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/1169193/2008-24	FRANCISCO RODRIGUEZ PONCE SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1169213/2008-10	Mª DOLORES ORTEGA SUMARIVA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1169243/2008-86	JOSE SANCHEZ GALAN SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1153421/2008-84	CARMEN ORTEGA SUMARIVA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1141801/2008-70	Mª DEL ROSARIO PARTIDA ALCON SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1117187/2008-92	Mª ROSARIO SOTO GARCIA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1095809/2008-41	ROSARIO VICTORIA SANCHEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1094913/2008-28	JUAN MANUEL BARBA BLANCO SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1093087/2008-84	ANTONIO GUILLEN LARA SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1071057/2008-82	ASUNCION HERNANDEZ VAZQUEZ SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1169505/2008-19	ANTONIO CARRASCO PONCE SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1210736/2008-73	CRISTOBAL REYES VARO BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1185033/2008-91	BELLA FEU CASTILLO BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1153487/2008-96	INES ALONSO RODRIGUEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1067581/2008-32	ANGELES MALIA NUÑEZ BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1067231/2008-83	JUANA BASALLOTE GARCIA BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1240483/2008-76	MANUEL RODRIGUEZ AROCHA CHIPIONA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1167723/2008-83	DOLORES GONZALEZ GONZALEZ CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1142483/2008-00	PASTORA HIDALGO GARCIA CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 22 de junio de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establece los arts. 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, aptdo. 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte.: 99/10. Que con fecha 5 de mayo de 2010 se ha dictado régimen relaciones personales, respecto del menor D.M.PV., nacido el día 31.12.07, hijo de Francisco Javier Pérez García.

Granada, 7 de junio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de la resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, aptdo. 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte.: 45/08. Que con fecha 5 de mayo de 2010 se ha dictado medida cautelar suspensión régimen relaciones personales, respecto del menor J.C.M., nacido el día 28.6.06, nieto materno de Josefa Castellano García.

Granada, 7 de junio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las

alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 212/09. Que con fecha 12 de mayo de 2010 se ha dictado resolución de archivo del procedimiento de guarda administrativa, respecto al menor R.CH., nacido el día 7.4.07, hijo de Sanaa Oulad Chaikhali.

Granada, 7 de junio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Juan Ramírez Joya.

Núm. expediente: 0137/10.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo al menor (J.R.G.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 24 de junio de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del/la/ los menor/es podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 109/02. Que con fecha 23 de junio de 2010, se ha dictado Resolución de cese de acogimiento familiar permanente en familia extensa y constitución de acogimiento residencial respecto al/la menor M.A.M.M., nacido/a el día 4.11.99, hija de Rosario Moreno Moreno.

Granada, 24 de junio de 2010.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Con fecha 23 de junio de 2010, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto de la resolución por la que se ratifica la declaración de desamparo de la menor T.T.F. a don José Luis Torres Tomás, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio la ratificación de la declaración de desamparo de la menor mencionada, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 23 de junio de 2010, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto del inicio del procedimiento de desamparo de los menores A.H.G. y A.H.G. a doña María Cristina García Márquez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio el inicio del procedimiento de desamparo de los menores mencionados, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Con fecha 23 de junio de 2010, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ordena la notificación por edicto de la resolución por la que se ratifica la declaración de desamparo y el inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor S.L.S. a doña Cristina María Spataru, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio la ratificación de la declaración de desamparo del menor mencionado, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

La Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de suspensión de relaciones familiares de los menores G.P.O., L.P.O., G.P.O. y R.P.O. con su familia biológica, ha resuelto conceder trámite de audiencia a doña Vanesa Onieva Durán por un período de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa. Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Vanesa Onieva Durán, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

La Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de suspensión de relaciones familiares del menor S.L.S. con su familia biológica, ha resuelto conceder trámite de audiencia a doña Cristina María Spataru, por un período de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa. Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Cristina María Spataru, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

ACUERDO de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la declaración de desamparo de la menor F.C. a doña Mirela Alina Curavale, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica mediante el presente anuncio la declaración de desamparo de la menor mencionada, significándole que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de Córdoba, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 23 de junio de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Feliciano Segura Perea.

NOTIFICACIÓN de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de conclusión y archivo del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 42.3 y 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse paradero de la madre doña Jasmina Montero Tardío, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha de 8 de abril de 2010, adoptada en el expediente núm. 352-2007-00003279-1, relativo al/a menor J.V.M., por el que se resuelve:

- Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente tras la intervención y seguimiento del Equipo de Tratamiento Familiar de la zona en su núcleo familiar.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de junio de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 16 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados, que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de Acogimiento Familiar Simple.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por la que se notifica a los interesados don Antonio Crespo Soria y doña Dolores Santiago Cortés que deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del procedimiento de Acogimiento Familiar, expediente 354/2007/1375-1, al objeto de iniciar los trámites administrativos necesarios para proceder a la actualización de su idoneidad como acogedores en el plazo de diez días o de lo contrario se resolverá la caducidad del citado expediente.

Almería, 16 de junio de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea de ferrocarril minero y el poblado de la Cañada del Sardón, en el Granado, Huelva.

Encontrándose en tramitación procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, el muelle-cargadero y el núcleo urbano del Puerto de la Laja, la antigua línea del ferrocarril minero y

el poblado de la Cañada del Sardón, en El Granado (Huelva), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Huelva, sita en Avda. de Alemania, 1, bis, de nueve a catorce horas.

Huelva, 4 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

ANUNCIO de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica liquidación de expediente sancionador que se cita.

Intentada notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente 044/05.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Mariano Amaro Becerra, C/ Verbena, 7-1.º D, de Andújar (Jaén).

2.º Hechos probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de trescientos euros (300 €), en virtud del art. 117 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e impuesta en Resolución de 17 de mayo de 2010 de la Delegada Provincial de Cultura.

Jaén, 14 de junio de 2010.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

ANUNCIO de 14 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita.

Habiéndose dictado Resolución por la Delegada Provincial de Cultura en fecha 17 de mayo de 2010, en el expediente sancionador 044/05, tramitado por infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e intentada por dos veces sin resultado la notificación en el domicilio del interesado que consta en el expediente, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 61 del citado texto legal se indica a don Mariano Amaro Becerra que dispone de un plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la citada Resolución y constancia de su conocimiento. Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada.

El lugar para la comparecencia es la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, Servicio de Bienes Culturales, en la calle Martínez Montañés, número 8, de 9 a 14 horas.

Jaén, 14 de junio de 2010.- La Delegada, Mercedes Valenzuela Generoso.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a Información Pública, a efectos de tramitación de la autorización ambiental integrada, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 1591/2010).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se debe abrir un período de información pública con objeto de que los ciudadanos conozcan la documentación aportada y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada:

RESUELVO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada correspondiente al proyecto: «Reforma y ampliación para planta de tratamiento y gestión de residuos de hidrocarburos», promovido por Ecogades Grupo Empresarial, S.L., en el término municipal de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz. (Expte. AAI/CA/045/NO/10).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que es-

time oportunas por escrito en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Ilma. Delegada Provincial.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Cádiz.

Expediente : AAI/CA/045/NO/10.

Peticionario: Ecogades Grupo Empresarial, S.L.

Emplazamiento de la instalación: Calle Progreso núm. 13, del Polígono Industrial Pelagatos de Chiclana de la Frontera.

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera.

Actividad a desarrollar: El proyecto consiste en la ampliación de unas instalaciones existentes, para el almacenamiento temporal y tratamiento físico-químico de aceites usados, previo a su transferencia a gestor autorizado, así como valorización de fracciones de hidrocarburos contenidas en dichos aceites, para su venta como combustible.

Cádiz, 8 de junio de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 18 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «La Suara».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 27 de abril de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00062/2010, del monte público «La Suara» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte La Suara, Código de la Junta de Andalucía CA-10516-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, relativo al perímetro exterior del monte público.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 956 009 827 ó 956 008 750. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 18 de junio de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2009/156/GC/VP, DÑ/2009/158/GC/VP, DÑ/2009/167/GC/VP, DÑ/2009/332/PA/FOR, DÑ/2009/392/GC/FOR, DÑ/2009/607/GC/FOR, DÑ/2009/614/GC/FOR, DÑ/2009/615/GC/FOR.

Interesados: Alfonso J. Plasencia Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2009/156/GC/VP, DÑ/2009/158/GC/VP, DÑ/2009/167/GC/VP, DÑ/2009/332/PA/FOR, DÑ/2009/392/GC/FOR, DÑ/2009/607/GC/FOR, DÑ/2009/614/GC/FOR, DÑ/2009/615/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expedientes sancionadores que se citan.

Núms. Exptes.: DÑ/2009/154/GC/VP, DÑ/2009/203/GC/VP, DÑ/2009/263/PA/ENP, DÑ/2009/352/PA/FOR, DÑ/2009/382/GC/FOR, DÑ/2009/384/GC/FOR, DÑ/2009/488/AM/FOR, DÑ/2009/603/GC/FOR, DÑ/2009/613/GC/FOR, DÑ/2009/628/GC/VP, DÑ/2009/678/GC/FOR.

Interesados: Manuel Jesús Blanco González, Ángel Luis Rodríguez Pérez, Pastora Mesa Serrano, José María Fernández Casares, María Inmaculada Granado Roldán, José Carlos García de Andoin López, Rafael Solves Domínguez, Daniel Fernández Carrillo, Manuel Pineda Caro, Antonio Manuel Rodríguez Ruiz, Rafael Manuel Ruiz Araujo.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador DÑ/2009/154/GC/VP, DÑ/2009/203/GC/VP, DÑ/2009/263/PA/ENP, DÑ/2009/352/PA/FOR, DÑ/2009/382/GC/FOR, DÑ/2009/384/GC/FOR, DÑ/2009/488/AM/FOR, DÑ/2009/603/GC/FOR, DÑ/2009/613/GC/FOR, DÑ/2009/628/GC/VP, DÑ/2009/678/GC/FOR, por la Delegación Provincial de Medio

Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 24 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

AYUNTAMIENTOS

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de septiembre de 2009, del Ayuntamiento de Sabiote, de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 108, de 4.6.2010).

Advertido error en el anuncio de 4 de junio de 2010, del Ayuntamiento de Sabiote, de bases para la selección de plazas de Policía Local. Bases para la provisión de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Sabiote, insertado en el BOJA núm. 108, en la página 113,

donde dice:

«... 3.Requisitos de los/as aspirantes.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres...

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP),...»

debe decir:

«... 3. Requisitos de los/as aspirantes.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP,...

Sabiote, 8 de junio de 2010

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

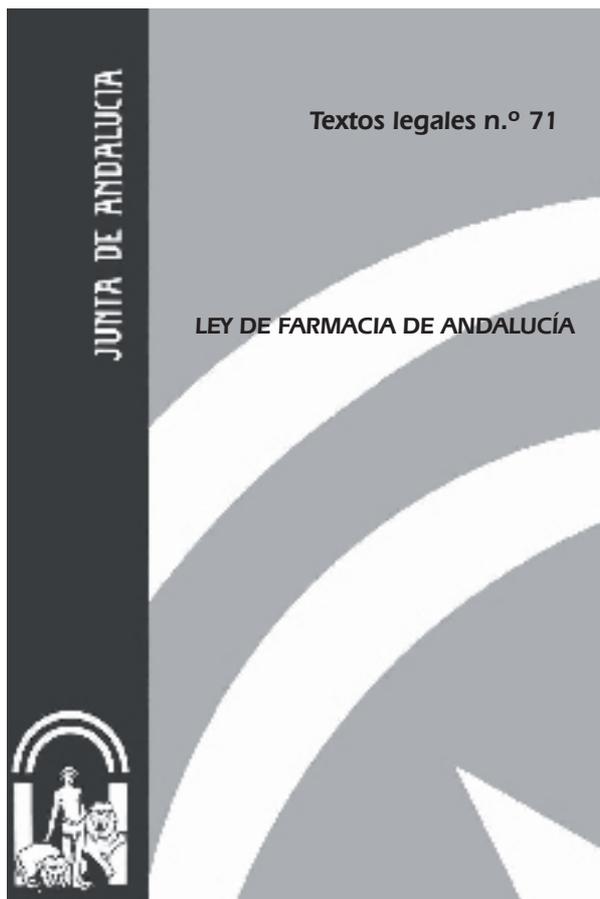
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63